OE_18/02/2025

Cartagena de Indias D.T. y C.

Señores
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad.

Ref.: Manifestación de interés para suscribir convenio de asociación con la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

De acuerdo con la invitación presentada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en donde se establecen las condiciones mínimas requeridas para la implementación del programa Casa Refugio y cuyo objeto contractual es *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar atención temporal e integral a mujeres víctimas de violencia de pareja, y violencia sexual y a sus hijas e hijos menores de 25 años en modalidad de casa refugio con atención inmediata en servicios psicosocial, habitacional, alimentarios y jurídicos con enfoque de género, bajo los lineamientos establecidos en la ley 1257 del 2008 para la vigencia 2025". Para el desarrollo de este producto la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá: brindar condiciones mínimas para el funcionamiento del establecimiento que ofrecen atención inmediata en servicios psicosocial, habitacional, alimentarios y jurídicos con enfoque de género a TREINTA (30) mujeres víctimas de violencia de pareja, y violencia sexual y a sus hijas e hijos menores de 25 años en el Distrito de Cartagena de Indias, conforme a los requisitos exigidos en la ley la ley 1257 del 2008.*

En este sentido, presentamos manifestación de interés para la celebración de convenio de asociación a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a través de la Secretaria de Participación y Desarrollo social, con el fin de operar la Casa Refugio para la vigencia 2025 y garantizar la atención de la población beneficiaria que cuente con medida de protección y de aquella que demande los servicios a lo largo del territorio. de manera formal, manifestamos nuestro interés para celebrar convenio de asociación en los siguientes términos:

- VALOR TOTAL DE CONVENIO: Dos mil catorce millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta pesos mcte ($2.014.486.280,00).
- APORTE DEL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE LA ESAL.
- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio a celebrar será de diez (10) meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

Es de anotar que la propuesta de atención respetará lo establecido con la firma del convenio y sus modificaciones y por ende estará sujeta a los lineamientos y condiciones mínimas establecidas por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena. En este sentido, nuestra propuesta contempla:

Una infraestructura con capacidad instalada para albergar a un mínimo de treinta (30) mujeres e hijos/as la cual cuenta con las siguientes características:

- ✓ Accesibilidad y seguridad de conformidad con las normas de accesibilidad universal vigentes
- ✓ Habitaciones colectivas separadas de otros espacios, dotadas con iluminación y ventilación adecuadas, con disposición de espacio suficiente que permita un desplazamiento y la circulación por ambos lados de la cama, evitando el hacinamiento. Una (1) cama por persona
- ✓ 4 baterías de baños, con paredes y pisos enchapados en baldosa, ducha, sanitario y lavamanos, garantizando condiciones de aseo y seguridad.
- ✓ 1 área de cocina que dispone de espacio para el almacenamiento, manipulación y preparación de alimentos.
- ✓ Cuenta con espacios de esparcimiento que permite el desarrollo de actividades profesionales y recreativas
- ✓ Cuenta con sistemas de seguridad física (perimetral) e incluye el servicio permanente de seguridad por veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- ✓ 1 área múltiple que es utilizada para: comedor y espacio de formación
- ✓ 1 oficina para administración
- ✓ 2 áreas para atención interdisciplinaria: psicosocial, jurídica y salud y nutrición
- ✓ 1 Zona de Lavandería con instalaciones sanitarias e hidráulicas adecuadas para el lavado y planchado de ropa; las paredes y pisos están enchapados para su fácil aseo.
- ✓ La iluminación y ventilación de todas las alcobas, estales, corredores y demás áreas es en forma manual y es complementada mediante sistemas artificiales, dentro de los niveles exigidos para tal fin.

Para el desarrollo de la atención se dispondrá como mínimo del siguiente talento humano cuyos perfiles se garantizarán teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena:

- ✓ 1 coordinador Administrativo.
- ✓ 1 técnico de Apoyo Administrativo
- ✓ 1 trabajadora Social

- ✓ 1 abogada - Asesor jurídico.
- ✓ 1 psicóloga
- ✓ 1 enfermera profesional
- ✓ 2 profesionales en Pedagogía, Psicopedagogía, Educación ò Licenciatura.
- ✓ 1 nutricionista
- ✓ 4 auxiliar de enfermería (para asistencia 24 horas al día)
- ✓ 2 manipuladora de alimentos
- ✓ 2 auxiliares de servicios generales

Nuestra propuesta, contempla el desarrollo de la atención a través de *MOMENTOS Y EJES DE ACOMPAÑAMIENTO*, así:

MOMENTOS:

- ✓ Momento 1: Acogida y bienvenida
- ✓ Momento 2: Atención o permanencia
- ✓ Momento 3: Preparación para el Egreso y Seguimiento post Egreso

EJES DE ACOMPAÑAMIENTO:

- ✓ Eje de acompañamiento en transformación del ser
- ✓ Eje de acompañamiento empoderamiento jurídico
- ✓ Eje de acompañamiento pedagógico
- ✓ Eje de acompañamiento nutricional
- ✓ Eje intersectorial y articulación con servicios del estado

Dentro de las actividades que se pueden destacar en el marco del desarrollo de cada momento y eje de acompañamiento se destacan:

- ✓ Valoraciones interdisciplinarias de ingreso y de egreso
- ✓ Estructuración de un plan de acción
- ✓ Acompañamiento (intervención) individual
- ✓ Acompañamiento (intervención) grupal
- ✓ Encuentros familiares
- ✓ Articulaciones
- ✓ Construcción de proyectos de vida y formación hacia la vida productiva de las mujeres beneficiarias
- ✓ Acompañamiento pedagógico en la garantía de la continuidad educativa de las hijas(os) de las beneficiarias
- ✓ Garantía de la atención en salud: acceso, atención, acompañamiento para citas médicas

- ✓ Suministro a las beneficiarias y a sus hijas(os) acompañantes de elementos de aseo y cuidado personal, elementos pedagógicos y papelería, vestuario y calzado
- ✓ Suministro de alimentación diaria a las mujeres y sus hijas(os), la cual está conformada por: tres (3) raciones diarias de alimentación correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, y dos (2) meriendas correspondientes a unas medias mañanas y tardes y leche para bebés

Es preciso señalar que nuestra entidad se encuentra al servicio de la comunidad y en especial de la población vulnerable, garantizando los aportes de contrapartida ofrecidos en la presente propuesta.

Atentamente,

NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal
Fundación Casa del niño IPS
Teléfono: 3126225295
Email: fucaninoips@gmail.com

C_18/02/2025

Autorización para Ofertar y Contratar

Los abajo firmantes, en calidad de miembros de la Junta Directiva, debidamente registrados, autorizamos a **NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA** identificado con cédula de ciudadanía No.7.931.125 expedida en San Juan Nepomuceno, Bolívar, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con NIT: 806.008.935-1 para que presente oferta y suscriba contrato de aportes con el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, para el programa Casa Refugio, cuyo objeto contractual es «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN TEMPORAL E INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA, Y VIOLENCIA SEXUAL Y A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 25 AÑOS EN MODALIDAD DE CASA REFUGIO CON ATENCIÓN INMEDIATA EN SERVICIOS PSICOSOCIAL, HABITACIONAL, ALIMENTARIOS Y JURÍDICOS CON ENFOQUE DE GENERO, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DEL 2008 PARA LA VIGENCIA 2025.»

Cordialmente,

Firma
Nombre: Agustín Villar Sáenz
Cargo: Presidente

Firma
Nombre: María Pérez Torres
Cargo: Secretaria

Firma
Nombre: Osvaldo Mercado Barrios
Cargo: Vocal

FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

Néstor Rafael De Oro Lora
Director Ejecutivo

SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR
COLOMBIA

AGOSTO DE 2024

FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS:
UNA INSTITUCIÓN QUE TRANSFORMA REALIDADES

San Juan Nepomuceno, Bolívar (Colombia)

Nuestra institución, desde la protección y la prevención, promueve el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 años a través del fortalecimiento de sus habilidades y capacidades, individuales y familiares, con estrategias de intervención de enfoque inclusivo que contribuyan a la generación y promoción de entornos protectores; el ejercicio de la ciudadanía y el goce efectivo de sus derechos, brindando un servicio con calidad, oportunidad, responsabilidad y eficiencia.



Vista exterior de la sede principal de la Fundación Casa del Niño en el municipio de San Juan Nepomuceno-Bolívar

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISION

Promover el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 años a través del fortalecimiento de sus habilidades y capacidades individuales y familiares con estrategias de intervención de enfoque inclusivo que contribuyan a la generación y promoción de entornos protectores, el ejercicio de la ciudadanía y el goce efectivo de sus derechos, brindando un servicio con calidad, oportunidad, responsabilidad y eficiencia.

VISION

En el 2025 seremos una institución líder con alternativas modernas e innovadoras en desarrollo y gestión con enfoque inclusivo en la atención integral de las niñas, niños, adolescentes, mayores de 18 años y sus familias para el goce efectivo de sus derechos, con reconocimiento en el ámbito local, regional y nacional, por la calidad y oportunidad en nuestros servicios.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La Fundación Casa del Niño IPS persigue tres objetivos fundamentales:

1. Garantizar que las niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 años bajo su atención puedan superar las situaciones de amenaza o vulneración de sus derechos y generar condiciones para el restablecimiento y goce efectivo de los mismos.

2. Contribuir, desde un enfoque inclusivo, al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida.

3. Ofrecer servicios de rehabilitación en salud a la comunidad en general de San Juan Nepomuceno y municipios circunvecinos, facilitando el acceso con criterio de calidad y oportunidad.

NUESTROS VALORES INSTITUCIONALES

Los valores que orientan el trabajo de la institución son los siguientes:

- ✓ **Respeto**: Por sí mismo, por los clientes, beneficiarios y/o usuarios, y por los grupos de personas con las que interactuamos.

- ✓ **Responsabilidad**: es un valor que está presente en cada uno de nuestros funcionarios o colaboradores, esto permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en pro del mejoramiento laboral, social, y calidad de vida nuestros clientes, beneficiarios y/o usuarios.

- ✓ **Solidaridad:** es la que nos lleva a unirnos para crecer juntos e interesarnos con lo que le pasa a los demás, y así lograr una mejor calidad de vida en nuestros clientes, beneficiarios y/o usuarios.

- ✓ **Trabajo en Equipo**: Colaboramos y cooperamos activamente con los demás en la búsqueda del bien común, siendo todos responsables de los resultados de nuestros clientes, beneficiarios y/o usuarios.

PRINCIPALES SERVICIOS

1) SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Nuestra entidad cuenta con personería jurídica otorgada por ICBF[1], con licencia de funcionamiento para operar las modalidades de restablecimiento de derechos, en el área de protección: Internado Discapacidad, Hogar Sustituto Discapacidad y Hogar Sustituto Vulneración.

Actividad recreativa con usuarios de la
Modalidad Internado. San Juan Nepomuceno, Bolívar



Fuente: Área de Gestión de Recursos. FCN IPS

La Modalidad Internado Discapacidad se viene desarrollando en una sede operativa en el municipio de San Juan Nepomuceno. En la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, se cuenta con una sede operativa de la Modalidad

[1] ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Hogar Sustituto Discapacidad, atendiendo niñas, niños y adolescentes con discapacidad en diferentes municipios del departamento y en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, la entidad tiene una sede operativa para la Modalidad Hogar Sustituto donde atiende niñas, niños y adolescentes con discapacidad y en vulneración sin discapacidad.

Actividad de Fortalecimiento Familiar
Modalidad Hogar Sustituto Vulneración. Córdoba.



Fuente: Área de Gestión de Recursos. FCN IPS

En la actualidad la entidad es operadora de dos (2) *Casas Refugio: una* para el departamento de Bolívar (Casa Refugio Esperanza) y otra para el Distrito de Cartagena (Casa Refugio Violeta).

Actividad Eje de Transformación del Ser
Modalidad Casa Refugio. Cartagena.



Fuente: Área de Gestión de Recursos. FCN IPS

Éstas son sitios de acogida temporal, digno, gratuito y seguro, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En esta modalidad se realizan diferentes actividades enmarcadas en el acompañamiento integral, gestión de ofertas y la articulación interinstitucional necesaria para la garantía y restitución de derechos de estas mujeres y las personas a su cargo.

Actividad Eje de Acompañamiento Pedagógico
Modalidad Casa Refugio. Cartagena.



Fuente: Área de Gestión de Recursos. FCN IPS

En el área de prevención, nuestra institución ha logrado habilitarse en diferentes bancos de oferentes de ICBF, permitiéndole operar programas o modalidades, tales como: De tú a tú, Atención Integral a la Primera Infancia (Modalidad Institucional y Familiar), 1000 Días para cambiar al Mundo, Generaciones Sacúdete y Mi Familia.

Talleres de estimulación temprana
Modalidad 1000 Días para cambiar al Mundo



Fuente: Área de Gestión de Recursos. FCN ips

Cada uno de los procesos de intervención en las modalidades de prevención y protección están constituidos por un conjunto de actividades que se desarrollan atendiendo a un plan de atención integral y a unos planes de fortalecimiento que se formulan atendiendo la situación particular y necesidades de cada beneficiario.

Actividad pedagógica con usuarios de la
Modalidad DE TÚ A TÚ. San Juan Nepomuceno, Bolívar



Fuente: Área de Gestión de Recursos. FCN IPS

2) SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD

En cuanto a la atención de los beneficiarios en salud, se ofrecen servicios de rehabilitación como IPS[2], la entidad recibe las órdenes de atención de las EPS[3] o de las solicitudes particulares y procede a su respectivo agendamiento garantizando un servicio con oportunidad y calidad.

De acuerdo a las necesidades de rehabilitación de cada usuario se estructura un plan de atención que se lleva a cabo hasta el cumplimiento de las metas establecidas.

En su sede principal, en el municipio de San Juan Nepomuceno, la institución cuenta con un Centro de Atención Integral en el que se ofrecen los servicios de rehabilitación y salud a las personas con discapacidad y comunidad en general.

[2] IPS: Institución prestadora de servicios de salud
[3] EPS: Entidad Promotora de Salud

Interiores de la Institución
Servicio como Institución Prestadora de Salud IPS.



Fuente: Área de Gestión de Recursos. FCN IPS

Para la prestación de estos servicios, la institución cuenta con los medios materiales y humanos requeridos; se dispone de una infraestructura que cumple con todas las condiciones técnicas necesarias para garantizar una atención con calidad óptima.

Área de Fisioterapia de la Institución.
Servicio como Institución Prestadora de Salud IPS.



Fuente: Área de Gestión de Recursos. FCN ips

La institución cuenta con los siguientes servicios de salud habilitados para la atención a la población en general:

	Medicina General y Medicina Interna
	Pediatría
	Psiquiatría
	Neuropediatría y Neuro-desarrollo
	Fisioterapia y Terapia Respiratoria
	Terapia del lenguaje y Fonoaudiología
	Terapia Ocupacional
	Psicología
	Urología
	Otorrinolaringología
	Dermatología
	Nutrición y Dietética
	Ginecología y Ultrasonido

Servicio de Psicología
Servicio como Institución Prestadora de Salud IPS.



Fuente: Área de Gestión de Recursos. FCN ips

3) SERVICIO COMO IPS CERTIFICADORA DE DISCAPACIDAD

La institución se encuentra habilitada por parte del Ministerio de Salud como entidad certificadora de discapacidad, contando con profesionales cualificados para la implementación de procesos de certificación de discapacidad en cualquier municipio del departamento de Bolívar, a través de la valoración multidisciplinaria para identificar las deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones de la actividad y restricciones de la participación y fortaleciendo el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad RLCPD.

Valoración multidisciplinaria
Servicio como IPS Certificadora de Discapacidad.



San Juan Nepomuceno, Bolívar.

DATOS DE CONTACTO



DIRECCIÓN:
Carrera 11 # 7 - 12 Barrio La Bodega, San Juan Nepomuceno, Bolívar (Colombia)

PERSONA DE CONTACTO:
Osvaldo Mercado Barrios, Jefe de Proyectos

TELÉFONO MOVIL:
3172309812

TELÉFONOS OFICINAS:
6891699 - 6890738

EMAIL:
fucaninoips@gmail.com

PÁGINA WEB:
https://fundacioncasadelniño.org

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 12/02/2025 - 4:47:08 PM

Recibo No.: 0009656904 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DWtBdpkiBclIbnRk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS

Sigla: No reportó

Nit: 806008935-1

Domicilio principal: SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 09-002355-22
Fecha inscripción: 13 de Noviembre de 2000
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: LA BODEGA, CR 11 No 7-12
Municipio: SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: fucaninoips@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6891699
Teléfono comercial 2: 6890738
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: LA BODEGA, CR 11 No 7-12
Municipio: SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: fucaninoips@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6891699
Teléfono para notificación 2: 6890738
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS SI autorizó para recibir

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Acta Nro.1 del 13 de Nov/bre de 2,000 otorgada en la Asamblea de Asociados en San Juan Nepomuceno, y por Documento Privado del 13 de Nov/bre de 2,000 otorgado en San Juan Nepomuceno, inscritas en esta Cámara de Comercio el 21 de Dic/bre de 2000 bajo el No.3,560 del libro respectivo, consta la constitución de la entidad denominada:

FUNDACION CASA DEL NIÑO.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta del 28 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en San Juan Nepomuceno Bolivar, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2011 bajo el número 19,628 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, la Eentidad cambio de razon social por:

FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERSALUD

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Promover el desarrollo integral de personas con discapacidad para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad, mediante la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, social, económico, laboral, ambiental, nutricional, deportivo, recreativo y

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cultural Como Institución prestadora de servicios de salud, ofrecer servicios de salud, habilitación y rehabilitación Integral a la comunidad en general. Además, desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes, mayores de 18 años y sus familias. Promover en ellos el desarrollo Integral a través del fortalecimiento de sus habilidades y capacidades individuales y familiares con estrategias de intervención de enfoque inclusivo que contribuyan a la generación y promoción de entornos protectores, el ejercicio de la ciudadanía y el goce efectivo de sus derechos. En desarrollo de su objeto, la entidad adelantará sus acciones enmarcadas en el reconocimiento de los sujetos titulares de derechos, en la visibilizarían de las desigualdades, discriminaciones y violencias, basadas en el sexo, la identidad de género y la orientación sexual de las personas, como también en la intervención de las condiciones y situaciones generadoras de vulneraciones y dinámicas de vulnerabilidad en individuos y colectivos que estructuran discriminación, segregación y exclusión. En este sentido, se priorizará el desarrollo de programas o proyectos direccionados a poblaciones tales como: niñas, niños, adolescentes, mayores de 18 años y sus familias en riesgo o en vulneración de derechos; mujeres víctimas de violencia y sus personas a cargo, adulto mayor, personas con discapacidad, comunidad LGTBIQA +, personas en habitanza en calle y todas aquellas que se materializan bajo la figura de los sujetos de especial protección constitucional. En este sentido, esta entidad podrá desarrollar procesos de atención Integral a estas poblaciones, garantizándoles servicios en el ámbito educativo, social, nutricional y de la salud, económico, laboral, ambiental, espiritual, deportivo, recreativo y cultural. De esta manera, para el desarrollo de sus programas o proyectos, la entidad podrá contar con unidades de servicios dotadas y adecuadas al tipo de población atendida; ofreciendo servicios de hospedaje, alimentación, transporte, formación, asesoría legal, atención psicosocial y nutricional, entre otros. Así mismo, ofrecer y certificar servicios de formación en procesos de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, patologías físicas, cognitivas y sensoriales, Inclusión de personas con discapacidad, prevención y detección del maltrato, asistencia y asesoría nutricional, realizar acciones de promoción y prevención en salud y el desarrollo de valoraciones interdisciplinarias para certificar la discapacidad en las personas. Para todo lo anterior, la entidad podrá celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, o recibir donaciones o subvenciones de personas naturales o jurídicas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Fundación Casa del Niño, contará un Representante Legal y/o director ejecutivo quien ejercerá la autoridad administrativa de la misma y será el superior jerárquico de los demás funcionarios de la entidad, elegido en Asamblea General para periodos de tres (3) años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Fundación Casa del Niño, contará un Representante Legal y/o director ejecutivo quien ejercerá la autoridad administrativa de la misma y será el superior jerárquico de los demás funcionarios de la entidad, elegido en Asamblea General para periodos de tres (3) años, y tendrá las siguientes funciones: 1. Ejercer la representación legal de la Fundación y dirigir sus actividades de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea General, la Junta Directiva, reglamento y las normas de los presentes Estatutos. 2. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que realizara la Fundación y ajustarlos a las recomendaciones que ella imparta. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para que la Fundación pueda cumplir sus objetivos y fines, ordenar todos los pagos a cargo de la entidad, mediante las autorizaciones previas necesarias, según estos estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 4. Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto por los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva, y para el efecto las operaciones de financiación, celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables, en los términos y condiciones fijados por la Junta Directiva. 5. Designar el personal y demás empleados que se requieran para el funcionamiento de la Fundación de acuerdo con la estructura orgánica, y para el efecto celebrar los contratos correspondientes, fijar la escala de remuneración, dirigir, coordinar y controlar su desempeño y funciones, rescindir o terminar los contratos cuando ello sea necesario y en general decidir sobre las cuestiones de manejo de personal. 6. Contratar, cuando sea necesario los servicios de profesionales independientes, personas naturales o jurídicas para adelantar las actividades de la Fundación. 7. Elaborar el

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proyecto anual de presupuesto para ser presentado para el visto bueno de la Junta Directiva y la aprobación de la Asamblea General. i3. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General Conjuntamente con el Revisor Fiscal, los estados financieros y los balances de la Fundación. 9. Presentar a la Junta Directiva informes peri6dicos sobre las actividades de la Fundación. 10. Presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades realizadas en el periodo respectivo. 11. Adelantar gestiones en compañía del Presidente de la Junta Directiva ante organismos gubernamentales y no gubernamentales Nacionales o Internacionales que contribuyan a mejorar dei objeto social de la Fundación. 12. Coordinar programas de fortalecimiento institucional de las diferentes organizaciones ambientales y asistir a las entidades ejecutoras en las actividades de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos. 13. Formular y presentar a la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que deba ejecutar la Fundación acorde con su objeto social. 14. Cumplir y hacer cumplir sus propias decisiones, las de la Asamblea General, y de la Junta Directiva. 15. Convocar las sesiones del comité técnico asesor en los términos que 15. señalan los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. 16.Obrar como Representante Legal de la FUNDACIÖN y en tal carácter constituir o delegar mandatarios o representantes en asuntos contractuales, judiciales o extrajudiciales. 17. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Fundación y solicitar a los miembros las asesorías que se juzguen indispensables. 18. Las demás que se le asignen a la Junta Directiva o la Asamblea General.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 31 de marzo de 2020, otorgada en Asamblea General de Asociados en San Juan Nepomuceno, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2020, con el No. 39087 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTANTE LEGAL	NESTOR RAFAEL DE ORO LORA	C.C. 7.931.125

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta del 31 de marzo de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrita

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2023 con el No. 45645 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
AGUSTIN ELIAS VILLAR SAENZ	C.C. 9.092.567
NESTOR RAFAEL DE ORO LORA	C.C. 7.931.125
OSVALDO ENRIQUE MERCADO BARRIOS	C.C. 73.230.467
MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES	C.C. 33.337.716

REVISORES FISCALES

Por Acta del 7 de enero de 2025, de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2025 con el No. 49313 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ADIRGENIA DEL CARMEN GUZMAN CONTRERAS	C.C. T.P.	1.047.372.356 164231-T

Por Acta del 24 de septiembre de 2014, de Asamblea General de Asociado, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de de 2014 con el No. 24412 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PAOLA ARRIETA ROMERO	C.C. 45.779.959

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION	
1	7/ 8/2003	Asamblea de Asociados	6,581	10/27/2003
2	9/20/2004	Asamblea de Asociados	7,779	10/05/2004
4	07/20/2005	Acta de Asamblea	9,186	08/01/2005
028	07/28/2006	Acta de Asamblea	11,623	11/07/2006

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

03/25/2009	Acta de Asamblea	16,807	01/04/2010
03/28/2011	Acta de ASamblea	19,628	11/29/2011
03/10/2016	Acta de Asamblea	27,128	05/17/2016

acta No. del 20/05/2024 de ASAM 47890del 12/06/2024 del L. I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8559
Actividad secundaria código CIIU: 8720
Otras actividades código CIIU: 1084, 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS
Matrícula No.:	09-394094-02
Fecha de Matrícula:	19 de Abril de 2018
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	MZ E LT 27 BARRIO SANTA LUCIA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $11,615,081,258.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8720

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS
Nombre abreviado	FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS
Fecha de creación	9/26/2017 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	806008935
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Fundaciones
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	Barrio La Bodega Carrera 11 # 7-12
País	COLOMBIA
Ciudad	Bolívar
Municipio	San Juan Nepomuceno
Código postal	
Teléfono de oficina	6891699
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	fucaninoips@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	fucaninoips@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Cargo	
Teléfono	

Móvil	3126225295
Fax	
Correo electrónico	fucaninoips@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2016	2,614,356,368	0	139
2017	7,206,867,193 COP	333,334,866 COP	80
2018	11,092,998,209 COP	297,853,965 COP	80

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.931.125**

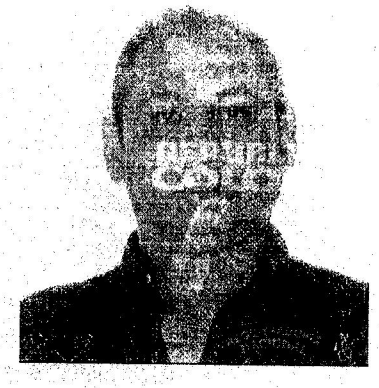
DE ORO LORA

APELLIDOS

NESTOR RAFAEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1965**

SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-NOV-1984 SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0500100-00785566-M-0007931125-20160203 **0048**214486H 2 6033770106

RELACIÓN DE EXPERIENCIA

No	CONTRATANTE	# CONTRATO o CONVENIO	MODALIDAD OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	
01	Gobernación de Bolívar	Contrato No. 003 de fecha Veintisiete (27) de Enero de 2023	Casa Refugio	$ 440.000.000	VER
02	Gobernación de Bolívar	Contrato No. 036 de fecha Treinta (30) de mayo de 2023	Casa Refugio	$ 943.333.406	VER
03	Gobernación de Bolívar	Convenio de Asociación No. 011 del 27 De marzo De 2024	Casa Refugio	$ 1.428.571.429	VER
04	ICBF Regional Bolívar	Contrato de Aportes No. 13005442020	Hogar Sustituto	$ 1.547.170.163	VER
05	ICBF Regional Bolívar	Contrato de Aportes No. 13002932021	Hogar Sustituto	$ 915.614.300	VER

EXPERIENCIA No. 1

CONTRATANTE:

Gobernación de Bolívar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 003 de fecha Veintisiete (27) de enero de 2023.

MODALIDAD DE ATENCIÓN:

Casa Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia.

Ir al INICIO

SIGUIENTE

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	**Gobernación de Bolivar** **CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS** **N° 687028**	GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **FUNDACION CASA DEL NIÑO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N ° 806008935-1, ha prestado sus servicios a Gobernación de Bolivar.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 003** de fecha Veintisiete (27) de Enero de 2023**,** cuyo objeto consistió en AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y AUTONOMÍA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ; con fecha de inicio Quince (15) de Febrero de 2023, fecha de finalización Cinco (5) de Junio de 2023, por el término de cuatro (4) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTAMILLONES DE PESOS MCTE **($440,000,000)** por concepto de honorarios**.**

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Ad/01/036/2023** de fecha Diecisiete (17) de Octubre de 2023**,** cuyo objeto consistió en AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA ; con fecha de inicio Veinte (20) de Octubre de 2023, fecha de finalización Dieciocho (18) de Diciembre de 2023, por el término de dos (2) meses y quince (15) dias y valor mensual correspondiente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE **($293,333,406)** por concepto de honorarios**.**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA CERTIFICA QUE

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 036** de fecha Treinta (30) de Mayo de 2023**,** cuyo objeto consistió en AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA ; con fecha de inicio Treinta y un (31) de Mayo de 2023, fecha de finalización Diecisiete (17) de Noviembre de 2023, por el término de cinco (5) meses y valor mensual correspondiente a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE **($650,000,000)** por concepto de honorarios**.**

Actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en en la ciudad de Cartagena, a los (12) días del mes de enero de 2024.

WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO

DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA

**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:
https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=687028

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 003 DEL 27 DE ENERO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

Entre el Departamento de Bolívar, representado legalmente por **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Gobernador elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, posesionado mediante Acta N° 2407 del 01 de enero de 2020, quien en ejercicio de sus funciones y facultades legales y reglamentarias delegó a la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, **SANDRA SCHMALBACH PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.052.695, y delegada mediante Decreto Decreto 381 del 29 de agosto de 2022, para suscribir convenios de asociación; quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** identificado con NIT No 890.480.059-1 y de otra parte, NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, persona natural, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.931.125, actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS,** identificada con NIT. 806008935-1, quien en adelante se denominara **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, amparado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en el contenido clausular del siguiente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. **3.** En el marco de la Ley 1257 de 2008, el gobierno nacional a través de la ley 2215 del 2022 establece la implementación en el territorio nacional de las Casas de Refugio, como medida de protección y atención integral de acuerdo con lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen, definiéndolas como: Son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia (Articulo No. 2. Congreso de la República). Las Casas de Acogida para mujeres que viven violencia desarrollan una tarea solidaria y asumen una responsabilidad desde la protección y la atención especializada, por lo tanto, el presente proyecto se estructura bajo el objeto de brindar una medida de protección y atención integral a las mujeres víctimas de diferentes formas de violencia permitiendo a su vez, la construcción y reconstrucción de proyectos de vida. Ante esta situación el gobierno del "Bolívar Primero 2020-2023" a través del enfoque de equidad de género tiene como objetivo impulsar acciones afirmativas desde múltiples dimensiones, que permitan eliminar cualquier tipo de limitación o barrera visible o invisible para el desarrollo de las mujeres a través de políticas, programas y proyectos que impacten positivamente sobre esta población y fortalezcan su rol social definidos en los planes de acción de la Secretaria de la Mujer y de la Gestión Social. Asi las cosas, la secretaria es competente para llevar a cabo este tipo de acciones bajo el complimiento de la misión institucional constituida en formular y adoptar políticas, planes y programas establecidos en el Decreto No. 243 de 2019. **4.** la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, formuló el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y AUTONOMÍA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con código BPIN 2021002130434 el cual busca realizar acciones pertinentes alineadas a las políticas publica de equidad de género y mujer y del plan de desarrollo del departamento bolivarense del Departamento de Bolívar y contempla dentro de sus actividades la puesta en marcha de un centro de protección para la atención de la mujer, teniendo como objetivo fortalecer la respuesta institucional para la prevención, atención integral y sanción de las violencias contra

las mujeres en el departamento de Bolívar a través de la operación de la Casa Refugio para la protección y restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de VBG y todas las manifestaciones de violencia y sus personas a cargo., **5.** ***Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*** *Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. Pacto: Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia.* ***Línea: Participación ciudadana: promoviendo el diálogo, la inclusión democrática (…).*** **6.** ***Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Bolívar Primero". •Objetivo Estratégico: EJE TRANSVERSAL GRUPOS POBLACIONALES****. Línea Estratégica: 6.6 Bolívar Primero Garantiza la Equidad de Género y la Autonomía de la Mujer Bolivarense. Programa: 6.6.1 Mujer Bolivarense. Descripción a Indicador de producto asociado al plan de desarrollo: Indicadores de la meta: - Número de actividades y/o proyectos realizados en zonas urbanas y rurales para la implementación de la Política Pública para la Equidad de Género y Autonomía de la Mujer Bolivarense. - Número de espacios para la protección y restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de VBG y víctimas del conflicto armado* **7.** Que Mediante Ordenanza No. 341 del 15 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se otorgan al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras ordinaria con recepción de bienes y/o servicios para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", se autorizó la recepción de bienes y/o servicios de la ejecución de los contratos que se celebren para el desarrollo del proyecto denominado Desarrollo de un programa de atención integral para potenciar las competencias y habilidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad en el Departamento de Bolívar. **8.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **9.** Que según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **10**. Que, el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, siendo importante señalar que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. De los convenios de asociación y su regulación se puede establecer lo siguiente: a) Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el Decreto 092 de 2017. b) El artículo 5° del mencionado decreto estableció; *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* c) igualmente se puede concluir de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación no se identifique una ESAL que ofrezca aportar en dinero como mínimo el 30% del valor total del convenio. d) Para efectos del convenio de asociación, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. e) En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de las ofertas y la comparación objetiva de las mismas, independientemente del número de ofertas habilitadas. f) En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deberán honrar los principios de competencia, libertad de concurrencia y selección objetiva y en consecuencia, deberán diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Entidad Estatal. d) Para efectos del convenio de asociación,

las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. e) En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de las ofertas y la comparación objetiva de las mismas, independientemente del número de ofertas habilitadas. f) En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deberán honrar los principios de competencia, libertad de concurrencia y selección objetiva y en consecuencia, deberán diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Entidad Estatal. **11.** Que con el fin de establecer si existe más de una ESAL que tuviera interés en participar en la ejecución del proyecto, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social realizó proceso competitivo a través de la plataforma de SECOP II, identificado con el numero RE-SMGS-010-2022, para recibir propuestas por parte de posibles cooperantes o asociados, donde dentro del plazo establecido en el cronograma, se recibieron dos propuestas por parte de FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS y ASOCIACIÓN HOMBRES DE MI TIERRA y el comité evaluador, recomendó suscribir convenio con FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, al ser la propuesta habilitada por cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos. **12.** Que la ESAL presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de contratación. **13.** Que la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con reconocida idoneidad por su experiencia, con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio, con personería jurídica vigente. **14.** Que los proyectos para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Bolívar y aprobado por la Secretaría de Planeación a través del Certificado BPIN N° 2021002130434. **15.** Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **16.** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO** "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y AUTONOMÍA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO**: A través de la realización de las actividades por parte FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS y EL DEPARTAMENTO, se busca Atender de manera integral a la Mujer Bolivarense previa expedición de una medida de protección emitida por autoridad competente, que ordene su acogida y la de su sistema familiar por encontrarse en inminente riesgo para su integridad personal por hechos de violencia, mediante la realización de las siguientes actividades: I. **Estrategia integral para la prevención, atención integral y sanción de las violencias contra las mujeres en el departamento de Bolívar a través de la operación de la Casa Refugio para la protección y restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de VBG y todas las manifestaciones de violencia.** Para el desarrollo de este producto la ESAL deberá: a. Dotar y operar una (1) casa de refugio en el departamento de Bolívar para la atención integral de mujeres víctimas de violencias de conformidad con las condiciones técnicas, infraestructura, dotación y conformación de equipo interdisciplinario mínimo establecido por los lineamientos nacionales. b. Definir una (1) estrategia de atención y protección integral ante la existencia de riesgo inminente de vulneración de derechos contra las mujeres víctimas de violencia que incluya los criterios y/o requisitos de acogida en la casa de refugio y la asistencia tanto para ellas como para sus hijas e hijos a través de la satisfacción de sus necesidades básicas, acompañamiento psicológico, asesoría y representación legal, atención médica, seguridad, acompañamiento educativo, acogida y afecto, aportando a su autonomía y al desarrollo de una vida digna y libre de violencias. c. Desarrollar

un modelo de atención a la Mujer y su sistema familiar que incluya acciones de atención, prevención y gestión de la restitución de derechos vulnerados a partir de la intervención integral e interdisciplinaria, en donde se articule el trabajo psicosocial, socio-jurídico, en materia de salud sexual y reproductiva, nutricional, pedagógico y de primeros auxilios, con el fin salvaguardar su vida e integridad personal y la de su sistema familiar, y de apuntar a la interrupción del ciclo de violencias al cual ha estado expuesta, así como a la reconstrucción de sus proyectos de vida bajo el principio de la corresponsabilidad. d. Establecer e implementar un mecanismo de acceso a programas para la formación, inserción laboral y rutas de empleabilidad para mujeres adelantados tanto desde el sector público como desde el sector privado, con el objetivo de brindarles una capacitación que les permita aspirar a tener independencia económica. e. Diseñar e implementar una ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia conforme a los lineamientos nacionales. f. Formular e Implementar un (1) protocolo de procesos de acuerdo con los productos exigidos para cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Secretaría de la Mujer para la equidad de género y la gestión social de la Gobernación de Bolívar y el gobierno nacional. g. Establecer una estrategia para la continuidad de los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes con proceso escolar mediante la articulación con la Secretaría de Educación Departamental. h. Formular e Implementar un (1) plan de seguimiento, auditoría y control interno que permita garantizar el buen funcionamiento de la casa de refugio y el cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Secretaría de la Mujer para la equidad de género y la gestión social de la Gobernación de Bolívar. j. Construir e implementar un manual de auditoría y un documento con normas de convivencia. k. Realizar seguimiento y evaluación bimestral de la operación de la casa de refugio. f. Actualizar su operación conforme a las normas que se establezcan desde el orden nacional y departamental. l. se deberá disponer de un inmueble propio o en arriendo, en el cual se dará el servicio de acogida, con uso exclusivo para atender a la población víctima de violencias al interior de sus familias que cuenten con una medida de protección. El inmueble deberá contar con 25 cupos de acomodación diaria para las mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos, debidamente dotada para su funcionamiento. m. Cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en el anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja expresa constancia, que la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de la ESAL, para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL CONVENIO. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES**: **1)** Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. **2)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. **3)** Realizar sus aportes en los términos convenidos. **4)** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **5)** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **6)** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **7)** Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. **8)** Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual. **II-COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL,** 1. Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose a la propuesta final presentada por la **ESAL** y viabilizada por el **DEPARTAMENTO**. 2. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recibidos por parte del **DEPARTAMENTO**, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos. 3. Suscribir, conjuntamente, con el **DEPARTAMENTO**, el acta de inicio y liquidación del convenio.4. Presentar ante el supervisor del **DEPARTAMENTO**, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **DEPARTAMENTO**. 5. Celebrar

todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia. 6. Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio. 7. Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido. 8. Presentar la certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad, en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **DEPARTAMENTO** y la ejecución de recursos aportados por el Asociado, una vez finalizadas las actividades del convenio. 9. Presentar al **DEPARTAMENTO** Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 10. Presentar Informe final técnico, administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** para el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el **DEPARTAMENTO**. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el convenio. 12. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes y definido por el Supervisor designado del **DEPARTAMENTO**, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca. 13. Exigir a sus contratistas el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 14. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del **DEPARTAMENTO** cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. 15. Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio**. III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO LA ESAL**, 1. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización del evento. 2. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización de las actividades programadas. 3. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento. 4. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. 5. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en las actividades, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización de las mismas. 6. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevarán a cabo las actividades, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público al mismo. 7. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del evento. 8. Elaborar en conjunto con el **DEPARTAMENTO** el Plan Operativo de Actividades (PAO) para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos necesarios para la materialización del objeto de este convenio. 10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación por su cuenta y riesgo, de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento. 11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, así como contar con los elementos de protección personal que sean requeridos. 12. Dar cumplimiento al Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado por el **DEPARTAMENTO**, que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido. 13. Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento. 14. Restituir a la finalización del convenio los recursos no ejecutados o destinados a causas diferentes a las que motivaron la asociación. **IV. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO**. 1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio. 6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio. 7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio. 8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio. 9. Las demás

que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. **V. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO:** Con ocasión a la ejecución del Convenio, El DEPARTAMENTO DE BOLÌVAR se compromete a: 1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio. 6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio. 7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio. 8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden en ninguna circunstancia podrá entenderse que el Departamento de Bolívar entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio. **CLAUSULA QUINTA. -VALOR**: El valor del presente convenio asciende a: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($484.000.000).** De los cuales el Departamento aportará la suma a **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000**) y de FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, un aporte correspondiente a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000),** equivalentes al 10% del valor total del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, conforme a la evaluación que ha efectuado **EL DEPARTAMENTO; Imputación Presupuestal:** El valor a aportar por el Departamento de Bolívar se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 313 del 2 de marzo de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El valor a aportar por EL DEPARTAMENTO para la ejecución del presente Convenio se entregará a la **ESAL** de la siguiente forma: I- **UN PRIMER DESEMBOLSO**, a. UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 30% del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y servicios a entregar y dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio y las relación y hoja de vida de todo el personal requerido aprobado por la Secretaría. Aprobados previa a su ejecución por la supervisión del Convenio. b. El valor restante se desembolsará proporcionalmente mes vencido, durante el termino de ejecución del presente convenio, estos desembolsos mensuales se realizarán previa presentación de actas parciales de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por la Secretaría de la Mujer. Para el trámite de cada uno de los desembolsos la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades al Supervisor del Convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte la Secretaría de la Mujer de Bolívar; 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes**. Parágrafo:** En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantías constituidas a favor del Departamento**. III.- APORTE DE LA ESAL:** En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: LA ESAL**, deberá constituir, a favor del **DEPARTAMENTO**, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia: A. **Cumplimiento**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Departamento, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B. **Calidad de los bienes,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Departamento, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. C. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una suma equivalente al cinco por ciento

(5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **Parágrafo**: Las Garantías exigidas deberán ser previamente aprobadas por el funcionario designado, como requisito de ejecución del Convenio de Asociación. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA**: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza. **CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: la ESAL, se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL DEPARTAMENTO por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ESAL, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la ESAL, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la ESAL y estos pagarán todos los gastos en que **EL DEPARTAMENTO** incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN**: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El convenio tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2023. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- VIGENCIA**: El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO**: En consonancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación no comporta una relación conmutativa y en este sentido, EL DEPARTAMENTO DE BOLÌVAR se abstiene de dar instrucciones precisas a la FUNDACIÓN, para cumplir con el objeto contrato. En consideración a las instrucciones dadas por Colombia Compra Eficiente al respecto del seguimiento y atendiendo al Alcance del Objeto del Convenio, las partes conformaran un comité de seguimiento con capacidad de desarrollar, adoptar, ajustar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los diferentes componentes contenidos en el alcance del Objeto del Convenio. Dicho comité podrá reunirse y evaluar los mecanismos y estrategias a desarrollar. Este Comité estará conformado por: Un (1) representantes de la ESAL, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y la Directora de Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, **PARAGRAFO 1:** El objetivo principal del Comité de Seguimiento es la adopción de una herramienta que permita realizar un un seguimiento pormenorizado de la ejecución de las actividades aquí previstas y que están acordes con el plan de desarrollo del Departamento y con objeto del contrato, en los términos que Colombia Compra Eficiente, señala en la guía expedida para el efecto; y en este sentido dar aplicación a los principios de Eficiencia, Eficacia y economía en la inversión de los recursos públicos. **PARAGRAFO 2:** El alcance de las funciones del Comité Seguimiento, se encuentran circunscritas a puntualizar en temas como: ejecución de los recursos, seguimiento al desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, y en general realizar los ajustes que resulten necesarios en cumplimiento del objeto y alcance contractual, los cuales en ningún caso podrán afectar el valor disponible presupuestalmente para la ejecución de las actividades aquí previstas. **PARAGRAFO 3:** El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes responsabilidades: **1)** Suscribir las actas de inicio, de liquidación del convenio, y aprobación de garantías. **2)** Informar oportunamente cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto convenido. **3)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.**

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 003 DEL 27 DE ENERO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, o quien esta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si LA FUNDACIÓN no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Si la ESAL incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**. CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán las propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna. PARAGRAFO: Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **DEPARTAMENTO** serán de propiedad de la **DEPARTAMENTO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -**

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 003 DEL 27 DE ENERO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DEPARTAMENTO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:** Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Análisis de idoneidad expedido por la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social; 3**)** Propuesta de la FUNDACIÓN; **4)** Perfil del proyecto**; 5)** Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 7**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 8**)** Certificado de Idoneidad, 9**)** Registro Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones: **GOBERNACION DE BOLIVAR**; Centro Administrativo Departamental – Turbaco – Dirección de Gestión Social -correo electrónico: sschmalbach@bolivar.gov.co; LA ESAL, Barrio la Bodega, Carrera 11 No. 7-12, San Juan Nepomuceno, Bolívar. correo electrónico: fucaninoips@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: IMÁGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD** Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por el DEPARTAMENTO y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REGLAS DEL CONVENIO.** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN**: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la Ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el Departamento para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

Aprobó: Sandra Schmalbach – Secretaria de la Mujer

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 003 DEL 27 DE ENERO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

ANEXO TÉCNICO

1. **Marco Normativo.**

En desarrollo de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, el derecho a una vida libre de violencias, el Estado colombiano ha promulgado un amplio marco normativo en materia de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres los cuales se señalan a continuación:

- Ley 1257 de 2008: **"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley** 294 **de 1996 y se dictan otras disposiciones".**
- Ley 1719 de 2014: Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1761 de 2015: "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.(Rosa Elvira Cely)".
- Ley 2215 del 2022: "Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres".
- Ley 294 de 1996, relacionada con la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.
- Ley 360 de 1997, que modifica el código penal en lo concerniente a los delitos contra la libertad y pudor sexual.
- Ley 679 de 2001, por la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.
- Ley 985 de 2005, que adopta las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
- Ley 1098 de 2006, correspondiente al código de infancia y adolescencia.
- Ley 1146 de 2007, relacionada con las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1251 de 2008, que dicta normas para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
- Ley 1257 de 2008, de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 1336 de 2009, que adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1329 de 2009, que dicta disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Ley 1542 de 2012, que busca garantizar la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer.
- Ley 1639 de 2013, que aumenta las penas para los atacantes con ácido o agentes químicos.
- Ley 1719 de 2014, por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
- Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.
- Ley 1773 de 2016, con la cual se modifica la ley 599 de 2000 y 906 de 2004, y crea un delito autónomo para las lesiones con ácido u otros agentes químicos.

2. **Componentes generales de la prestación del servicio.**

Para atender de manera integral a la Mujer Bolivarense previa expedición de una medida de protección emitida por autoridad competente, que ordene su acogida y la de su sistema familiar por encontrarse en inminente riesgo para su integridad personal por hechos de violencia se deberá tener en cuenta:

Los procesos de ingreso, permanencia, egreso y seguimiento inician con la solicitud de una medida de protección o atención, según sea el caso, que realiza la mujer víctima de violencia ante Comisaría de Familia o Juzgado, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008, sigue con la acogida, permanencia y finaliza con un seguimiento que realiza el equipo luego de la salida de la Casa Refugio, a la situación de la mujer y a sus avances en los procesos judiciales y psicosociales de conformidad con lo establecido en la Ley 2215 del 2022; por lo tanto, se deberá definir una (1) estrategia de atención y protección integral ante la existencia de riesgo inminente de vulneración de derechos contra las mujeres víctimas de violencia que incluya los criterios y/o requisitos de acogida en la casa de refugio y la asistencia tanto para ellas como para sus hijos e hijas a través de la satisfacción de sus necesidades básicas, acompañamiento psicológico, asesoría y representación legal, atención médica, seguridad, acompañamiento educativo, acogida y afecto, aportando a su autonomía y al desarrollo de una vida digna y libre de violencias. El modelo de atención a la Mujer y su sistema familiar debe incluir acciones de atención, prevención y gestión de la restitución de derechos vulnerados a partir de la intervención integral e interdisciplinaria, en donde se articule el trabajo psicosocial, socio-jurídico, en materia de salud sexual y reproductiva, nutricional, pedagógico y de primeros auxilios, con el fin salvaguardar su vida e integridad personal y la de su sistema familiar, y de apuntar a la interrupción del ciclo de violencias al cual ha estado expuesta, así como a la reconstrucción de sus proyectos de vida bajo el principio de la corresponsabilidad. Además, bajo dicha metodología es indispensable el diseño e implementación de una ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia conforme a los lineamientos nacionales. Esto porque para específicamente el departamento de Bolivar se debe generar el escenario acorde a su propia cultura e identidad, en donde puedan viabilizar la construcción de sus planes de vida, contando con orientación de áreas como psicología, trabajo social, pedagogía, jurídica, nutrición y primeros auxilios.

La ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia deberá tener en cuenta las particularidades propias de cada una de las etnias y en tal sentido, deberá establecer lineamientos y procedimientos diferenciales para el abordaje de la violencia contra la mujer en dichos grupos

Existencia de un mecanismo de acceso a programas para la formación, inserción laboral y rutas de empleabilidad para mujeres adelantados tanto desde el sector público como desde el sector privado, con el objetivo de brindarles una capacitación que les permita aspirar a tener independencia económica.

Formulación e implementación de una estrategia para la continuidad de los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes con proceso escolar mediante la articulación con la Secretaría de Educación Departamental, plan de seguimiento, auditoría y control interno que permita garantizar el buen funcionamiento de la casa de refugio

El protocolo de procesos deberá contener el modelo de atención, presupuesto de ingreso, permanencia y egreso, los programas de formación, las rutas de atención integral y diferenciada, etc.

3. **Condiciones técnicas mínimas:**

La casa refugio deberá:

1. Se debe disponer de un inmueble propio o en arriendo, en el cual se dará el servicio de acogida, con uso exclusivo para atender a la población víctima de violencias al interior de sus familias que cuenten con una medida de protección. El inmueble deberá contar con 25 cupos de acomodación diaria para las mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos, debidamente dotada para su funcionamiento.
2. La casa debe estar ubicada en sectores que presente bajo índice de inseguridad, no debe estar ubicada en áreas de riesgo para asentamientos humanos.
3. No deben contar con letrero o aviso que la identifique, en armonía con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, que señala: *“la ubicación de las*

victimas será reservada para garantizar su protección y seguridad, y las de sus hijos e hijas."

4. El modelo de atención de Casas Refugio está diseñado para prestar el servicio las 24 horas del día, los siete (7) días a la semana, de manera ininterrumpida. El equipo interdisciplinario debe prestar atención y acompañamiento durante la jornada diurna de 7 a.m. a 7 p.m. y mínimo 1 persona de cada área de atención deberá prestar el servicio en la jornada nocturna de 7 p.m. a 7 a.m., se debe redistribuir el tiempo del servicio prestado por turnos, garantizando siempre la cobertura en la atención
5. Contar con equipo multidisciplinario constituido por profesionales de las áreas de trabajo social y psicología con experiencia y formación en atención a mujeres o población vulnerable victimas de diferentes formas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral.
6. Contar con personal administrativo.
7. Contar con personal femenino de seguridad vinculado a una empresa de vigilancia inscrita ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. Contar con la atención y acompañamiento permanente de por lo menos una persona para atender a las mujeres, sus hijos e hijas en casos de emergencia.
9. Capacitar y sensibilizar a todo el personal que presta sus servicios en la casa de acogida sobre derechos humanos y enfoque de género, que permita, además de su conocimiento, respeto y garantía de los derechos de las víctimas, la privacidad y confidencialidad de los datos, y la reserva sobre la ubicación de la casa refugio.
10. Contar con un reglamento interno de convivencia que deberá ser informado al momento del ingreso de las mujeres victimas de violencia, sus hijas e hijos, así como a todo el personal que presta sus servicios.
11. Contar con un protocolo de valoración y atención; para la valoración que debe realizar el equipo multidisciplinario a las mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas; la elaboración del plan de atención, establecimiento de los objetivos a alcanzar con la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas, por cada una de las profesionales del equipo.
12. Brindar orientación y acompañamiento psicosocial, que promueva:
    - El reconocimiento de la violencia como una violación de los derechos humanos y de la dignidad de las mujeres.
    - Eliminación de sentimientos de culpa por la violencia vivida.
    - El rechazo a cualquier justificación de las diferentes formas de violencia de género que la perpetúan.
    - La comprensión e identificación e identificación del ciclo de la violencia, especialmente en los casos de violencia de pareja.
    - El fortalecimiento del autocuidado, la autoestima y autonomía de las mujeres.
    - El empoderamiento de las mujeres como sujetos de derechos.
    - La reconstrucción de un proyecto de vida propio.
13. Brindar orientación y acompañamiento para que las mujeres:
    - Obtengan sus documentos de identificación y los de sus hijos e hijas, en los casos que asi lo requieran.
    - Se empoderen como sujetos de derechos.
    - Conozcan y se apropien de sus derechos en materia de acceso a servicios sociales y los derechos a la educación y salud.
    - Conozcan los mecanismos legales e institucionales para el acceso a su derecho a la verdad, justicia y reparación y la garantía de la no repetición.
    - Cuenten con acompañamiento jurídico.
14. Brindar orientación y acompañamiento en educación y capacitación, para gestionar con las instituciones públicas o con otras organizaciones de la sociedad civil especializadas, la vinculación de las mujeres en procesos de alfabetización, culminación de la básica primaria, secundaria o incluso educación técnica o profesional. el acompañamiento realizado a las mujeres permite que ellas identifiquen la importancia de la educación/capacitación en su proyecto de vida y en la construcción de posibilidades para romper con las violencias, por lo tanto, la escogencia de cualquier curso dependerá de la autodeterminación de las mujeres.

    De igual forma, debe haber continuidad en la garantía del derecho a la educación de los hijos e hijas de la mujer, cubiertos con la medida de atención.

15. Brindar orientación y acompañamiento para la autonomía económica, para fortalecer la independencia y autonomía económica de las mujeres, como un factor protector frente a las violencias, gestionando con la oferta institucional pública o las organizaciones de la sociedad civil especializada, el ingreso de las mujeres a programas de inserción laboral o la creación de proyectos productivos.
16. Brindar orientación y acompañamiento para la atención integral a niñas, niños y adolescentes, realizando la gestión y articulación interinstitucional necesaria, para la garantía de sus derechos a la salud física y mental, acceso o continuidad en el sistema educativo, actividades culturales, recreativas y deportivas.

4. Condiciones mínimas de infraestructura:

1. Cumplir con condiciones de accesibilidad y seguridad de conformidad con las normas de accesibilidad universal vigentes.
2. Contar con habitaciones separadas por paredes de otros espacios u habitaciones, dotadas con iluminación y ventilación adecuada y capacidad para albergar a una mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas.
3. Contar con baños (al menos uno, por cada diez personas), con paredes y pisos enchapados en baldosa, ducha, sanitario y lavamanos, garantizando condiciones de aseo, seguridad y privacidad.
4. Contar con espacio para el almacenamiento, manipulación y preparación de alimentos.
5. Contar con lugar de esparcimiento, que permita tambien el desarrollo de actividades con las personas profesionales.
6. Contar con servicio permanente de seguridad, por veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, el cual se debe garantizar que sea prestado por una persona jurídica legalmente constituida y habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio.

5. **Condiciones mínimas de dotación:**

1. Camas para acomodación individual, acorde al numero de personas (mujer, hijas e hijos – considerar camas adecuadas para menores de 2 años)
2. Menaje de cama pertinente (sábana, sobre sábana, funda y cobijas, atendiendo las condiciones climáticas)
3. Mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad.
4. Kit de aseo por un mes, que incluirá crema dental, jabón corporal, champú, rollo de papel higiénico, cepillo de dientes, desodorante. Adicionalmente, de ser necesario, paquete de toallas sanitarias, paquete de pañales para adulto, paquete de pañales para niños uy niñas, jabón de bebé, crema antipañalitis.
5. Alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las guías alimentarias basadas en alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños niñas menores de 2 años de edad como para los mayores de edad.
6. Se debe garantizar que el personal encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias establecidas en la resolución 2674/13 para realizar esta actividad, dentro de los cuales se incluye el lavado y desinfección permanente de las manos por lo cual la ESAL debe facilitar elementos de aseo para tal fin, deberán tener en todo momento la disposición e indumentaria necesaria para evitar contacto directo con los alimentos, lo que demanda el uso permanente de guantes, uniformes en perfecto estado higiénico, tapabocas y cofia.
7. Servicio de transporte que garantice:
   - Traslado de la mujer victima de violencia, sus hijas e hijos, desde el lugar donde se encuentren (una vez otorgada la medida de atención o lugar de residencia) hasta la casa refugio.

- Traslado de la mujer victima de violencia, sus hijas e hijos, para el cumplimiento de las citas en salud física y mental.

EXPERIENCIA No. 2

CONTRATANTE:

Gobernación de Bolívar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 036 de fecha Treinta (30) de mayo de 2023.

MODALIDAD DE ATENCIÓN:

Casa Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia.

Ir al INICIO

SIGUIENTE

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 036 DEL 30 DE MAYO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

Entre el Departamento de Bolívar, representado legalmente por **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Gobernador elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, posesionado mediante Acta N° 2407 del 01 de enero de 2020, quien en ejercicio de sus funciones y facultades legales y reglamentarias delegó a la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, **SANDRA SCHMALBACH PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.052.695, y delegada mediante Decreto Decreto 381 del 29 de agosto de 2022, para suscribir convenios de asociación; quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** identificado con NIT No 890.480.059-1 y de otra parte, NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, persona natural, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.931.125, actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS,** identificada con NIT. 806008935-1, quien en adelante se denominara **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, amparado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en el contenido clausular del siguiente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. **3.** En el marco de la Ley 1257 de 2008, el gobierno nacional a través de la ley 2215 del 2022 establece la implementación en el territorio nacional de las Casas de Refugio, como medida de protección y atención integral de acuerdo con lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen, definiéndolas como: Son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia (Articulo No. 2. Congreso de la República). Las Casas de Acogida para mujeres que viven violencia desarrollan una tarea solidaria y asumen una responsabilidad desde la protección y la atención especializada, por lo tanto, el presente proyecto se estructura bajo el objeto de brindar una medida de protección y atención integral a las mujeres víctimas de diferentes formas de violencia permitiendo a su vez, la construcción y reconstrucción de proyectos de vida. Ante esta situación el gobierno del "Bolívar Primero 2020-2023" a través del enfoque de equidad de género tiene como objetivo impulsar acciones afirmativas desde múltiples dimensiones, que permitan eliminar cualquier tipo de limitación o barrera visible o invisible para el desarrollo de las mujeres a través de políticas, programas y proyectos que impacten positivamente sobre esta población y fortalezcan su rol social definidos en los planes de acción de la Secretaria de la Mujer y de la Gestión Social. Asi las cosas, la secretaria es competente para llevar a cabo este tipo de acciones bajo el complimiento de la misión institucional constituida en formular y adoptar políticas, planes y programas establecidos en el Decreto No. 243 de 2019. **4.** la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, formuló el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA", identificado con código BPIN 2023002130009 el cual busca fortalecer la respuesta institucional para la prevención, atención integral y sanción de las violencias contra las mujeres en el departamento de Bolívar a través de la operación de la Casa Refugio para la protección y restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de VBG y todas las manifestaciones de violencia., **5.** ***Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto***

por Colombia, Pacto por la Equidad". *Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. Pacto: Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia.* ***Línea: Participación ciudadana: promoviendo el diálogo, la inclusión democrática (…).*** **6.** ***Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Bolívar Primero". •Objetivo Estratégico: EJE TRANSVERSAL GRUPOS POBLACIONALES****. Línea Estratégica: 6.6 Bolívar Primero Garantiza la Equidad de Género y la Autonomía de la Mujer Bolivarense. Programa: 6.6.1 Mujer Bolivarense. Descripción a Indicador de producto asociado al plan de desarrollo: Indicadores de la meta: - Número de actividades y/o proyectos realizados en zonas urbanas y rurales para la implementación de la Política Pública para la Equidad de Género y Autonomía de la Mujer Bolivarense. - Número de espacios para la protección y restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de VBG y víctimas del conflicto armado* **7.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **8.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. 5. Que según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **9.** Que tal como se deriva del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del desarrollo de un programa de intervención integral para la reactivación económica en el Departamento de Bolívar, por lo que, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA". **11.** Que igualmente la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **12**. Que el Departamento a través de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social ha recibido propuesta de FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria, que en desarrollo de su proyección social tiene como misión promover el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 años a través del fortalecimiento de sus habilidades y capacidades individuales y familiares con estrategias de intervención de enfoque inclusivo que contribuyan a la generación y promoción de

entornos protectores, el ejercicio de la ciudadanía y el goce efectivo de sus derechos, brindando un servicio con calidad, oportunidad, responsabilidad y eficiencia. FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS tiene dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades 1). Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias. 2). prevención y detección del maltrato. 3). realizar acciones de promoción y prevención en salud y la atención integral con enfoque de derechos a poblaciones víctimas de la violencia, mujeres, adulto mayor y de diversidad sexual. **13.** Que la FUNDACIÓN ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones en pro del cumplimiento del proceso de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA". **14.** Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". En este sentido, teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con el DEPARTAMENTO para el logro del objeto del presente convenio. **15.** Que la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con reconocida idoneidad por su experiencia, con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio, con personería jurídica vigente. **16.** Que los proyectos para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Bolívar y aprobado por la Secretaría de Planeación a través del Certificado BPIN N° 2023002130009. **17.** Que la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de la Departamento de Bolívar, atendiendo a las competencias delegadas, estudió la idoneidad de la FUNDACIÓN, frente a la ejecución del objeto y determinó la siguiente conclusión: Las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permiten al Departamento, emitir concepto favorable respecto a las calidades de la entidad para acompañar y apoyar el Proyecto Propuesto, certificando su idoneidad y que cumple con las exigencias previstas en el artículo 355 constitucional. **18.** Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **19.** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.**- **OBJETO DEL CONVENIO** "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA**". **CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO**: A través de la realización de las actividades por parte FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS y EL DEPARTAMENTO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los proyectos "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA", mediante la realización de las siguientes actividades: I. **I. Atender de manera integral a la Mujer Bolivarense previa expedición de una medida de protección emitida por autoridad competente, que ordene su acogida y la de su sistema familiar por encontrarse en inminente riesgo para su integridad personal**

por hechos de violencia. - Estrategia integral para la prevención, atención integral y sanción de las violencias contra las mujeres en el departamento de Bolívar a través de la operación de la Casa Refugio para la protección y restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de VBG y todas las manifestaciones de violencia. Para el desarrollo de este producto la ESAL deberá: a. Dotar y operar una (1) casa de refugio en el departamento de Bolívar para la atención integral de mujeres víctimas de violencias de conformidad con las condiciones técnicas, infraestructura, dotación y conformación de equipo interdisciplinario mínimo establecido por los lineamientos nacionales. b. Implementar una (1) estrategia de atención y protección integral ante la existencia de riesgo inminente de vulneración de derechos contra las mujeres víctimas de violencia que incluya los criterios y/o requisitos de acogida en la casa de refugio y la asistencia tanto para ellas como para sus hijas e hijos a través de la satisfacción de sus necesidades básicas, acompañamiento psicológico, asesoría y representación legal, atención médica, seguridad, acompañamiento educativo, acogida y afecto, aportando a su autonomía y al desarrollo de una vida digna y libre de violencias. c. Desarrollar el modelo de atención a la Mujer y su sistema familiar que incluya acciones de atención, prevención y gestión de la restitución de derechos vulnerados a partir de la intervención integral e interdisciplinaria, en donde se articule el trabajo psicosocial, socio-jurídico, en materia de salud sexual y reproductiva, nutricional, pedagógico y de primeros auxilios, con el fin salvaguardar su vida e integridad personal y la de su sistema familiar, y de apuntar a la interrupción del ciclo de violencias al cual ha estado expuesta, así como a la reconstrucción de sus proyectos de vida bajo el principio de la corresponsabilidad. d. Establecer e implementar un mecanismo de acceso a programas para la formación, inserción laboral y rutas de empleabilidad para mujeres adelantados tanto desde el sector público como desde el sector privado, con el objetivo de brindarles una capacitación que les permita aspirar a tener independencia económica. e. Implementar la ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia conforme a los lineamientos nacionales. f. Aplicar el protocolo de procesos de acuerdo con los productos exigidos para cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Secretaría de la Mujer para la equidad de género y la gestión social de la Gobernación de Bolívar y el gobierno nacional. g. Establecer una estrategia para la continuidad de los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes con proceso escolar mediante la articulación con la Secretaría de Educación Departamental. h. Aplicar el plan de seguimiento, auditoría y control interno que permita garantizar el buen funcionamiento de la casa de refugio y el cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Secretaría de la Mujer para la equidad de género y la gestión social de la Gobernación de Bolívar. j. Construir e implementar un manual de auditoría y un documento con normas de convivencia. k. Realizar seguimiento y evaluación bimestral de la operación de la casa de refugio. f. Actualizar su operación conforme a las normas que se establezcan desde el orden nacional y departamental. l. se deberá disponer de un inmueble propio o en arriendo, en el cual se dará el servicio de acogida, con uso exclusivo para atender a la población víctima de violencias al interior de sus familias que cuenten con una medida de protección. El inmueble deberá contar con 25 cupos de acomodación diaria para las mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos, debidamente dotada para su funcionamiento. m. Cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en el anexo 1 - anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja expresa constancia, que la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de la ESAL, para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL CONVENIO. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES**: **1)** Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. **2)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. **3)** Realizar sus aportes en los términos convenidos. **4)** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **5)** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **6)** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **7)** Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. **8)** Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por

escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual. **II**- **COMPROMISOS DE LA ESAL: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS:** Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. a. Cumplir con el pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad, con la normatividad vigente, así como el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. El cooperante o asociado será el responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de seguridad social. b. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. c. El asociado o cooperante llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. d. Los aportes que reciba el asociado o cooperante se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. El COOPERANTE para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. e. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. f. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **III. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE LA ESAL:** a. Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. b. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas, con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. e. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Departamento de Bolívar adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos y el correcto funcionamiento del presente convenio. f. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. g. El informe de ejecución de actividades por parte del asociado o cooperante deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. h. El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras, y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. i. Contar con el equipo interdisciplinario profesional y técnico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades. j. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. k. Observar y tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor designado por el Departamento. l. Los aportes que reciba UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM SECCIONAL CARTAGENA se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las

obligaciones del presente Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. **IV. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO:** Con ocasión a la ejecución del Convenio, El DEPARTAMENTO DE BOLÌVAR se compromete a: 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante. 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden en ninguna circunstancia podrá entenderse que el Departamento de Bolívar entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio. **CLAUSULA QUINTA. -VALOR**: El valor del presente convenio asciende a: **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 928.571.706).** De los cuales el Departamento aportará la suma a **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000)** y de FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, un aporte correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($278.571.706),** equivalentes al 30% del valor total del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, conforme a la evaluación que ha efectuado EL DEPARTAMENTO**; Imputación Presupuestal:** El valor a aportar por el Departamento de Bolívar se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 374 del 21 de marzo de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El valor a aportar por EL DEPARTAMENTO para la ejecución del presente Convenio se entregará a la **ESAL** de la siguiente forma: I- **UN PRIMER DESEMBOLSO**, a. UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 30% del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y servicios a entregar y dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio y las relación y hoja de vida de todo el personal requerido aprobado por la Secretaría. Aprobados previa a su ejecución por la supervisión del Convenio. b. El valor restante se desembolsará proporcionalmente mes vencido, durante el termino de ejecución del presente convenio, estos desembolsos mensuales se realizarán previa presentación de actas parciales de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por la Secretaría de la Mujer. Para el trámite de cada uno de los desembolsos la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades al Supervisor del Convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte la Secretaría de la Mujer de Bolívar; 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes**. Parágrafo:** En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantías constituidas a favor del Departamento**. III.- APORTE DE LA ESAL:** En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: LA ESAL**, deberá constituir, a favor del **DEPARTAMENTO**, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia: A. **Cumplimiento**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Departamento, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B. **Calidad de los bienes y servicios,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Departamento, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. C. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Parágrafo: Las Garantías exigidas deberán ser previamente aprobadas por el funcionario designado, como requisito de ejecución del Convenio de Asociación. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA**: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza. **CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: la ESAL, se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL DEPARTAMENTO por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ESAL, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la ESAL, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la ESAL y estos pagarán todos los gastos en que **EL DEPARTAMENTO** incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN**: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses, sin que exceda en ningún caso la vigencia 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- VIGENCIA**: El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO**: En consonancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación no comporta una relación conmutativa y en este sentido, EL DEPARTAMENTO DE BOLÌVAR se abstiene de dar instrucciones precisas a la FUNDACIÓN, para cumplir con el objeto contrato. En consideración a las instrucciones dadas por Colombia Compra Eficiente al respecto del seguimiento y atendiendo al Alcance del Objeto del Convenio, las partes conformaran un comité de seguimiento con capacidad de desarrollar, adoptar, ajustar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los diferentes componentes contenidos en el alcance del Objeto del Convenio. Dicho comité podrá reunirse y evaluar los mecanismos y estrategias a desarrollar. Este Comité estará conformado por: Un (1) representantes de la ESAL, la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y la Directora de Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, **PARAGRAFO 1:** El objetivo principal del Comité de Seguimiento es la adopción de una herramienta que permita realizar un un seguimiento pormenorizado de la ejecución de las actividades aquí previstas y que están acordes con el plan de desarrollo del Departamento y con objeto del contrato, en los términos que Colombia Compra Eficiente, señala en la guía expedida para el efecto; y en este sentido dar aplicación a los principios de Eficiencia, Eficacia y economía en la inversión de los recursos públicos. **PARAGRAFO 2:** El alcance de las funciones del Comité Seguimiento, se encuentran circunscritas a puntualizar en temas como: ejecución de los recursos, seguimiento al desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, y en general realizar los ajustes que resulten necesarios en cumplimiento del objeto y alcance contractual, los cuales en ningún caso podrán afectar el valor disponible presupuestalmente para la ejecución de las actividades aquí previstas. **PARAGRAFO 3:** El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes responsabilidades: **1)** Suscribir las actas de inicio, de liquidación del convenio, y aprobación de garantías. **2)** Informar oportunamente cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto convenido. **3)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de la Secretaria de

la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, o quien esta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si LA FUNDACIÓN no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Si la ESAL incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**. CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán las propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna. **PARAGRAFO**: Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **DEPARTAMENTO** serán de propiedad de la **DEPARTAMENTO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN**: El presente convenio se perfecciona

con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DEPARTAMENTO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:** Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Análisis de idoneidad expedido por la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social; 3**)** Propuesta de la FUNDACIÓN; **4)** Perfil del proyecto**; 5)** Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 7**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 8**)** Certificado de Idoneidad, 9**)** Registro Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones: **GOBERNACION DE BOLIVAR**; Centro Administrativo Departamental – Turbaco – Dirección de Gestión Social -correo electrónico: sschmalbach@bolivar.gov.co; LA ESAL, Barrio la Bodega, Carrera 11 No. 7-12, San Juan Nepomuceno, Bolívar. correo electrónico: fucaninoips@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: IMÁGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD** Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por el DEPARTAMENTO y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REGLAS DEL CONVENIO.** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN**: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la Ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el Departamento para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

Aprobó: Sandra Schmalbach – Secretaria de la Mujer

ANEXO TÉCNICO

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 036 DEL 30 DE MAYO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

1. **Marco Normativo.**

En desarrollo de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, el derecho a una vida libre de violencias, el Estado colombiano ha promulgado un amplio marco normativo en materia de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres los cuales se señalan a continuación:

- Ley 1257 de 2008: **"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley** 294 **de 1996 y se dictan otras disposiciones".**
- Ley 1719 de 2014: Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1761 de 2015: "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.(Rosa Elvira Cely)".
- Ley 2215 del 2022: "Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres".
- Ley 294 de 1996, relacionada con la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.
- Ley 360 de 1997, que modifica el código penal en lo concerniente a los delitos contra la libertad y pudor sexual.
- Ley 679 de 2001, por la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.
- Ley 985 de 2005, que adopta las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
- Ley 1098 de 2006, correspondiente al código de infancia y adolescencia.
- Ley 1146 de 2007, relacionada con las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1251 de 2008, que dicta normas para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
- Ley 1257 de 2008, de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 1336 de 2009, que adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1329 de 2009, que dicta disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Ley 1542 de 2012, que busca garantizar la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer.
- Ley 1639 de 2013, que aumenta las penas para los atacantes con ácido o agentes químicos.
- Ley 1719 de 2014, por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
- Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.
- Ley 1773 de 2016, con la cual se modifica la ley 599 de 2000 y 906 de 2004, y crea un delito autónomo para las lesiones con ácido u otros agentes químicos.

2. **Componentes generales de la prestación del servicio.**

Para atender de manera integral a la Mujer Bolivarense previa expedición de una medida de protección emitida por autoridad competente, que ordene su acogida y la de su sistema familiar por encontrarse en inminente riesgo para su integridad personal por hechos de violencia se deberá tener en cuenta:
Los procesos de ingreso, permanencia, egreso y seguimiento inician con la solicitud de una medida de protección o atención, según sea el caso, que realiza la mujer víctima de violencia

ante Comisaría de Familia o Juzgado, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008, sigue con la acogida, permanencia y finaliza con un seguimiento que realiza el equipo luego de la salida de la Casa Refugio, a la situación de la mujer y a sus avances en los procesos judiciales y psicosociales de conformidad con lo establecido en la Ley 2215 del 2022; por lo tanto, se deberá definir una (1) estrategia de atención y protección integral ante la existencia de riesgo inminente de vulneración de derechos contra las mujeres víctimas de violencia que incluya los criterios y/o requisitos de acogida en la casa de refugio y la asistencia tanto para ellas como para sus hijos e hijas a través de la satisfacción de sus necesidades básicas, acompañamiento psicológico, asesoría y representación legal, atención médica, seguridad, acompañamiento educativo, acogida y afecto, aportando a su autonomía y al desarrollo de una vida digna y libre de violencias. El modelo de atención a la Mujer y su sistema familiar debe incluir acciones de atención, prevención y gestión de la restitución de derechos vulnerados a partir de la intervención integral e interdisciplinaria, en donde se articule el trabajo psicosocial, socio-jurídico, en materia de salud sexual y reproductiva, nutricional, pedagógico y de primeros auxilios, con el fin salvaguardar su vida e integridad personal y la de su sistema familiar, y de apuntar a la interrupción del ciclo de violencias al cual ha estado expuesta, así como a la reconstrucción de sus proyectos de vida bajo el principio de la corresponsabilidad. Además, bajo dicha metodología es indispensable el diseño e implementación de una ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia conforme a los lineamientos nacionales. Esto porque para específicamente el departamento de Bolivar se debe generar el escenario acorde a su propia cultura e identidad, en donde puedan viabilizar la construcción de sus planes de vida, contando con orientación de áreas como psicología, trabajo social, pedagogía, jurídica, nutrición y primeros auxilios.

La ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia deberá tener en cuenta las particularidades propias de cada una de las etnias y en tal sentido, deberá establecer lineamientos y procedimientos diferenciales para el abordaje de la violencia contra la mujer en dichos grupos

Existencia de un mecanismo de acceso a programas para la formación, inserción laboral y rutas de empleabilidad para mujeres adelantados tanto desde el sector público como desde el sector privado, con el objetivo de brindarles una capacitación que les permita aspirar a tener independencia económica.

Formulación e implementación de una estrategia para la continuidad de los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes con proceso escolar mediante la articulación con la Secretaría de Educación Departamental, plan de seguimiento, auditoría y control interno que permita garantizar el buen funcionamiento de la casa de refugio

El protocolo de procesos deberá contener el modelo de atención, presupuesto de ingreso, permanencia y egreso, los programas de formación, las rutas de atención integral y diferenciada, etc.

3. **Condiciones técnicas mínimas:**

La casa refugio deberá:

1. Se debe disponer de un inmueble propio o en arriendo, en el cual se dará el servicio de acogida, con uso exclusivo para atender a la población víctima de violencias al interior de sus familias que cuenten con una medida de protección. El inmueble deberá contar con 25 cupos de acomodación diaria para las mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos, debidamente dotada para su funcionamiento.
2. La casa debe estar ubicada en sectores que presente bajo índice de inseguridad, no debe estar ubicada en áreas de riesgo para asentamientos humanos.
3. No deben contar con letrero o aviso que la identifique, en armonía con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, que señala: *"la ubicación de las victimas será reservada para garantizar su protección y seguridad, y las de sus hijos e hijas."*

4. El modelo de atención de Casas Refugio está diseñado para prestar el servicio las 24 horas del día, los siete (7) días a la semana, de manera ininterrumpida. El equipo interdisciplinario debe prestar atención y acompañamiento durante la jornada diurna de 7 a.m. a 7 p.m. y mínimo 1 persona de cada área de atención deberá prestar el servicio en la jornada nocturna de 7 p.m. a 7 a.m., se debe redistribuir el tiempo del servicio prestado por turnos, garantizando siempre la cobertura en la atención
5. Contar con equipo multidisciplinario constituido por profesionales de las áreas de trabajo social y psicología con experiencia y formación en atención a mujeres o población vulnerable victimas de diferentes formas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral.
6. Contar con personal administrativo.
7. Contar con personal femenino de seguridad vinculado a una empresa de vigilancia inscrita ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. Contar con la atención y acompañamiento permanente de por lo menos una persona para atender a las mujeres, sus hijos e hijas en casos de emergencia.
9. Capacitar y sensibilizar a todo el personal que presta sus servicios en la casa de acogida sobre derechos humanos y enfoque de género, que permita, además de su conocimiento, respeto y garantía de los derechos de las víctimas, la privacidad y confidencialidad de los datos, y la reserva sobre la ubicación de la casa refugio.
10. Contar con un reglamento interno de convivencia que deberá ser informado al momento del ingreso de las mujeres victimas de violencia, sus hijas e hijos, así como a todo el personal que presta sus servicios.
11. Contar con un protocolo de valoración y atención; para la valoración que debe realizar el equipo multidisciplinario a las mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas; la elaboración del plan de atención, establecimiento de los objetivos a alcanzar con la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas, por cada una de las profesionales del equipo.
12. Brindar orientación y acompañamiento psicosocial, que promueva:
    - El reconocimiento de la violencia como una violación de los derechos humanos y de la dignidad de las mujeres.
    - Eliminación de sentimientos de culpa por la violencia vivida.
    - El rechazo a cualquier justificación de las diferentes formas de violencia de género que la perpetúan.
    - La comprensión e identificación e identificación del ciclo de la violencia, especialmente en los casos de violencia de pareja.
    - El fortalecimiento del autocuidado, la autoestima y autonomía de las mujeres.
    - El empoderamiento de las mujeres como sujetos de derechos.
    - La reconstrucción de un proyecto de vida propio.
13. Brindar orientación y acompañamiento para que las mujeres:
    - Obtengan sus documentos de identificación y los de sus hijos e hijas, en los casos que asi lo requieran.
    - Se empoderen como sujetos de derechos.
    - Conozcan y se apropien de sus derechos en materia de acceso a servicios sociales y los derechos a la educación y salud.
    - Conozcan los mecanismos legales e institucionales para el acceso a su derecho a la verdad, justicia y reparación y la garantía de la no repetición.
    - Cuenten con acompañamiento jurídico.
14. Brindar orientación y acompañamiento en educación y capacitación, para gestionar con las instituciones públicas o con otras organizaciones de la sociedad civil especializadas, la vinculación de las mujeres en procesos de alfabetización, culminación de la básica primaria, secundaria o incluso educación técnica o profesional. el acompañamiento realizado a las mujeres permite que ellas identifiquen la importancia de la educación/capacitación en su proyecto de vida y en la construcción de posibilidades para romper con las violencias, por lo tanto, la escogencia de cualquier curso dependerá de la autodeterminación de las mujeres.

    De igual forma, debe haber continuidad en la garantía del derecho a la educación de los hijos e hijas de la mujer, cubiertos con la medida de atención.
15. Brindar orientación y acompañamiento para la autonomía económica, para fortalecer la independencia y autonomía económica de las mujeres, como un factor protector frente a

las violencias, gestionando con la oferta institucional pública o las organizaciones de la sociedad civil especializada, el ingreso de las mujeres a programas de inserción laboral o la creación de proyectos productivos.

16. Brindar orientación y acompañamiento para la atención integral a niñas, niños y adolescentes, realizando la gestión y articulación interinstitucional necesaria, para la garantía de sus derechos a la salud física y mental, acceso o continuidad en el sistema educativo, actividades culturales, recreativas y deportivas.

4. Condiciones mínimas de infraestructura:

1. Cumplir con condiciones de accesibilidad y seguridad de conformidad con las normas de accesibilidad universal vigentes.
2. Contar con habitaciones separadas por paredes de otros espacios u habitaciones, dotadas con iluminación y ventilación adecuada y capacidad para albergar a una mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas.
3. Contar con baños (al menos uno, por cada diez personas), con paredes y pisos enchapados en baldosa, ducha, sanitario y lavamanos, garantizando condiciones de aseo, seguridad y privacidad.
4. Contar con espacio para el almacenamiento, manipulación y preparación de alimentos.
5. Contar con lugar de esparcimiento, que permita tambien el desarrollo de actividades con las personas profesionales.
6. Contar con servicio permanente de seguridad, por veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, el cual se debe garantizar que sea prestado por una persona jurídica legalmente constituida y habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio.

5. **Condiciones mínimas de dotación:**

1. Camas para acomodación individual, acorde al numero de personas (mujer, hijas e hijos – considerar camas adecuadas para menores de 2 años)
2. Menaje de cama pertinente (sábana, sobre sábana, funda y cobijas, atendiendo las condiciones climáticas)
3. Mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad.
4. Kit de aseo por un mes, que incluirá crema dental, jabón corporal, champú, rollo de papel higiénico, cepillo de dientes, desodorante. Adicionalmente, de ser necesario, paquete de toallas sanitarias, paquete de pañales para adulto, paquete de pañales para niños uy niñas, jabón de bebé, crema antipañalitis.
5. Alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las guías alimentarias basadas en alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños niñas menores de 2 años de edad como para los mayores de edad.
6. Se debe garantizar que el personal encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias establecidas en la resolución 2674/13 para realizar esta actividad, dentro de los cuales se incluye el lavado y desinfección permanente de las manos por lo cual la ESAL debe facilitar elementos de aseo para tal fin, deberán tener en todo momento la disposición e indumentaria necesaria para evitar contacto directo con los alimentos, lo que demanda el uso permanente de guantes, uniformes en perfecto estado higiénico, tapabocas y cofia.
7. Servicio de transporte que garantice:
   - Traslado de la mujer victima de violencia, sus hijas e hijos, desde el lugar donde se encuentren (una vez otorgada la medida de atención o lugar de residencia) hasta la casa refugio.
   - Traslado de la mujer victima de violencia, sus hijas e hijos, para el cumplimiento de las citas en salud física y mental.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 036 DEL 30 DE MAYO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

EXPERIENCIA No. 3

CONTRATANTE:

Gobernación de Bolívar

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Convenio de Asociación No. 011 del 27 De marzo De 2024

MODALIDAD DE ATENCIÓN:

Casa Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia.

Ir al INICIO

SIGUIENTE

CONVENIO ASOCIACIÓN Nº	**011 DEL 27 DE MARZO DE 2024**
ENTIDAD	**GOBERNACION DE BOLIVAR**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 890.480.059-1**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINANO "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTEION Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**
SUSCRITO POR:	**GOBERNACION DE BOLIVAR** Y **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS Entidad Sin Ánimo de Lucro CON NIT 806.008.935-1 REPRESENTANTE LEGAL: NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 7.931.125.**

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS Entidad Sin Ánimo de Lucro CON NIT 806.008.935-1 REPRESENTANTE LEGAL: NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 7.931.125.** cuya calidad se prueba mediante certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, quienes para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previo la elaboración del documento Estudios Previos mediante el cual se incluyeron las justificaciones y necesidades propias a satisfacer; y las siguientes consideraciones: **1.-** Que las entidades territoriales de conformidad al artículo 287 y 288 de la Carta Política, gozan de la autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; dentro de este marco normativo, se establecen las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, las cuales serán ejercidas conforme a los principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad en los términos de Ley. **2.** Que el

artículo 2º de la Constitución Política, establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".* ***3.*** Que el Departamento de Bolívar, se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a los fines del estado y a las disposiciones jurídicas anteriormente citadas. En ese sentido, el gobierno departamental a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bolívar Primero" aún vigente, tiene entre sus enfoques el Desarrollo Humano, fundamentado en el principio básico del impulso de las capacidades humanas y de la búsqueda inagotable del bienestar general de la sociedad, imponiendo mecanismos y estrategias de desarrollo humano individual y comunitario, esto atendiendo el bienestar como la confluencia de lo social, cultural, material y humano en virtud de los bolivarenses, sin dejar de lado el Enfoque de Derechos, el cual centra su interés en el empoderamiento que han logrado los individuos a partir del fortalecimiento del desarrollo social en particular y del desarrollo humano en general, atendiendo así el respeto de los derechos de los seres humanos y comprendiendo que los seres humanos son el centro de la vida en sociedad, considerando al ser humano como un individuo libre, el cual es sujeto de derechos y por tanto debemos propiciarle los medios para que estos derechos puedan ser reivindicados. **4.** Que en materia de violencia basada en género, acorde a boletín de prensa del portal web de ONU MUJERES, con fecha de 22 de noviembre de 2023: *"La violencia contra las mujeres es una de las violaciones a los derechos humanos más generalizada en todo el mundo: afecta aproximadamente a 1 de cada 3 mujeres. Para Colombia, la cifra es alarmante: en el primer semestre del 2023, de acuerdo con cifras de la Fiscalía General de la Nación, han sido asesinadas por el hecho de ser mujeres 301 personas. Es un imperativo que estas cifras en aumento cesen y que los Estados inviertan para prevenir la violencia contras las mujeres y las niñas como una de las maneras más inteligentes para hacer posible un mundo mejor para todas y todos."***5.** Que en razón de lo anterior, se originó la necesidad de suscribir un convenio de asociación para**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINANO "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTEION Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** dicha necesidad se encuentra justificada en los estudios y documentos previos suscrito por la Secretaría de la Mujer. **6.** Que, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, puso a disposición de los interesados que cumplieran con los requisitos de idoneidad determinados, la invitación a cotizar y a presentar ofertas para ejecutar el objeto **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINANO "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTEION Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES**

DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" la cuál ha sido elaborada siguiendo los postulados del Decreto 092 del 23 de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, y demás normas que lo modifiquen o complementen. **7.** Que una vez recibidas las ofertas y evaluados los requisitos de idoneidad, la entidad determinó que **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** cumplió con los requisitos mínimos para efectos de suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINANO "IMPLEMENTACIÓN CASA REFUGIO PARA LA PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VBG Y TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" PARAGRAFO PRIMERO: El presente proyecto de carácter social busca: un gran esfuerzo institucional que demanda la articulación de recursos y estrategias que la Gobernación de Bolívar, ha sabido liderar en su compromiso con la búsqueda de la paz, la seguridad y la convivencia ciudadana, representada en el gran número de acciones que durante los últimos años viene desarrollando en las comunidades rurales y urbanas de la Gobernación, con la participación de la sociedad civil y el acompañamiento de la Gobernación, demostrando con ello la disminución de los índices de hechos violentos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente: 1. **LA GOBERNACION:** a) Cancelar los aportes del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera LA FUNDACIÓN para el cumplimiento del objeto convencional. **c)** Coordinar con LA FUNDACIÓN, el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. **d)** Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que LA FUNDACIÓN pueda desplegar las actividades objetos del convenio. **2. LA FUNDACIÓN:** 1. Apoyar a la secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, en todas las actividades descritas en los estudios previos y el pliego de condiciones del presente contrato. 2. coordinar con la secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, las siguientes actividades I. Atender de manera integral a la mujer bolivarense previa expedición de una medida de protección emitida por autoridad competente, que ordene su acogida y la de su sistema familiar por encontrarse en inminente riesgo para su integridad personal por hechos de violencia.- Estrategia integral para la prevención, atención integral y sanción de las violencias contra las mujeres en el departamento de Bolívar a través de la operación de la Casa Refugio para la protección y restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de VBG y todas las manifestaciones de violencia. Se realizarán las actividades que propendan por el desarrollo del producto 1 dentro de las que se incluyen:- Dotar y operar una (1) casa de refugio en el departamento de Bolívar para la atención integral de mujeres víctimas de violencias de conformidad con las condiciones técnicas, infraestructura, dotación y conformación de equipo interdisciplinario mínimo establecido por los lineamientos

nacionales.- Implementar una (1) estrategia de atención y protección integral ante la existencia de riesgo inminente de vulneración de derechos contra las mujeres víctimas de violencia que incluya los criterios y/o requisitos de acogida en la casa de refugio y la asistencia tanto para ellas como para sus hijas e hijos a través de la satisfacción de sus necesidades básicas, acompañamiento psicológico, asesoría y representación legal, atención médica, seguridad, acompañamiento educativo, acogida y afecto, aportando a su autonomía y al desarrollo de una vida digna y libre de violencias.- Desarrollar el modelo de atención a la Mujer y su sistema familiar que incluya acciones de atención, prevención y gestión de la restitución de derechos vulnerados a partir de la intervención integral e interdisciplinaria, en donde se articule el trabajo psicosocial, socio- jurídico, en materia de salud sexual y reproductiva, nutricional, pedagógico y de primeros auxilios, con el fin salvaguardar su vida e integridad personal y la de su sistema familiar, y de apuntar a la interrupción del ciclo de violencias al cual ha estado expuesta, así como a la reconstrucción de sus proyectos de vida bajo el principio de la corresponsabilidad.- Establecer e implementar un mecanismo de acceso a programas para la formación, inserción laboral y rutas de empleabilidad para mujeres adelantados tanto desde el sector público como desde el sector privado, con el objetivo de brindarles una capacitación que les permita aspirar a tener independencia económica.- implementar la ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia conforme a los lineamientos nacionales.- Aplicar el protocolo de procesos de acuerdo con los productos exigidos para cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Secretaría de la Mujer para la equidad de género y la gestión social de la Gobernación de Bolívar y el gobierno nacional.- Establecer una estrategia para la continuidad de los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes con proceso escolar mediante la articulación con la Secretaría de Educación Departamental.- Aplicar el plan de seguimiento, auditoría y control interno que permita garantizar el buen funcionamiento de la casa de refugio y el cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Secretaría de la Mujer para la equidad de género y la gestión social de la Gobernación de Bolívar.- Construir e implementar un manual de auditoría y un documento con normas de convivencia. - Realizar seguimiento y evaluación bimestral de la operación de la casa de refugio. - Actualizar su operación conforme a las normas que se establezcan desde el orden nacional y departamental. **SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICIACIONES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO DE LA PROPUESTA PRESENTADA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES, HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO. CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 1.428.571.429** recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202400132 de 19 de febrero de 2024**. **LA GOBERNACION** entregará el aporte a la ESAL, - UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente a un porcentaje superior al 30% del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento que contenga el plan operativo en donde se evidencien las actividades y servicios a entregar y dar

cumplimiento en lo estipulado en el Convenio y las entrega de las hoja de vida de todo el personal requerido solicitado en las especificaciones técnicas por la Secretaría que ejercerá la supervisión del Convenio.- El valor restante se desembolsará proporcionalmente mes vencido, durante el termino de ejecución del presente convenio, estos desembolsos mensuales se realizarán previa presentación de actas parciales de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por la Secretaría de la Mujer. Certificación de pagos de seguridad social. una vez el proyecto se encuentre ejecutado en su totalidad, se haya certificado el cumplimiento de la ejecución del contrato por parte del supervisor y se haya presentado el informe final. El Contratista deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija LA GOBERNACION, para tal efecto, acompañada de la certificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de nueve (9) meses más quince (15) días, no obstante, este plazo de ejecución no será mayor del treinta y uno (31) de diciembre de 2.024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL.** LA GOBERNACION no adquiere vínculo laboral con el personal que LA FUNDACION dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS:** se deberá constituir, a favor DE **LA GOBERNACION DE BOLIVAR**, una garantía única, bajo la modalidad “A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES” que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será **a) Cumplimiento**, por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más, **c**) **responsabilidad civil extracontractual:** por un monto de Doscientos (200) SMMLV, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por LA GOBERNACION. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías

deberán ser reajustados. **PARAGRAFO TERCERO: LA FUNDACION** mantendrá indemne a LA GOBERNACION, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993**. **CLAUSULA NOVENA -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **LA FUNDACION**, que afecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del convenio por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de **LA FUNDACION**. **CLAUSULA DECIMA- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si LA FUNDACION, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA GOBERNACION practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISION DEL CONVENIO**. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, Quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3.** Certificar el cumplimiento de las tareas a cargo DE LA FUNDACION para la ejecución del presente convenio. **4.** Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a LA GOBERNACION, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACION en la ejecución del convenio; **6.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales de LA FUNDACION, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por LA FUNDACION sin autorización previa expresa y escrita de LA GOBERNACION. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este convenio declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse

incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita de LA GOBERNACION, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** LA FUNDACIÓN se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio a) la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN. b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer LA GOBERNACION están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202400132** de 19 de febrero de 2024. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente es la Gobernación de Bolívar, en el departamento de Bolívar. **DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte de LA GOBERNACION. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía, el presente documento se firma a través de la plataforma secop 2.

EXPERIENCIA No. 4

CONTRATANTE:

ICBF Regional Bolívar

CONTRATO DE APORTES

NO. 13005442020

MODALIDAD DE ATENCIÓN:

Hogar Sustituto-Discapacidad

Ir al INICIO

SIGUIENTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO DE APORTE 13005442020 SECOP II.

No. del contrato en SECOP II	13005442020
Ordenador del gasto	**VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 45.476.267**, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, con **NIT. 899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional, creado por la **Ley 75 de 1968**, y nombrada mediante Resolución **No. 2117 de fecha 10 MARZO del año 2022, prorrogada mediante resolución 3058 del 01 de junio de 2022, y quien es delegada en materia contractual de conformidad con el manual de Contratación del ICBF vigente**.
Nombre del Contratista	**Nombre: FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS** **NIT: 806-008-935-1**
Representante legal	**Nombre: NESTOR RAFAEL DE ORO LORA** **CC. 7.931.125** **De conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal emitido por la Cámara de comercio Cartagena de Bolívar, el día 30/06/2022.**
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre: ELA CECILIA GUZMAN NARVAEZ** **Cargo: COORDINADORA GRIPO DE ASISTENCIA TECNICA.**

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 15 del mes de diciembre del año 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 0544 de 2020, cuyo objeto es **"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF."**

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula tercera, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	**VALOR TOTAL ADICIONES**	**VALOR TOTAL REDUCCIONES**	**VALOR FINAL**
MIL SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.062.032.049)	CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($492.665.188)	SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.527.074)	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1-547.170.163)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 0544 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del clausulado especifico del Contrato de Aporte No. 0544 del año 2020, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el* 31/05/2021*, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

El acta de inicio se suscribió entre supervisor y contratista el día 17/12/2020

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	**Fecha**	**Trámite**	**Valor ($)**
1	14 de abril 2020	**Modificación para cambio de cuenta de banco**	
2	16 de ABRIL -2020	Adición al valor del contrato **Se modificó el desembolso**	M/CTE ($**8.000.000**)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

			número 4 de la Cláusula 3. Valor del Contrato y Forma de Pago.		
	3	31/05/2020	ADICION al valor del contrato **Se modificó el desembolso número 4 de la Cláusula 3. Valor del Contrato y Forma de Pago.**	($**484.665.188**)	
	4	23/07/2021	Disminución por inejecuciones	($**7.527-074)**	

5.- Que, el día 16 del mes de diciembre del año 2020 la Dirección Regional Bolívar del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento	**SEGUROS DEL ESTADO**	**75-44-101109701**	0	15/12/2020	16/12/2020	15/12/2020	30/11/2021
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						15/12/2020	31/05/2024
Responsabilidad Civil Extracontractual		**75-40-101039790**	0	15/12/2020	16/12/2020	15/12/2020	31/05/2021
MODIFICACIONES							
Cumplimiento	**ADICIÓN**	**75-44-101109701**	1 y 2	16/04/2021 31/05/2021	19/04/2021 31/05/2021	15/12/2020	30/11/2021 28/02/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						15/12/2020	31/05/2024 15/08/2024
Calidad del servicio						15/12/2020	30/11/2021 28/02/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	**Adición**	**75-40-101039790**	1 y 2	16/04/2021 31/05/2021	19/04/2021 31/05/2021	15/12/2020	31/05/2021 15/08/2021

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida en designación inicial por la COORDINADORA DEL AREA DE ASISTENCIA TENCICA DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, **DRA LAURA MARCELA CAMARGO NIÑO Y QUE LUEGO, FUE TRASLADADA LA SUPERVISION POR CAMBIO DE COORDINADORA DEL MENCIONADO GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA A: ELA CECILIA GUZMAN NARVAEZ, QUIEN HOY FUNGE EN EL Cargo: Y ES SUPERVISORA PARA EFECTOS DE LIQUIDACION,** en calidad de coordinadora del grupo de asistencia técnica actual**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 30/06/2022, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 0544 de 2020.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Bolívar expidió el 2022-03-02- la relación de pagos del contrato No. 0544 de 2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan nueve (09) pagos por la suma total de MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.421.899.494)

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 0544 de 2020 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No.76820 del 10/12/2020	$ 93.985.164	**Inicial**	No. 137120 del 16/12/2020	$ 93.985.164

	No. 10921 del 2021-01-04	$968.046.885		No. 10921 del 2021-01-14	$968.046.885
Adición No. 1	No. 10921 del 2021-01-04con fecha de operación del 2021-02-19	$8.000.000	**Adición No. 1**	No. 10921 del 2021-01-14, con fecha de operación del 2021-04-16	$8.000.000
Adición No. 2	No. 10921 del 2021-01-04 con fecha de operación del 19 de mayo 2021	$ 484.665.188	**Adición No. 2**	No. 10921 del 2021-01-14, con fecha de operación del 31 de mayo 2021	$ 484.665.188
Liberación No. 1	No.76820 del 10/12/2020	$ 7.527.074	**Liberación No. 1**	No. 137120 del 16/12/2020 Con fecha de operación del 23 de julio de 2021	$ 7.527.074

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 0544 de 2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 2022-03-02 Y expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Bolívar y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	**$ 1.062.032.049**
Valor aporte ICBF	$ **1.062.032.049**
Valor aporte contratista	$ 0,00
Valor total de las adiciones	**$ 492.665.188**
Valor adición ICBF	$ **492.665.188**
Valor adición contratista	$0,00
Valor total de las reducciones	$ 0,00
Valor Total del contrato	**$ 1.554.697.237**
Saldo Liberado	**$ 7.527.074**
Valor luego de liberaciones	$1.547.170.163

Valor Total Ejecutado	$ **1.421.874.462**
Valor ejecutado aporte del ICBF	$1.421.874.462
Valor ejecutado aporte del contratista	$ 0,00
Valor Total Pagado ICBF	$ 1.429.426.568
Valor Reintegros por inejecuciones	$ 25.032
Saldo Pendiente por Pagar	$0,00
Saldo Pendiente por Liberar vigencia 2021	$ 125.270.669
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 0,00

Nota: En el informe de supervisión se deja la constancia que el contrato 0544-2020, no tuvo rendimientos financieros en su cuenta, no quedando con saldo pendiente por ningún concepto.

NOTA: Se deja constancia en esta acta de liquidación que el soporte de la devolución de los reintegros por inejecuciones de la EAS, están en los anexos como soporte del cumplimiento del reintegro.

(…) De igual forma se deja constancia que en el informe de supervisión se dejó la debida anotación de que, los valores a liberar obedecen a saldos por cupos no atendidos en la vigencia y que al estar proyectados y no ser atendidos, conlleva esto a tener que liberar dichos saldos por inejecución.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 0544 de 2020, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS,** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 0544 de 2020.

CUARTA. – El ICBF tiene saldos por liberar tal como se expresa en el punto 13 de esta acta de liquidación, en el resumen financiero, la misma se deberá liberar del **RP 10921 de fecha 14 de enero del 2021. Por un valor de $125.270.669 (CIENTO VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**).

QUINTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SÉPTIMA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS- HOGAR SUSTITUTO

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA –OPERADOR DEL SERVICIO
CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO
CLÁSULA 4 - FORMA DE DESEMBOLSO
CLAUSULA 5 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA –OPERADOR DEL SERVICIO

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.**4)** Presentar información, y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato. **5)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **6)** Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **8)** Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera. **9)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. **10**) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO: 1) Atender **117** cupos en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO,** para la población: **NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD**, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional.2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente y aprobado.3) Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que

cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. 4) Elaborar e implementar el cronograma de actividades y la agenda del diario vivir, acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos del ICBF.5) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 6) Entregar a los usuarios (as), los elementos de dotación básica, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 7) Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con sus características. 8) Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo. 9) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias. 10) Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes, además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. 11) Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad.

1.3. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

1).Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (contraloría, procuraduría, policía) , registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes correctivas (inicial y con actualización cada cuatro meses), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. 2) Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos y con el tiempo de dedicación definido en las tablas de talento humano para la modalidad. 3) Cumplir y mantener adecuadas condiciones locativas y de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos vigentes, según la modalidad. Se debe realizar verificación al inicio del contrato tanto de las condiciones locativas como de la dotación institucional. 4) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. 5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad

administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede. 6) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.7) Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. 8) Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente. 9) Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo con las directrices dadas por el ICBF.

1.4. OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. 2) Suscribir el acta de inicio del contrato.
3) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 4)Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

1.5. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. 2) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. 3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 4) Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada. 5) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 6) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los lineamientos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. 7) Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. 8) Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.9) Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones

adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.10)Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. 11) Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 13) Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato.

1.6. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, de acuerdo con lo definido en el anexo técnico. **3)** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **4)** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

1.6.2. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: **1)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

1.6.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.**5)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

1.6.4. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2)** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. **3)** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato**. 5)** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.**6)** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

1.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA : 1) Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones 2) Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 3) Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar 4) Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 5) Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 6) Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7) Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y

adquiridos durante la ejecución del contrato. 8) Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 8) Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y lineamientos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10) Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11) Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12) Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo dado por el ICBF. 12) Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14) Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. 15) Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados**,** la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a). Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

1.8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL: 1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2**. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **4**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**. 5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **6.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el

ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.**Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **8.**Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.**10**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **11.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **13.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de Mayo de 2021.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO -: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.062.032.049.00)** distribuidos de la siguiente forma:

Para la vigencia 2020: **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($93.985.164.00)**

Para la Vigencia 2021: **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($968.046.885.00)**. Los recursos se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 76820** del 10 de diciembre de 2020 y Certificado de **Vigencia Futura No. 012** del 09 de diciembre de 2020, expedidos por el Grupo Financiero de la Regional Bolívar. **PARÁGRAFO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO

FORMA DE DESEMBOLSO : El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: para la vigencia 2020; un (1) pago por los **15** días de prestación del servicio del mes de diciembre y pagos mensuales para la vigencia 2021, Los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato de los siguientes documentos; **(1)** Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **(2)** Planilla de usuarios (as) atendidos; **(3)** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **(4)** Informe mensual de Ingresos y Gastos; **(5)** Certificado de cumplimiento de pago a proveedores emitido por Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **(6)** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales en los tiempos establecidos por Ley; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **(7)** Cuenta de cobro **8**) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO**: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. Si los cupos no ejecutados del mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 70% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo. **PARÁGRAFO SEXTO**: El valor cupo mes cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo

PUBLICA

para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, dando prioridad a la inversión en dotación personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARAGRAFO SÉPTIMO**: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días, y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. En los casos que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el tiempo que dura la hospitalización. Cuando este periodo de tiempo exceda 2 meses, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Defensor de Familia, para que a su vez se informe al Director Regional y se cite para un estudio de caso. En los casos anteriores el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. **PARAGRAFO OCTAVO**: En el caso eventual que se presenten cosas inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este **PARÁGRAFO NOVENO**: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución del contrato será en: el Municipio de Cartagena del Departamento De Bolívar, Dirección, Urbanización Santa Lucia Mz. A Lote 8 Para efectos contractuales se entenderá como domicilio la sede del contratista donde se prestará el servicio

PUBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – HOGAR SUSTITUTO TUTOR

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL ICBF
CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 8. GARANTÍAS
CLÁUSULA 9. GASTOS
CLÁUSULA 10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 11. CESIÓN
CLÁUSULA 12. SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 15 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
CLÁUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 19. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 20. ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 23. VEEDURÍAS
CLÁUSULA 24. SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 25 PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR
CLÁUSULA 26.CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 27 CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
CLÁUSULA 28. PROTECCIÓN DE DATOS: PROTECCIÓN DE DATOS
CLÁUSULA 29 COMPROMISO
CLÁUSULA 30 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 32 DOMICILIO

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL ICBF
1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio. **7.** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación**. 8.** Suministrar al **contratista/EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al

Dirección Regional Bolívar: calle 8 # 32ª 50 Ed. CONCASA PISO 17 Cartagena de Indias D. T y C
Teléfono: 6646924 - 6646925

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **9.**Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **10.** Prestar asistencia técnica y orientación a la **contratista/EAS** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual de ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son **$7.400.00** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$8.979.00** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, **$13.455.00** por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, **$1.314.00** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y **$1.312.00** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo del **Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF a la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **200** SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:**

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA 9. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS

CLÁUSULA 10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial o reservada. Conforme a lo anterior, **la EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados,

agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 11. CESIÓN

EL CONTRATISTA– no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF

CLÁUSULA 12. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA– en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **5.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al CONTRATISTA **6.** Por el vencimiento, cancelamiento y/o suspensión de la Licencia de Funcionamiento

CLÁUSULA 14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de

conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con la ley 80 de 1993 y

normas que la modifiquen o la adicionen.

CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD DEL ICBF

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 19 IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para contratistas, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA 20 ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1.La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los anexos del servicio contratado y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 , y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 PARÁGRAFO : Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. CONFIDENCIALIDAD
La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 23. VEEDURÍAS
LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

CLÁUSULA 24. SUSPENSIÓN
Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 25.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR
El contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre de Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA 26. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 27. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es obligación del **CONTRATISTA** consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el **CONTRATISTA** queda obligado a exigir a sus **SUBCONTRATISTAS** la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO 1.** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO 2.** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO 3.** Al CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las entidades públicas o previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (artículo 47 y siguientes).

CLÁUSULA 28. PROTECCIÓN DE DATOS: PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL CONTRATISTA y el **ICBF** se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO.** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser utilizada y difundidas por el ICBF.

CLÁUSULA 29. COMPROMISO

EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos y sus anexos. 2) Documentos

que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con el servicio contratado. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.7) La matriz de riesgos.

CLÁUSULA 32. DOMICILIO
El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el Municipio de **Cartagena de Indias, D.T y C**

PÚBLICA

EXPERIENCIA No. 5

CONTRATANTE:

ICBF Regional Bolívar

CONTRATO DE APORTES

NO. 13002932021

MODALIDAD DE ATENCIÓN:

Hogar Sustituto-Discapacidad

Ir al INICIO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE No. 13002932021.

No. del contrato en SECOP II.	**13002932021.**
Ordenador del Gasto.	**VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES,** identificada con cédula de ciudadanía **N°. 45.476.267,** en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF,** con NIT**.899.999.239-2, e**stablecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968 y nombrada mediante Resolución **No. 2117 de fecha 10 de marzo de 2022,** nombramiento prorrogado mediante **Resolución No.3058 de fecha 01 de Junio de 2022,** posesionada mediante Acta No. **055 de fecha 11 de Marzo de 2022,** delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista.	**Nombre: FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS.** **NIT. 806008935-1.**
Representante Legal.	**Nombre: NESTOR RAFAEL DE ORO LORA.** **CC. 7.931.125.** **En conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.**
Supervisor para efectos de Liquidación.	**Nombre: ELA CECILIA GUZMAN NARVAEZ.** **Cargo: Coordinadora del Grupo Asistencia Técnica.**

CONSIDERACIONES;

1.- Que, en conformidad con el **Numeral Primero** denominado **INFORMACIÓN GENERAL,** el día **14 de Agosto de 2021**, se suscribió en la plataforma **SECOP II**, el contrato de Aporte **No.13002932021** cuyo objeto es "***BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF."***

VALOR DEL CONTRATO;

2.- Que, en conformidad con el **Numeral Primero** denominado **INFORMACIÓN GENERAL** y **Numeral Tercero** denominado **BIENES Y SERVICIOS** en la plataforma **SECOP II**, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($824.264.300).	**NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($91.350.000).**	**CERO PESOS M/CTE. ($0.00).**	**NOVECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($915.614.300).**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato de Aporte **No.13002932021** se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, en conformidad con lo señalado en los numerales **Primero** denominado **INFORMACIÓN GENERAL** y **Quinto** denominado **DOCUMENTOS DEL CONTRATO** en las cláusulas específicas en la plataforma **SECOP II** del contrato de Aporte **No. 13002932021**, el plazo de ejecución Inicial se estableció así: *hasta el día **15 de diciembre de 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio".*

Que el acta de inicio del Contrato de aporte **No.13002932021**, fue suscrita por las partes en fecha **17 de Agosto de 2021**.

4.- Que, en conformidad con el **Numeral Octavo** denominado **MODIFICACIONES DEL CONTRATO,** en la plataforma **SECOP II** durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	Fecha	Trámite	Valor
1	***03 de Diciembre de 2021***	***Adición***	***NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($91.350.000).***

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE No. 13002932021.

5.- Que, de acuerdo con el **Numeral Segundo** denominado **CONDICIONES** la **Dirección Regional Bolívar del ICBF,** aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	75-44-101114883	0	14/08/2021	16/08/2021	16/08/2021	15/06/2022
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales							15/12/2024
Responsabilidad Civil Extracontractual		75-40-101042084	0	14/08/2021	16/08/2021	16/08/2021	15/12/2021
Adición N°1	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	75-44-101114883	1	06/12/2021	06/12/2021	16/08/2021	15/06/2022
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales							15/12/2024

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **ELA CECILIA GUZMAN NARVAEZ Coordinadora del Grupo Asistencia Técnica del ICBF Regional Bolívar,** quien para efectos de la liquidación suscribe la presente en calidad de supervisor (a)**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha **17/05/2022**, el (la) suscrito (a) SUPERVISOR (a) certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de Aporte **No.13002932021.**

8.- Que, el (la) Coordinador (a) del Grupo Financiero del ICBF Regional Bolívar, expidió el **02/03/2022,** la relación de pagos del contrato de Aporte **No.13002932021**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan Cinco (05) pagos por la suma total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($841.083.675).**

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato de Aporte **No.13002932021**, se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial Vigencia 2021	No. 34321 del 2021-08-11.	$824.264.300	Inicial Vigencia 2021	No. 85821 del 2021-08-14.	$824.264.300

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE No. 13002932021.

Adición N°1	**No. 34321 del 2021-08-11, con fecha de operación presupuestal 2021-11-17.**	**$91.350.000**	**Adición N°1**	**No. 85821 del 2021-08-14, con fecha de operación presupuestal 2021-12-04.**	**$91.350.000**

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato de Aporte **No. 13002932021**, en conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha **02/03/2022,** expedido por el (la) Coordinador (a) del Grupo Financiero del ICBF Regional Bolívar y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato.	**$824.264.300**
Valor Inicial del aporte ICBF.	**$824.264.300**
Valor Inicial Contrapartida (Aporte Contratista - EAS).	**$0.00**
Valor Inicial Valor Técnico Agregado (Aporte Contratista - EAS).	**$0.00**
Valor total de las adiciones del contrato.	**$91.350.000**
Valor total de las adiciones del Aporte ICBF.	**$91.350.000**
Valor total de las adiciones Contrapartida y Valor Técnico Agregado (Aporte Contratista - EAS).	**$0.00**
Valor total de las reducciones del contrato.	**$0.00**
Valor Final/Total del contrato.	**$915.614.300**
Valor Final/Total del aporte ICBF.	**$915.614.300**
Valor Final/Total Contrapartida (Aporte Contratista - EAS).	**$0.00**
Valor Final/Total Valor Técnico Agregado (Aporte Contratista - EAS).	**$0.00**
Valor Total Ejecutado del contrato.	**$839.869.103**
Valor Total ejecutado del aporte ICBF.	**$839.869.103**
Valor Total ejecutado Contrapartida y Valor Técnico Agregado (Aporte Contratista - EAS).	**$0.00**
Valor Total Pagado ICBF.	**$841.083.675**
Saldo Liberado de las Vigencias.	**$0.00**
Valor Rendimientos Financieros (Si Aplica).	**$329**
Valor Reintegros.	**$1.214.572**
Saldo Pendiente por Pagar.	**$0.00**
Saldo Pendiente por Liberar de la Vigencia 2021 Aporte ICBF.	**$74.530.625**
Saldo Total Pendiente por Liberar del Aporte ICBF.	**$74.530.625**
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados).	**$0.00**
La cuenta bancaria aportada por la E.A.S. genero rendimientos financieros por la suma de Trescientos Veintinueve pesos M/CTE. ($329).* ***El saldo pendiente por liberar corresponde a cupos no ejecutados durante la ejecución del contrato.*	

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato de Aporte **No.13002932021**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS,** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma **SECOP II**.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - El **ICBF** deberá liberar del registro presupuestal **No. 85821 del 2021-08-14,** la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($74.530.625).**

CUARTA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de Aporte **No. 13002932021**.

QUINTA. - El contratista mantendrá indemne al **ICBF** y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de **SECOP II**, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEPTIMA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma **SECOP II**.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	José Joaquín García Díaz	P.U. Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar.	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS - HOGAR SUSTITUTO

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA –OPERADOR DEL SERVICIO
CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO
CLÁSULA 4 - FORMA DE DESEMBOLSO
CLAUSULA 5 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA –OPERADOR DEL SERVICIO

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución. **4)** Presentar información, y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato. **5)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **6)** Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Asumir un buen trato para con las madres y padres sustitutos, los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **8)** Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera. **9)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. **10**) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **11)** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1) Atender **117** cupos en la modalidad Hogar Sustituto para la población: **NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN ESTA MODALIDAD** de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por los centros zonales y/o regionales, según aplique. **2)** Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente y aprobado. **3)** Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios

establecidos en los documentos vigentes del ICBF. **4)** Implementar el registro de experiencias según lo establecido en los lineamentos y manuales operativos. **5)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el manual operativo de la modalidad. **6)** Garantizar a los usuarios (as), los elementos de dotación básica, personal, escolar, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos y manual operativo.**7)** informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con sus características. **8)** Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo. **9)** Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo de los niños, niñas y adolescentes, participe en el proceso de atención, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF, herramientas del monitoreo del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos disponibles de las familias. **10)** Contar con mecanismos de control dentro de los hogares sustitutos para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes, además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego y demás materiales con lo que se pueda atentar contra la integridad personal. **11)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad. **12)** Elaborar el plan de acción en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y entregarlo al supervisor del contrato durante el primer mes de ejecución del presente contrato. **13)** Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en el Política de Prevención del Daño Antijurídico. **14)** Realizar las acciones de articulación con la oferta de la Dirección de Familias y Comunidades, de acuerdo con las directrices emitidas para tal fin. **15)** Apoyar a la Dirección Regional del ICBF y a los coordinadores de los centros zonales de la regional donde ejerce su jurisdicción, llevando a cabo de manera permanente el proceso de convocatoria, difusión de la modalidad y conformación de nuevos hogares sustitutos según lo establecido en el manual operativo, para contar con el número de familias sustitutas requeridas y así garantizar la atención de los niños, niñas y adolescentes según los cupos contratados. **16)** Elaborar y mantener actualizada quincenalmente la base de datos de perfiles de los hogares sustitutos de acuerdo con las directrices establecidas en el manual operativo. La base de datos actualizada deberá ser adjuntada en medio magnético al supervisor de contrato junto al informe del proceso de atención.

1.3. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

1) Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con el manual operativo y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (contraloría, procuraduría, policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (inicial y con actualización cada cuatro meses), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. 2) Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los documentos técnicos y con el tiempo de dedicación definido en las tablas de talento humano para la modalidad. 3) Cumplir y mantener adecuadas condiciones locativas y de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo, según la modalidad. Se debe realizar verificación al inicio del contrato tanto de las condiciones locativas como de la dotación institucional. 4) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y

procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. 6) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.7) Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. 8) Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente.

1.4. OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

1.5. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. **2)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada. **5)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. **6)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en el manual operativo y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **7)** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. **8)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte. **9)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.**10)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y

suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **11)** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **12)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato.

1.6. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, de acuerdo con lo definido en el anexo técnico. **3)** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **4)** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

1.6.2. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: **1)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

1.6.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.**5)** Presentar el concepto médico

ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

1.6.4. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2)** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. **3)** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato**. 5)** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.**6)** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

1.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA: 1) Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones 2) Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 3) Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar 4) Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 5) Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 6) Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7) Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 8) Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 8) Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y lineamientos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10) Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11) Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12) Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo–dado por el ICBF. 12) Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los

elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14) Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. 15) Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados**,** la referencia, marca, serial, modelo -en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a). Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

1.8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE QUE APLIQUE): 1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2**. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **4**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**. 5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **6.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.**Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **8.**Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.**10**. Atender oportunamente los requerimientos que el

ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **11.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **13.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO -: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($.824.264.300.00)**. Los recursos se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 34321** del 11 de agosto de 2021 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Bolívar. **PARÁGRAFO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: un (1) pago por los 15 días de prestación del servicio del mes de agosto y posterior a ello pagos mensuales, los cuales se efectuaran una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del pago quincenal o mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM de los siguientes documentos: **(1)** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **(2)** Planilla de usuarios (as) atendidos; **(3)** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **(4)** Informe de Ingresos y Gastos; **(5)** Certificado de cumplimiento de pago a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **(6)** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de pago correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **(7)** Cuenta de cobro o factura. **(8)** Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá garantizar el pago de cuota de sostenimiento y beca a las madres

sustitutas dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día (No aplica para hogares sustitutos de fin de semana). **PARÁGRAFO QUINTO**: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO**: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. Si los cupos no ejecutados del mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 70% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARAGRAFO OCTAVO**: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días, y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. En los casos que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. **PARÁGRAFO NOVENO:** Cuando la hospitalización sea mayor a 1 mes o permisos superiores a 15 días, el CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato y al Defensor de Familia, para que a su vez se informe al Director Regional y se cite para un estudio de caso. **PARAGRAFO DÉCIMO**: En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO ONCEAVO**: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican

PUBLICA

los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DOCEAVO.** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el **Departamento de Bolívar, Municipio de Cartagena, Urb. Sta. Lucia Mz. A Lote 8**. Para efectos contractuales se entenderá como domicilio la sede del contratista donde se prestará el servicio

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – HOGAR SUSTITUTO

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL ICBF
CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 8. GARANTÍAS
CLÁUSULA 9. GASTOS
CLÁUSULA 10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 11. CESIÓN
CLÁUSULA 12. SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 15 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
CLÁUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 19. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 20. ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 23. VEEDURÍAS
CLÁUSULA 24. SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 25. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR
CLÁUSULA 26. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 27. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
CLÁUSULA 28. PROTECCIÓN DE DATOS: PROTECCIÓN DE DATOS
CLÁUSULA 29. COMPROMISO
CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 32.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL ICBF
1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, manuales operativos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio. **7.** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá

PUBLICA

verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación**. 8.** Suministrar al **contratista/EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO PRIMERO:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **9.**Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **10.** Prestar asistencia técnica y orientación a la **contratista/EAS** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual de ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son **$9.641.00** por cada kilo de Bienestarina MÁS® , **$10.700.00** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, **$18.500.00** por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, **$1.324.00** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y **$1.302.00** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo del **Coordinador (a) del Grupo de Asistencia Técnica** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE**

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:**

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA 9. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS

CLÁUSULA 10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier

tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial o reservada. Conforme a lo anterior, **la EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 11. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF

CLÁUSULA 12. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **5.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al CONTRATISTA **6.** Por el vencimiento, cancelamiento y/o suspensión de la Licencia de Funcionamiento

CLÁUSULA 14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD DEL ICBF
El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 19 IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para contratistas, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA 20 ENTENDIMIENTOS MUTUOS
1.La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los anexos del servicio contratado y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se

sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 23. VEEDURÍAS

LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

CLÁUSULA 24. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 25.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR

El contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre de Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA 26. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 27. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Es obligación del **CONTRATISTA** consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el **CONTRATISTA** queda obligado a exigir a sus **SUBCONTRATISTAS** la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO 1.** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO 2.** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO 3.** Al CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las entidades públicas o previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (artículo 47 y siguientes).

CLÁUSULA 28. PROTECCIÓN DE DATOS
Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL CONTRATISTA y el **ICBF** se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO.** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser utilizada y difundidas por el ICBF.

CLÁUSULA 29. COMPROMISO
EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos y sus anexos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con el servicio contratado. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. 7) La matriz de riesgos.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA

EXPERIENCIA

CONTRATANTE: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Córdoba.

CONTRATISTA: Fundación Casa del Niño IPS

NÚMERO DEL CONTRATO: 23-2020-252

MODALIDAD DE ATENCIÓN: Hogar Sustituto- Discapacidad y Vulneración.

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	23/2020/252
Ordenador del gasto	**ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.543.406, en su calidad de **Director Regional Córdoba,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución 2974 del 22 de abril del 2019, debidamente posesionado mediante acta No. 00118 del 2 de mayo del 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre: FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** **NIT.806.008.935-1**
Representante legal	**Nombre: NESTOR RAFAEL DE ORO LORA** **CC.7.931.125** **De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.**
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre: ELVIA CRISTINA CORDOBA MENDOZA** **Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 28 de mayo de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 23/2020/252 de 2020, cuyo objeto es "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF"

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula tres (3) de las cláusulas contractuales específicas, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.335.637.220)	**TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($390.554.823)**	**($0)**	**MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.726.192.043)**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 23/2020/252 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula 2 del clausulado especifico del contrato No. 23/2020/253 de 2020, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de OCTUBRE de 2020.".*

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	Fecha	Trámite	Valor ($) (indicar si aplica)
1	23/07/2020	ADICIÓN	$11.000.000
2	9/10/2020	ADICIÓN	$8.706.837
3	30/10/2020	ADICIÓN Y PRORROGA	$370.847.986

5.- Que, la Dirección Regional y el Grupo Jurídico del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO	**53-44-101011952**	No. 0	29/05/2020	30/05/2020	1/06/2020	30/04/2021
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						1/06/2020	31/10/2023
Predios labores y operaciones		**53-40-101004438**	No. 0			1/06/2020	31/10/2020
MODIFICACIONES							
No. 1 Cumplimiento	**ADICIÓN**	**53-44-101011952**	No. 1	22/07/2020	28/07/2020	1/06/2020	30/04/2021
Calidad del servicio	**SEGUROS DEL ESTADO**						
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales							31/10/32023
Predios labores y operaciones		**53-40-101004438**	No. 1			1/06/2020	31/10/2020
No. 2 Cumplimiento	**ADICIÓN**	**53-44-101011952**	No. 2	10/10/2020	14/10/2020	1/06/2020	30/04/2021
Calidad del servicio	**SEGUROS DEL ESTADO**					1/06/2020	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						1/06/2020	31/10/2023

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Predios labores y operaciones	**SEGUROS DEL ESTADO**	**53-40-101004438**	No 2	10/10/2020	14/10/2020	1/06/2020	31/10/2020
No. 3 Cumplimiento	**ADICIÓN Y PRORROGA**					1/06/2020	15/06/2021
Calidad del servicio	**SEGUROS DEL ESTADO**	**53-44-101011952**	No3	30/10/2020	5/11/2020	1/06/2020	15/06/2021
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						1/06/2020	15/12/2023
Predios labores y operaciones		**53-40-101004438**	No. 3			1/06/2020	15/12/2020

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por ELVIA CRISTINIA CORDOBA MENDOZA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO en calidad de supervisor**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 31/03/2021, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 23/2020/252 de 2020.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el 29/12/2020 la relación de pagos del contrato No. 23/2020/252 de 2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan dieciséis (16) pagos por la suma total de **MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.663.145.893).**

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 23/2020/252 de 2020 se encontró lo siguiente:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 39120 del 6/05/2020	$1.335.637.220	**Inicial**	No. 135420 del 29/05/2020	$1.335.637.220
Adición No.1	No. 39120 fecha de operación 22/05/2020	$11.000.000	**Adición No.1**	No. 135420 fecha de operación 23/07/2020	$11.000.000
Adición No.2	No. 39120 fecha de operación 28/09/2020	$10.883.547	**Adición No.2**	No. 135420 fecha de operación 15/10/2020	$8.706.837
Adición y prórroga No.3	No. 39120 fecha de operación 27/10/2020	$370.847.986	**Adición y Prorroga No.3**	No. 135420 fecha de operación 30/10/2020	$370.847.986

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 23/2020/252 de 2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 29/12/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial del contrato	**$1.335.637.220**
Valor aporte ICBF	**$1.335.637.220**
Valor aporte contratista	**$0**
Valor total de las adiciones	**$390.554.823**
Valor total de las reducciones	**$**
Valor Total del contrato	**$1.726.192.043**
Valor Total Ejecutado	**$1.580.243.668**
Valor ejecutado aporte del ICBF	**$1.580.243.668**
Valor ejecutado aporte del contratista	**$0**
Valor Total Pagado	**$1.663.145.893**
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	**$0**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No.)	**$0**
Saldo Pendiente por Pagar	**$0**
Saldo Pendiente por Liberar	**$63.046.150**
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	**$82.902.225**

14. Que el valor a liberar corresponde a las inejecuciones presentadas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por concepto de sostenimiento y becas.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 23/2020/252 de 2020, suscrito entre el INSTITUTO **COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 23/2020/252 de 2020.

CUARTA. – El ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. **135420** de 29/05/2020 la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 63.046.150).**

QUINTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SÉPTIMA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – HOGAR SUSTITUTO

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO: **1)** Atender 100 cupos en la modalidad Hogar Sustituto para la población: Vulneración y 91 cupos en la modalidad hogar sustituto para la población de Discapacidad de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. **2)** Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. **3)** Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. **4)** Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF. **5)** Elaborar e implementar el cronograma de actividades y la agenda del diario vivir, acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. **6)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. **7)** Entregar a los usuarios (as), los elementos de dotación básica, personal, escolar, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. **8)** Adelantar acciones conjuntas con las autoridades competentes, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad de los usuarios(as) ubicados en la modalidad. **9)** Informar y articular con la autoridad administrativa, las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con sus características. **10**) Realizar acciones para la vinculación de los usuarios(as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo. **11)** Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo de los niños, niñas y adolescentes, participe en el proceso de atención, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos disponibles de las familias. **12)** Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Competente a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos (físico o magnético en PDF). **13)** Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad competente, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud. **14)** Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes, impidiendo además que éstos tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con los cuales se pueda atentar contra su integridad personal. **15)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes; las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada

uno de los niños, niñas y adolescentes según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad. **16)** Realizar seguimiento a las unidades de servicio, identificando las condiciones de la prestación del servicio, lo anterior de acuerdo con la periodicidad y criterios definidos en los lineamientos técnicos del ICBF. **17)** Apoyar a la Dirección Regional del ICBF y a los coordinadores de los centros zonales de la regional donde ejerce su jurisdicción, llevando a cabo de manera permanente el proceso de convocatoria y difusión de la modalidad, establecido en el lineamiento técnico, para contar con el número de familias sustitutas requeridas y así garantizar la atención de los niños, niñas y adolescentes según los cupos contratados. **18)** Elaborar y mantener actualizada semanalmente la base de datos de los hogares sustitutos de acuerdo con las directrices establecidas para tal fin en el nivel nacional. La base de datos actualizada deberá ser adjuntada en medio magnético al supervisor de contrato junto al informe del proceso de atención. **19)** Elaborar y entregar un informe en medio digital, por la modalidad y población atendida que consigne la **vinculación efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Salud,** indicando como mínimo el número de niños, niñas y adolescentes que están efectivamente vinculados al sistema. **20)** Elaborar y entregar un informe en medio digital, por la modalidad y población atendida que consigne las siguientes métricas y observaciones con respecto a la **vinculación efectiva al Sistema de Educación formal**: 1. El número de niños, niñas y adolescentes que están efectivamente vinculados al sistema 2. Del total vinculados al sistema, especificar cuáles llegaron a la modalidad ya vinculados al sistema y para aquellos que no llegaron vinculados, informar de las gestiones realizadas por el defensor de familia para su respectiva vinculación e ingreso al sistema educativo. 3. Consignar las observaciones principales del proceso de vinculación al sistema. **21)** Apoyar acciones con las autoridades competentes, para inscribir a la población con 18 años de edad o más en el aplicativo del ejército para definir su situación militar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1861 de 2017 y Decreto 977 de 2018. **3.2 COMPONENTE ADMINISTRATIVO**: **1)** Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF. **2)** Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (contraloría, procuraduría, policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (inicial y con actualización cada 4 meses), soportes de pago de seguridad social, documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. **3)** Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos y con el tiempo de dedicación definido en las tablas de talento humano para la modalidad. **4)** Cumplir y mantener adecuadas condiciones locativas y de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos vigentes, según la modalidad. **5)** Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor, su equipo de apoyo y los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. **6)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los

PÚBLICA

procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. **7)** Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la entidad, velando por la seguridad de los niños, niñas y adolescentes**. 8)** Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos, bienes y servicios que complementen la atención integral a los usuarios (as) en proceso de atención que se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. Cualquier donación adquirida a través de esta gestión debe ser puesto en conocimiento inmediato del supervisor del contrato y se podrá hacer uso de este solo en beneficio de los usuarios (as) atendidos. La oferta de servicios deberá ser informada y estará sujeta a aprobación por parte del supervisor del contrato para que sean brindada a los usuarios (as). **10)** Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los usuarios (as) objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **11)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. **12)** Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las solicitudes de cupo de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional SIM de ICBF, o las solicitudes de cupo de los niveles zonales o regionales del ICBF. **13)** Abrir una carpeta a cada familia sustituta, en la cual debe reposar, certificación o acta donde consta la obtención de la calidad hogar sustituto, fotocopia de cédula de la persona autorizada como titular del hogar sustituto, constancia de capacitaciones recibidas, constancia del pago mensual al Sistema General del Seguridad Social en salud como cotizante (artículo 117 de la Ley 1825 de 2016) y aquellas normas que la modifiquen adicionen o deroguen. **14**) Asistir a las jornadas de asistencia técnica y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio y dar cumplimiento a los compromisos que se generen de ellas. **15)** Realizar acciones interinstitucionales y facilitar la implementación de las estrategias brindadas por el ICBF, dirigidas al proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes. **16)** Devolver a la Dirección Regional, una vez finalizado la ejecución del contrato los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia, los archivos, documentos en físico y/o magnético que en desarrollo del contrato se hayan producido en cumplimiento de sus obligaciones. **17)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 4586 del 11 de abril de 2018, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan**. 18)** Realizar las acciones para articular las actividades que sean requeridas en el marco del trabajo conjunto con el programa Mi Familia. **19)** Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo con las directrices dadas por el ICBF. **20)** Gestionar todo lo necesario para garantizar a los responsables de los hogares sustitutos, el acceso a los beneficios establecidos en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012; en el artículo 2 parágrafo 2 de la Ley 1187 de 2008; en el Decreto 1766 del 23 de agosto de 2012; en el Decreto 126 del 31 de enero de 2013 , en el artículo 93 de la Ley 1687 del 11 de diciembre de 2013, en los artículos 212, 213 y 214 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 y el artículo 215 de la Ley 1955 de 2019 y todas aquellas normas que la modifiquen, adicione o sustituyan y la realización de las acciones que sean necesarias para cualquier nueva regulación que sea expedida en beneficio de ésta modalidad; para tales efectos el CONTRATISTA

PUBLICA

deberá presentar al supervisor del contrato un plan de acción según el tiempo del contrato, el cual contendrá un cronograma de fortalecimiento a madres sustitutas en normatividad de madres, así como un informe trimestral de su ejecución. **21)** Adelantar las acciones necesarias, para identificar, postular y enviar la información de las potenciales beneficiarias del Subsidio de la Subcuenta del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento del artículo 215 de la ley 1955 de 2019 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Así como, garantizar el traslado con la previa preparación de egreso de los niños, niñas y adolescentes ubicados en estos hogares sustitutos en cumplimiento a los lineamientos técnicos de la modalidad.

1.2 COMPONENTE LEGAL: 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.
1.3 COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. **2)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo**:** registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada. **5)** Realizar el pago de la cuota de sostenimiento a las madres sustitutas al siguiente día hábil del desembolso realizado por parte del ICBF para este concepto. **6)** Discriminar la información financiera de la entrega de la beca de madre sustituta, la dotación, la cuota de sostenimiento y los gastos de emergencia. **7)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. **8)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los lineamientos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **9)** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. **10)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte. **11)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para

PÚBLICA

ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte. **12)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **13**) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato**. 14)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato. **PARÁGRAFO: 1)** En el evento que el contratista tenga varios contratos en la misma regional, podrá llevar una misma cuenta bancaria para el manejo de los recursos destinados de los contratos suscritos. **2)** En el evento que el contratista tenga varios contratos en distintas regionales, deberá llevar una cuenta bancaria diferente para cada regional para el manejo de los recursos destinados de los contratos suscritos.

1.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL: 1) Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días del mes. **2)** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **3)** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.**4)** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en las unidades de servicio o puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **5)** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia**. 6)** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7)** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o usuarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos

PUBLICA

por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **8)** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **9)** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al contratista de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **10)** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **11)** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **12)** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **13)** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **14)** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **15)** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **16)** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o usuarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el contratista garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **17)** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.**18)** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto o hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **19)** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta

PUBLICA

de visita anotando las observaciones a que haya lugar. **20)** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **21)** Al finalizar el contrato el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

1.5 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1.5.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: **1)** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2)** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos. **4)** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **5)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **6)** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. **1.5.2. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION**: **1)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **1.5.3 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1)** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. **5)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **1.5.4.**

OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2)** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3)** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **4)** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **5)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

1.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA:
1) Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **2**) Informar de manera inmediata al supervisor , una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **3**) Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **4**) Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **5**) Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **6**) Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **7**) Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **8**) Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos- administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **9**) Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **10**) Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **11**) Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **12**) Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **13**) Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante

legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. **14)** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de OCTUBRE de 2020.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.335.637.220), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 39120 del 06 de 05 de 2020 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Córdoba. **PARÁGRAFO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios (as), representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

FORMA DE PAGO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: Se efectuaran cinco (5) desembolsos en mensualidades vencida correspondiente al mes del servicio prestado, por los siguientes conceptos DOS (2) PAGOS POR MES DE SERVICIOS PRESTADOS, mes vencido, por los siguientes conceptos: UN PRIMER PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA DE SOSTENIMIENTO: El cual se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato de los siguientes documentos: 1) Planilla de usuarios (as) atendidos y 2) Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y el coordinador de la modalidad en el que haga constar que todos los usuarios (as) recibieron la atención conforme lo establecido en el lineamiento técnico del modelo de atención y lineamiento técnico de modalidades vigentes y todos aquellos que lo modifiquen y adicionen. (3) Cuenta de cobro. NOTA: Una vez el ICBF realice el desembolso por concepto de cuota de sostenimiento, EL CONTRATISTA, deberá al siguiente día hábil realizar la dispersión del recurso a las madres sustitutas. UN SEGUNDO PAGO: CORRESPONDIENTE A BECA DE MADRE SUSTITUTA, DOTACIÓN, GASTOS DE EMERGENCIA Y COSTOS OPERATIVOS: El cual se efectuará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato de los siguientes documentos; (1) Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS 30/10/2018 Versión 7 Página 21 de 12 Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente! Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Fecha: 22/05/2020 atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe mensual de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores emitido por Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales en los tiempos establecidos por Ley; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (5) Cuenta de cobro **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO CUARTO**:
El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. Si los cupos no ejecutados del mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 70% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo. **PARÁGRAFO QUINTO**: El valor cupo mes cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, dando prioridad a la inversión en dotación personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARAGRAFO SEXTO**: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad

PUBLICA

hasta por 15 días, y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. En los casos que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el tiempo que dura la hospitalización. Cuando este periodo de tiempo exceda 2 meses, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Defensor de Familia, para que a su vez se informe al Director Regional y se cite para un estudio de caso. En los casos anteriores el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. **PARAGRAFO SEPTIMO**: Los costos no contemplados en el valor cupo mes pero que complementen la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la presente modalidad, podrán ser cubiertos mediante adiciones al presente contrato previa autorización del supervisor del mismo. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA MODALIDAD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – HOGAR SUSTITUTO

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 3 –GARANTÍA
CLÁUSULA 4 –GASTOS
CLÁUSULA 5 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 6 – SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 7 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 8 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLÁUSULA 9 – CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
CLÁUSULA 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 13. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 14. ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 15. CESIÓN
CLÁUSULA 16. SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 17. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
CLÁUSULA 18. SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 20. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
CLÁUSULA 21. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 22. PROTECCIÓN DE DATOS
CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 27. DOMICILIO CONTRACTUAL

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF
El ICBF se obliga en especial a: **1.** Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda, previa suscripción de acta

PÚBLICA

con el CONTRATISTA. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la modalidad. **7.** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. **8.** Suministrar al contratista los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **9.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **10.** Prestar asistencia técnica y orientación a la contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $7.509 por cada kilo de Bienestarina MÁS® , $9.328 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $13.616 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $1.352 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $1.350 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones siguientes: **1)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato, por lo anterior, su cumplimiento en ningún caso podrá ser trasladado a las madres sustitutas. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, **3)** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la

ejecución y proponer alternativas de solución. **4)** Presentar información, y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato. **5)** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **6)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **7)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **8)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **9)** Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10)** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11)** Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera. **12)** Presentar informes mensuales, o cuando le sean requeridos, sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato de acuerdo con los formatos e indicaciones del ICBF. **13)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. **14)** Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 3. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **NACIÓN Y/O EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

	civil extracontractual no debe ser inferior a: trescientos (300) SMMLV	

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro del plazo estipulado para tal fin en la plataforma secop ii. Si al vencimiento de dicho término El Contratista no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **ICBF** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 4. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por El Contratista

CLÁUSULA 5. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, **El Contratista** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes

magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 6. SUPERVISIÓN

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual. **PARÁGRAFO. - CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA 7. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo

acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Décima Tercera, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 9. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es obligación del **CONTRATISTA** consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el **CONTRATISTA** queda obligado a exigir a sus **SUBCONTRATISTAS** la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios en el mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, etc); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta

su culminación. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a remitir al ICBF a través del supervisor del contrato, copia de las autorizaciones y certificados de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal que contrate a su cargo para la prestación del servicio contratado por el ICBF, en los términos con la periodicidad establecidos en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto No. 753 de 2019. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la noma que lo modifique o reemplace, se aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo trámite de un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso.

CLÁUSULA 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD DEL ICBF

El Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de El Contratista**,** sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por El Contratista son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con El Contratista y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, El Contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a El Contratista los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con El Contratista. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de El Contratista quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 13. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
Cuando El Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA 14. ENTENDIMIENTOS MUTUOS
1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera. **3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera.

CLÁUSULA 15. CESIÓN
El Contratista no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 16. SUBCONTRATOS
El Contratista en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 17. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 18. SUSPENSIÓN
Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
Además de lo aquí dispuesto El Contratista se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 21. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

CLÁUSULA 22. PROTECCIÓN DE DATOS
Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL CONTRATISTA y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. PARÁGRAFO. Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser utilizada y difundidas por el ICBF.

CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5**. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a El Contratista, caso en el cual, el ICBF deberá requerir explicación a El Contratista sobre la suspensión o interrupción del servicio. El Contratista contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación. Vencido ese plazo, la ICBF tendrá 2 días hábiles para adoptar la decisión de terminación del contrato. **6.** Por el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento. **7.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos y sus anexos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con la modalidad contratada. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 27. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Montería

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE

QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA

C_04/03/2025

FORMATO 4
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

ADIRGENIA GUZMAN CONTRERAS identificada con Cedula de Ciudadanía 1047372356, y con tarjeta profesional 164231-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con el NIT 806.008.935-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de CARTAGENA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en CARTAGENA DE INDIAS, a los 04 días del mes de MARZO de 2025.

Atentamente,

ADIRGENIA GUZMAN CONTRERAS
Revisor Fiscal
Fundación Casa del niño IPS
CC: 1047372356
TP: 164231-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F3A626A4B82E37E7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADIRGENIA DEL CARMEN GUZMAN CONTRERAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1047372356 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 164231-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.047.372.356**

GUZMAN CONTRERAS

APELLIDOS

ADIRGENIA DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA



CS Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1986**

SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-ABR-2004 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0500100-00853857-F-1047372356-20161006 **00516**54587G 1 9997146143

CS Escaneado con CamScanner



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

164231-T

ADIRGENIA DEL CARMEN
GUZMAN CONTRERAS
C.C. 1047372356
RESOLUCION INSCRIPCION 394 FECHA 13/12/01
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE



FIRMA DEL TITULAR 90944

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Valido para acreditar
Revisor Fiscal de
Fundación Casa del Niño

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

A CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



10094-T

MBERTO
L RIO CABARCAS
C. 9.079.993
SOLUCION INSCRIPCION 248-T FECHA 13-III-84
IVERSIDAD DE CARTAGENA

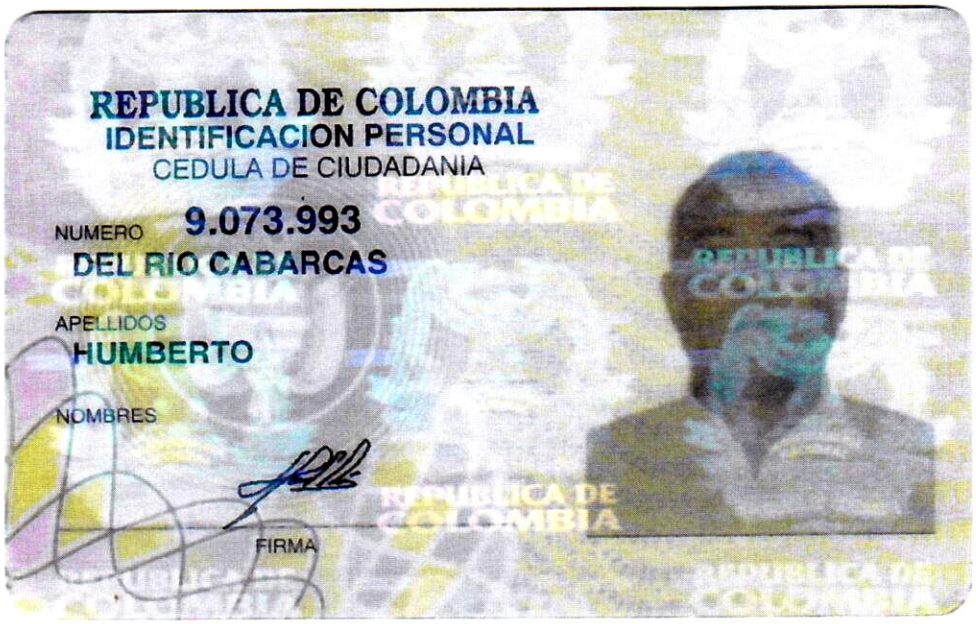
Presidente

00017570

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Scanned by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.073.993
DEL RIO CABARCAS
APELLIDOS
HUMBERTO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1950
TURBACO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
03-DIC-1971 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500100-00130630-M-0009073993-20081122 0006687032A 1 6010020665

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 6 8 8 9 4 E 2 5 2 0 0 0 2 2 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HUMBERTO DEL RIO CABARCAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 9073993 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 10094-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3A72390D2405A664

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDUARDO MANUEL POMBO ARRIETA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73189142 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 163854-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

163854-T

EDUARDO MANUEL
POMBO ARRIETA
C.C. 73189142
RESOLUCION INSCRIPCION 365 FECHA 24/11/2011
UNIVERSIDAD COOP. UNIV. RAFAEL NUÑEZ

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 174986



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 73189142
POMBO ARRIETA
APELLIDOS
EDUARDO MANUEL
NOMBRES
FIRMA



FIRMA DEL TITULAR 90563

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

73.189.142



FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1981
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
01-JUN-2000 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO

P-0500100-30083483-M-0073189142-20000925 05138 00289A 02 091557944

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141155243643

(415)7707212489984(8020) 000014115524364 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 0 8 9 3 5	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Juan Nepomuceno 6 5 7

41. Dirección principal
BRR LA BODEGA CR 11 7 12

42. Correo electrónico fucaninoIPS@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 2 0 5 4 3 2 3 5 3	3 2 1 5 2 9 3 3 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 9	2 0 0 0 1 1 1 3	8 7 2 0	2 0 0 0 1 1 1 3		1 0 8 4	8 6 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DE ORO LORA NESTOR RAFAEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155243643

(415)7707212489984(8020) **000014115524364 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 8 9 3 5	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 0 0 0 1 1 1 3	2 0 1 1 0 3 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 1 2 2 1	2 0 1 1 1 1 1 2 9
77. No. Matrícula mercantil	0 9 2 3 5 5 2 2	2 3 5 5
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9

Vigencia

80. Desde	2 0 0 0 0 1 1 1 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155243643

(415)7707212489984(8020) **000014115524364 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 8 9 3 5	1	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 6 0 7 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 3 1 1 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DE ORO	LORA	NESTOR	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155243643

(415)7707212489984(8020) **000014115524364 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 8 9 3 5	1	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 5 1 0 0 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	GONZALEZ	GUSTAVO	RAFAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 3 1 1 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DE ORO	LORA	NESTOR	RAFAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 2 3 0 4 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MERCADO	BARRIOS	OSVALDO	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 3 3 3 7 7 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	TORRES	MARIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155243643

(415)7707212489984(8020) **000014115524364 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 8 9 3 5	1	Impuestos de Cartagena 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 3 7 2 3 5 6	4	1 6 4 2 3 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUZMAN	CONTRERAS	ADIRGENIA	DEL CARMEN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 7 7 9 9 5 9	5	8 6 3 0 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ARRIETA	ROMERO	PAOLA	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 4 0 9 2 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 6 9 4 7 8 0	8	1 3 8 8 2 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
AGAMEZ	ROMERO	CLAUDIA	CECILIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 6 1 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14879373639

(415)7707212489984(8020) 000001487937363 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 3 1 1 2 5	2	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 3 1 1 2 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Juan Nepomuceno 6 5 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DE ORO	LORA	NESTOR	RAFAEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR SANTA LUCIA MZ A LT 8 CA 8

42. Correo electrónico: n.deorolora@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 5 4 3 2 3 5 3	3 1 2 6 2 2 5 2 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 0 0 1 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DE ORO LORA NESTOR RAFAEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS

NIT No. 806,008,935-1

ESTADO SITUACION FINANCIERA CLASIFICADOS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Cifras expresadas en pesos (COP)

ACTIVO	2.023	2.022
CORRIENTE	**2.233.443.756**	**1.903.465.264**
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	524.191.598	191.737.317
Deudores comerciales y otras C x C (3)	1.709.252.158	1.711.727.947
Anticipos y Avances	-	-
Inventarios	-	-
NO CORRIENTE	**721.167.927**	**810.437.517**
Propiedades,Planta y Equipo (4)	700.167.927	789.437.517
Activos diferidos	21.000.000	21.000.000
TOTAL ACTIVO	**2.954.611.682**	**2.713.902.781**

PASIVO	2.023	2.022
CORRIENTE	**2.841.864**	**32.023.700**
Prestamos y obligaciones (5)	-	-
Costos y Gastos por Pagar (6)	-	-
Acreedores comerciales y otras CxP (6)	2.384.200	26.496.700
Impuestos y Gravamenes por Pagar	457.664	5.527.000
LARGO PLAZO	**569.385.182**	**419.074.779**
Obligaciones Financieras (5)	269.554.763	419.074.779
Acreedores comerciales y otras C x P	299.830.419	-
Obligaciones Laborales	-	-
TOTAL PASIVOS	**572.227.046**	**451.098.479**
PATRIMONIO	**2.382.384.637**	**2.262.804.302**
Capital Suscrito y Pagado	51.000.000	51.000.000
Revalorizacion del Patrimonio	4.000.000	4.000.000
Reserva Legal	155.747.240	155.747.240
Utilidades Acumuladas	2.052.057.062	1.607.379.338
Utilidad del Ejerciico	119.580.335	444.677.724
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**2.954.611.682**	**2.713.902.781**



NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal



HUMBERTO DEL RIO CABARCAS
T.P. No.1009+4-T



EDUARDO MANUEL PON
Revisor Fiscal
T.P. No.163854-T

FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS
NIT No. 806,008,935-1
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRADOS
DICIEMBRE 31 DE 2023

Cifras expresadas en pesos (COP)

Cuentas	2.023	2.022
Operaciones continuas		
Ingreso por actividades ordinarias	11.615.081.258	9.958.268.412
Costos de Venta	272.704.803	253.253.253
Ganancia bruta	11.342.376.455	9.705.015.159
Otros ingresos	27.965.145	4.059.180
Gastos de administración	11.194.586.106	9.159.556.192
Gastos de distribucion y ventas	-	-
Otros gastos	-	-
Resultados de actividades de operación	175.755.495	549.518.147
Ingresos financieros	-	-
Costos y gastos financieros :	-	61.666.149
Gravamen al movimiento financiero	-	-
Comisiones bancarias	-	-
Gastos de intereses	56.175.160	43.174.274
Descuentos comerciales condicionados	-	-
Otros gastos financieros	-	-
Resultados antes de impuestos a las ganancias	119.580.335	444.677.724
Gastos por impuestos a las ganancias	-	-
Resultados de actividades continuas	**119.580.335**	**444.677.724**
Operaciones discontinuadas		
Resultados de operaciones discontinuadas	-	-
Gastos por impuestos a las ganancias de operaciones disconti	-	-
Resultados de operaciones discontinuadas	-	-
Resultados del periodo	**119.580.335**	**444.677.724**
Otros resultados integrales		
Revaluación de Propiedades, planta y equipo	-	-
Diferencias por conversión	-	
Cambios en valor razonable de instrumentos de covertura	-	-
Impuestos relacionados	-	-
Otros resultados integrales, neto de impuestos	-	-
Total resultados integrales	**119.580.335**	**444.677.724**



NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal



EDUARDO MANUEL POMBO
Revisor Fiscal
T.P. No. 163854-T



HUMBERTO DEL RIO CABARCAS
Contador
T.P. No. 10094-T

FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS

ESTADOS FLUJOS DEL EFECTIVO

DICIEMBRE 31 DE 2023

Cifras expresadas en pesos (COP)

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
UTILIDAD DEL PERIODO (ESTADO DE RESULTADOS)	119.580.335
PARTIDAS QUE NO AFECTAN EL EFECTIVO	
(+) DEPRECIACIONES	118.069.390
(+) AMORTIZACIONES	-
SUBTOTAL	**237.649.725**
(+ O -) ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
EFECTIVO GENERADO EN OPERACIÓN	**237.649.725**
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS OPERACIONALES	
(+) DISMINUCION DEUDORES	-
(+) AUMENTO PROVEEDORES	-
(+)DISMINUCION ANTICIPOS Y AVANCES	-
(+) AUMENTO CUENTAS POR PAGAR	-
(+) AUMENTO IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	(5.069.336)
(+) AUMENTO PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	-
(+) AUMENTO OTROS PASIVOS	(24.112.500)
(-) AUMENTO DEUDORES	(2.475.789)
(-) AUMENTO ACTIVOS DIFERIDOS	-
(-) DISMINUCION PROVEEDORES	(328.630.419)
(-) DISMINUCION CUENTAS POR PAGAR	-
(-) DISMINUCION PASIVOS DIFERIDOS	-
(-) DISMINUCION OTROS PASIVOS	57.599.800
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	481.974.297
ACTIVIDADES DE INVERSION	
(-) COMPRA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	-
(-) AUMENTO OTROS ACTIVOS	-
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE INVERSION	**-**
ACTIVIDADES DE FINANCIACION	
(+) NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERA	-
(+) NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	-
(-) PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	149.520.016
(-) PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	-
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES FINANCIERAS	**-**
TOTAL - AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO	**332.454.281**
EFECTIVO AÑO ANTERIOR	191.737.317
EFECTIVO PRESENTE AÑO	524.191.598



NESTOR RAFAFEL DE ORO LORA
Representante Legal



HUMBERTO DEL RIO CABARCAS
Contador
T.P. No. 10094-T



EDUARDO MANUEL POMBO
Revisor Fiscal
T.P. No. 163854-T

FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS
NIT No. 806,008,935-1
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
DICIEMBRE 31 DE 2023

Cifras expresadas en pesos (COP)

Saldo Patrimonial a 31 - VI - 2023	2.382.384.637
(-) Saldo Patrimonial a 31-XII-2022	2.262.804.302
Variación Patrimonial	**119.580.335**

CUENTAS QUE DISMINUYERON	**Saldo 31- XII - 2023**	**Saldo 31- XII - 2022**	**Variación**
Patrimonio	**119.580.335**	**444.677.724**	**-325.097.389**
Revalorizacion del Patrimonio	0	0	0
Resultado del ejercicio	119.580.335	444.677.724	-325.097.389

CUENTAS QUE AUMENTARON	**Saldo 31- XII - 2023**	**Saldo 31- XII - 2022**	**Variación**
Patrimonio	**2.052.057.062**	**1.607.379.338**	**444.677.724**
Revalorizacion del Patrimonio	0	0	0
Capital fiscal	0	0	0
Utilidades Acumuladas	2.052.057.062	1.607.379.338	444.677.724

CUENTAS QUE NO VARIARON	**Saldo 31- XII - 2023**	**Saldo 31- XII - 2022**	**Variación**
Patrimonio	**0**	**0**	**0**
Capital Suscrito y Pagados	0	0	0
Ajustes de Adopcion	0	0	0

SUMA NETA DE LAS VARIACIONES	**2.171.637.397**	**2.052.057.062**	**119.580.335**

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal

EDUARDO MANUEL POMBO
Revisor Fiscal
T.P. No. 163854-T

HUMBERTO DEL RIO CABARCAS
Contador
T.P. No. 10094-T

ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS
FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS
MARZ0 12 DE 2024

Lugar: Salón de reuniones
Fundación Casa del Niño IPS, San Juan Nepomuceno, Bolívar
Fecha: 12 marzo de 2024
Hora: 10:00 PM

Mediante convocatoria escrita realizada a cada miembro de la Asamblea de la Fundación Casa del Niño IPS por el Representante Legal de la Fundación, señor NESTOR DE ORO LORA, el día 12 de marzo de 2024 se reunieron:

No	Nombre y Apellidos	Identificación	Cargo
01	AGUSTIN ELIAS VILLAR SAEZ	CC:8.510.024	Presidente
02	OSVALDO MERCADO BARRIOS	CC:73.230.467	Vocal
03	MARIA PEREZ TORRES	CC:33.337.716	Secretaria
04	NESTOR DE ORO LORA	CC:7.931.125	Representante legal

Cien por ciento (100%) de los asociados hábiles, mayores de edad, obrando en su propio nombre, instalados en Asamblea General Ordinaria de asociados. Asistieron como invitados a la reunión EDUARDO MANUEL POMBO ARRIETA (Revisor Fiscal), HUMBERTO DEL RIO CABARCAS (contador de la entidad) y DANIA PEREZ BARRIOS (Apoyo Administrativo)

Se hizo la elección del presidente y secretario de esta Asamblea ordinaria, siendo elegidos los siguientes señores:

PRESIDENTE: NESTOR DE ORO LORA., identificado con Cédula de ciudadanía 7.931.125de San Juan Nepomuceno.
SECRETARIA: DANIA PEREZ BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.051.822.111 de San Juan Nepomuceno.

El orden del día fue el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum de los socios
2. Lectura del acta anterior
3. Aprobacion de estados financieros corte diciembre de 2023
4. Propuestas y varios
5. Aprobación del acta de la reunión de Asamblea Ordinaria de Asociados
6. Clausura

DESARROLLO

1. Se procede a desarrollar el Orden del día el cual fue aprobado por unanimidad, se verificó el quórum y se constató que se encuentran presente cuatro (4) asociados hábiles que corresponden al 100% de los miembros que conforman la asamblea.
2. Se hizo lectura del acta de la reunión anterior, la cual fue aprobada.

3. Hace su intervención el Director Ejecutivo de la Fundación Néstor De Oro Lora dando a todos la bienvenida

4. El contador de la Fundación, HUMBERTO DEL RIO CABARCAS, socializa los Estados financieros del año con corte a 31 de diciembre de 2023 a la Asamblea y estos fueron aprobados.

5. El acta fue leída y aprobada

6. Siendo las 11:00 AM se dio por terminada la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Fundación Casa del Niño IPS.

NESTOR DE ORO LORA
Presidente

DANIA PEREZ BARRIOS
Secretaria

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264693733

PIB
11:38:08

Bogotá DC, 18 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CASA DEL NIÑO identificado(a) con NIT número 8060089351:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264693600

PIB
11:37:14

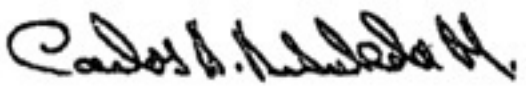
Bogotá DC, 18 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NESTOR RAFAEL DE ORO LORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7931125:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de febrero de 2025, a las 11:35:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8060089351
Código de Verificación	8060089351250218113510

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de febrero de 2025, a las 11:34:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7931125
Código de Verificación	7931125250218113415

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:39:01 AM horas del 18/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7931125**
Apellidos y Nombres: **DE ORO LORA NESTOR RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/02/2025 11:39:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7931125 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110761886** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7931125 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/02/2025 11:09 AM

Código Verificación: **XC1ASR6NQG**

Válida hasta: **19/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F3A626A4B82E37E7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADIRGENIA DEL CARMEN GUZMAN CONTRERAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1047372356 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 164231-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.047.372.356**

GUZMAN CONTRERAS

APELLIDOS

ADIRGENIA DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA



CS Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1986**

SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-ABR-2004 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0500100-00853857-F-1047372356-20161006 **00516**54587G 1 9997146143

CS Escaneado con CamScanner



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

164231-T

ADIRGENIA DEL CARMEN
GUZMAN CONTRERAS
C.C. 1047372356
RESOLUCION INSCRIPCION 394 FECHA 13/12/01
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE

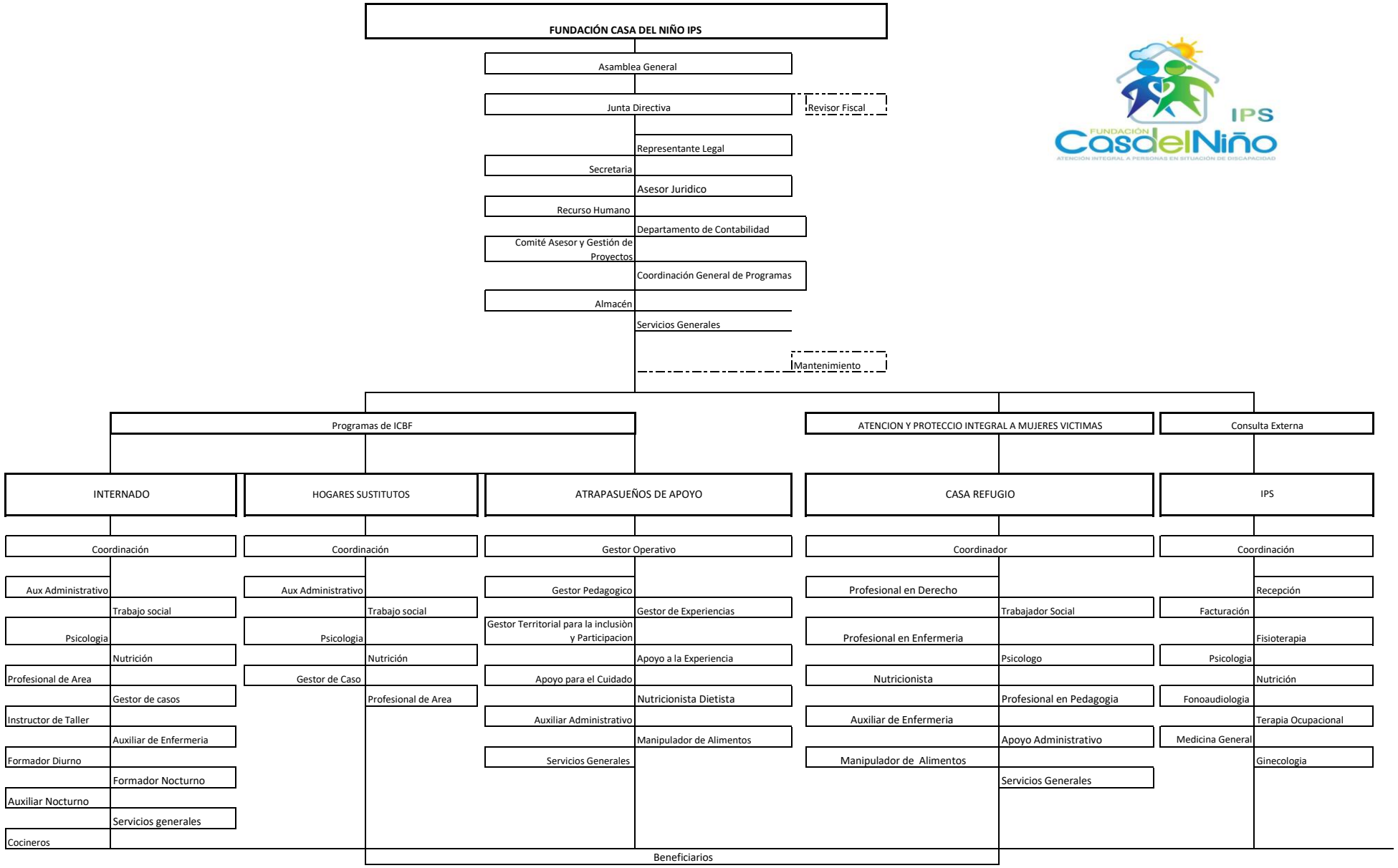


FIRMA DEL TITULAR 90944

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Valido para acreditar
Revisor Fiscal de
Fundación Casa del Niño

ORGANIGRAMA



FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS

NIT No. 806,008,935-1

ESTADO SITUACION FINANCIERA CLASIFICADOS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Cifras expresadas en pesos (COP)

ACTIVO	2.023	2.022
CORRIENTE	**2.233.443.756**	**1.903.465.264**
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	524.191.598	191.737.317
Deudores comerciales y otras C x C (3)	1.709.252.158	1.711.727.947
Anticipos y Avances	-	-
Inventarios	-	-
NO CORRIENTE	**721.167.927**	**810.437.517**
Propiedades,Planta y Equipo (4)	700.167.927	789.437.517
Activos diferidos	21.000.000	21.000.000
TOTAL ACTIVO	**2.954.611.682**	**2.713.902.781**

PASIVO	2.023	2.022
CORRIENTE	**2.841.864**	**32.023.700**
Prestamos y obligaciones (5)	-	-
Costos y Gastos por Pagar (6)	-	-
Acreedores comerciales y otras CxP (6)	2.384.200	26.496.700
Impuestos y Gravamenes por Pagar	457.664	5.527.000
LARGO PLAZO	**569.385.182**	**419.074.779**
Obligaciones Financieras (5)	269.554.763	419.074.779
Acreedores comerciales y otras C x P	299.830.419	-
Obligaciones Laborales	-	-
TOTAL PASIVOS	**572.227.046**	**451.098.479**
PATRIMONIO	**2.382.384.637**	**2.262.804.302**
Capital Suscrito y Pagado	51.000.000	51.000.000
Revalorizacion del Patrimonio	4.000.000	4.000.000
Reserva Legal	155.747.240	155.747.240
Utilidades Acumuladas	2.052.057.062	1.607.379.338
Utilidad del Ejerciico	119.580.335	444.677.724
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**2.954.611.682**	**2.713.902.781**



NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal



HUMBERTO DEL RIO CABARCAS
T.P. No.1009+4-T



EDUARDO MANUEL PON
Revisor Fiscal
T.P. No.163854-T

FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS
NIT No. 806,008,935-1
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRADOS
DICIEMBRE 31 DE 2023

Cifras expresadas en pesos (COP)

Cuentas	2.023	2.022
Operaciones continuas		
Ingreso por actividades ordinarias	11.615.081.258	9.958.268.412
Costos de Venta	272.704.803	253.253.253
Ganancia bruta	11.342.376.455	9.705.015.159
Otros ingresos	27.965.145	4.059.180
Gastos de administración	11.194.586.106	9.159.556.192
Gastos de distribucion y ventas	-	-
Otros gastos	-	-
Resultados de actividades de operación	175.755.495	549.518.147
Ingresos financieros	-	-
Costos y gastos financieros :	-	61.666.149
Gravamen al movimiento financiero	-	-
Comisiones bancarias	-	-
Gastos de intereses	56.175.160	43.174.274
Descuentos comerciales condicionados	-	-
Otros gastos financieros	-	-
Resultados antes de impuestos a las ganancias	119.580.335	444.677.724
Gastos por impuestos a las ganancias	-	-
Resultados de actividades continuas	**119.580.335**	**444.677.724**
Operaciones discontinuadas		
Resultados de operaciones discontinuadas	-	-
Gastos por impuestos a las ganancias de operaciones disconti	-	-
Resultados de operaciones discontinuadas	-	-
Resultados del periodo	**119.580.335**	**444.677.724**
Otros resultados integrales		
Revaluación de Propiedades, planta y equipo	-	-
Diferencias por conversión	-	
Cambios en valor razonable de instrumentos de covertura	-	-
Impuestos relacionados	-	-
Otros resultados integrales, neto de impuestos	-	-
Total resultados integrales	**119.580.335**	**444.677.724**



NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal



EDUARDO MANUEL POMBO
Revisor Fiscal
T.P. No. 163854-T



HUMBERTO DEL RIO CABARCAS
Contador
T.P. No. 10094-T

FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS

ESTADOS FLUJOS DEL EFECTIVO

DICIEMBRE 31 DE 2023

Cifras expresadas en pesos (COP)

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
UTILIDAD DEL PERIODO (ESTADO DE RESULTADOS)	119.580.335
PARTIDAS QUE NO AFECTAN EL EFECTIVO	
(+) DEPRECIACIONES	118.069.390
(+) AMORTIZACIONES	-
SUBTOTAL	**237.649.725**
(+ O -) ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
EFECTIVO GENERADO EN OPERACIÓN	**237.649.725**
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS OPERACIONALES	
(+) DISMINUCION DEUDORES	-
(+) AUMENTO PROVEEDORES	-
(+)DISMINUCION ANTICIPOS Y AVANCES	-
(+) AUMENTO CUENTAS POR PAGAR	-
(+) AUMENTO IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	(5.069.336)
(+) AUMENTO PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	-
(+) AUMENTO OTROS PASIVOS	(24.112.500)
(-) AUMENTO DEUDORES	(2.475.789)
(-) AUMENTO ACTIVOS DIFERIDOS	-
(-) DISMINUCION PROVEEDORES	(328.630.419)
(-) DISMINUCION CUENTAS POR PAGAR	-
(-) DISMINUCION PASIVOS DIFERIDOS	-
(-) DISMINUCION OTROS PASIVOS	57.599.800
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	481.974.297
ACTIVIDADES DE INVERSION	
(-) COMPRA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	-
(-) AUMENTO OTROS ACTIVOS	-
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE INVERSION	**-**
ACTIVIDADES DE FINANCIACION	
(+) NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERA	-
(+) NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	-
(-) PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	149.520.016
(-) PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	-
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES FINANCIERAS	**-**
TOTAL - AUMENTO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO	**332.454.281**
EFECTIVO AÑO ANTERIOR	191.737.317
EFECTIVO PRESENTE AÑO	524.191.598



NESTOR RAFAFEL DE ORO LORA
Representante Legal



HUMBERTO DEL RIO CABARCAS
Contador
T.P. No. 10094-T



EDUARDO MANUEL POMBO
Revisor Fiscal
T.P. No. 163854-T

FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS
NIT No. 806,008,935-1
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
DICIEMBRE 31 DE 2023

Cifras expresadas en pesos (COP)

Saldo Patrimonial a 31 - VI - 2023	2.382.384.637
(-) Saldo Patrimonial a 31-XII-2022	2.262.804.302
Variación Patrimonial	**119.580.335**

CUENTAS QUE DISMINUYERON	**Saldo 31- XII - 2023**	**Saldo 31- XII - 2022**	**Variación**
Patrimonio	**119.580.335**	**444.677.724**	**-325.097.389**
Revalorizacion del Patrimonio	0	0	0
Resultado del ejercicio	119.580.335	444.677.724	-325.097.389

CUENTAS QUE AUMENTARON	**Saldo 31- XII - 2023**	**Saldo 31- XII - 2022**	**Variación**
Patrimonio	**2.052.057.062**	**1.607.379.338**	**444.677.724**
Revalorizacion del Patrimonio	0	0	0
Capital fiscal	0	0	0
Utilidades Acumuladas	2.052.057.062	1.607.379.338	444.677.724

CUENTAS QUE NO VARIARON	**Saldo 31- XII - 2023**	**Saldo 31- XII - 2022**	**Variación**
Patrimonio	**0**	**0**	**0**
Capital Suscrito y Pagados	0	0	0
Ajustes de Adopcion	0	0	0

SUMA NETA DE LAS VARIACIONES	**2.171.637.397**	**2.052.057.062**	**119.580.335**

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal

EDUARDO MANUEL POMBO
Revisor Fiscal
T.P. No. 163854-T

HUMBERTO DEL RIO CABARCAS
Contador
T.P. No. 10094-T

ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS
FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS
MARZ0 12 DE 2024

Lugar: Salón de reuniones
Fundación Casa del Niño IPS, San Juan Nepomuceno, Bolívar
Fecha: 12 marzo de 2024
Hora: 10:00 PM

Mediante convocatoria escrita realizada a cada miembro de la Asamblea de la Fundación Casa del Niño IPS por el Representante Legal de la Fundación, señor NESTOR DE ORO LORA, el día 12 de marzo de 2024 se reunieron:

No	Nombre y Apellidos	Identificación	Cargo
01	AGUSTIN ELIAS VILLAR SAEZ	CC:8.510.024	Presidente
02	OSVALDO MERCADO BARRIOS	CC:73.230.467	Vocal
03	MARIA PEREZ TORRES	CC:33.337.716	Secretaria
04	NESTOR DE ORO LORA	CC:7.931.125	Representante legal

Cien por ciento (100%) de los asociados hábiles, mayores de edad, obrando en su propio nombre, instalados en Asamblea General Ordinaria de asociados. Asistieron como invitados a la reunión EDUARDO MANUEL POMBO ARRIETA (Revisor Fiscal), HUMBERTO DEL RIO CABARCAS (contador de la entidad) y DANIA PEREZ BARRIOS (Apoyo Administrativo)

Se hizo la elección del presidente y secretario de esta Asamblea ordinaria, siendo elegidos los siguientes señores:

PRESIDENTE: NESTOR DE ORO LORA., identificado con Cédula de ciudadanía 7.931.125de San Juan Nepomuceno.
SECRETARIA: DANIA PEREZ BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.051.822.111 de San Juan Nepomuceno.

El orden del día fue el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum de los socios
2. Lectura del acta anterior
3. Aprobacion de estados financieros corte diciembre de 2023
4. Propuestas y varios
5. Aprobación del acta de la reunión de Asamblea Ordinaria de Asociados
6. Clausura

DESARROLLO

1. Se procede a desarrollar el Orden del día el cual fue aprobado por unanimidad, se verificó el quórum y se constató que se encuentran presente cuatro (4) asociados hábiles que corresponden al 100% de los miembros que conforman la asamblea.
2. Se hizo lectura del acta de la reunión anterior, la cual fue aprobada.

3. Hace su intervención el Director Ejecutivo de la Fundación Néstor De Oro Lora dando a todos la bienvenida

4. El contador de la Fundación, HUMBERTO DEL RIO CABARCAS, socializa los Estados financieros del año con corte a 31 de diciembre de 2023 a la Asamblea y estos fueron aprobados.

5. El acta fue leída y aprobada

6. Siendo las 11:00 AM se dio por terminada la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Fundación Casa del Niño IPS.

NESTOR DE ORO LORA
Presidente

DANIA PEREZ BARRIOS
Secretaria

ESTATUTOS
FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y DURACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN Y NOMBRE: Bajo la denominación FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, se constituye como una entidad de participación mixta, sin ánimo de lucro, de carácter Social, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y se regirá por los presentes Estatutos y las normas que establezcan sus órganos de dirección con sujeción a las leyes colombianas.

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO: La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS tendrá como domicilio principal el Barrio La Bodega Carrera 11 No. 7-12 en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, República de Colombia. Su radio de acción será en todo el territorio nacional y su Duración será indefinida.

Cuenta con sedes o sucursales en las siguientes direcciones:

- Cartagena, Bolívar, Barrio Santa Lucia Manzana E Lote Número 27.
- Montería, Córdoba, Barrio Urbina Calle 15 No. 14-25

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL: Promover el desarrollo integral de personas con discapacidad para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad, mediante la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, social, económico, laboral, ambiental, nutricional, deportivo, recreativo y cultural. Como institución prestadora de servicios de salud, ofrecer servicios de salud, habilitación y rehabilitación integral a la comunidad en general.

Además, desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes, mayores de 18 años y sus familias. Promover en ellos el desarrollo integral a través del fortalecimiento de sus habilidades y capacidades individuales y familiares con estrategias de intervención de enfoque inclusivo que contribuyan a la generación y promoción de entornos protectores, el ejercicio de la ciudadanía y el goce efectivo de sus derechos.

En desarrollo de su objeto, la entidad adelantará sus acciones enmarcadas en el reconocimiento de los sujetos titulares de derechos, en la visibilización de las desigualdades, discriminaciones y violencias, basadas en el sexo, la identidad de género y la orientación sexual de las personas, como también en la intervención de las condiciones y situaciones generadoras de vulneraciones y dinámicas de vulnerabilidad en individuos y colectivos que estructuran discriminación, segregación y exclusión. En este sentido, se priorizará el desarrollo de programas o proyectos direccionados a poblaciones tales como: niñas, niños, adolescentes, mayores de 18 años y sus familias en riesgo o en vulneración de derechos; mujeres víctimas de violencia y sus personas a cargo, adulto mayor, personas con discapacidad, comunidad LGTBIQA+, personas en habitanza en calle y todas aquellas que se materializan bajo la figura de los sujetos de especial protección constitucional.

En este sentido, esta entidad podrá desarrollar procesos de atención integral a estas poblaciones, garantizándoles servicios en el ámbito educativo, social, nutricional y de la salud, económico, laboral, ambiental, espiritual, deportivo, recreativo y cultural. De esta manera, para el desarrollo de sus programas o proyectos, la entidad podrá contar con unidades de servicios dotadas y adecuadas al tipo de población atendida; ofreciendo servicios de hospedaje, alimentación, transporte, formación, asesoría legal, atención psicosocial y nutricional, entre otros.

Así mismo, ofrecer y certificar servicios de formación en procesos de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, patologías físicas, cognitivas y sensoriales, inclusión de personas con discapacidad, prevención y detección del maltrato, asistencia y asesoría nutricional, realizar acciones de promoción y prevención en salud y el desarrollo de valoraciones interdisciplinarias para certificar la discapacidad en las personas.

Para todo lo anterior, la entidad podrá celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, o recibir donaciones o subvenciones de personas naturales o jurídicas

ARTICULO CUARTO.- EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cualquier titulo, gravar y limitar el dominio de tales bienes, recibir dinero en mutuo, girar, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudicialmente, participar en la creación o en la administración de entidades que tengan objeto social similar o complementario, realizar y aceptar donaciones, herencias o legados con beneficio de inventario y recibir toda clase de auxilios de entidades privadas o del sector publico en el ámbito nacional o internacional.

ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN Y DISOLUCIÓN: La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS tendrá una duración indefinida, por ser ésta una Fundación sin ánimo de lucro.

DISOLUCIÓN: La Fundación se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de entidades sin ánimo de lucro, cuando la asamblea general decida con el voto de la mayoría de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio.

Igualmente la Fundación se disolverá cuando su personería jurídica, sea cancelada por autoridad competente y por las causas legales. La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS será disuelta por las causas legales establecidas en el Articulo 652 del Código Civil.

ARTICULO SEXTO. PATRIMONIO: El patrimonio de este La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS lo constituye esencialmente el aporte hecho por sus miembros Fundadores, y además por los siguientes bienes y rentas.

a) Por los aportes en dinero o especie que ocasionalmente hagan sus Fundadores y Activos.
b) Por las donaciones o recursos que reciba de personas naturales o jurídicas o entidades publicas o privadas, nacionales o extranjeras.
c) Por los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier titulo y los frutos correspondientes.
d) Las sumas o valores que reciba en pago de los servidos que preste o de la ejecución de convenios.
e) Por la valorización de sus activos.
f) Los recursos provenientes del crédito o de la cooperación técnica nacional o internacional.
g) Los bienes, rentas *y* fondos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social, en concordancia con la Legislación vigente.

PARÁGRAFO: El patrimonio de la FUNDACIÓN será administrado por el Representante Legal de conformidad con los que disponga la Asamblea General, y en ningún caso podrá confundirse con el de los miembros, ni para alguno de ellos.

ARTICULO SÉPTIMO.- REGLAS DE DESTINACIÓN: El patrimonio y rentas de la FUNDACIÓN no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos Estatutos, ni podrán ser objetos de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente. todos los excedentes operacionales que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas y se destinarán al mismo objeto social de la Fundación Casa del Niño, **y** el aporte que hagan al patrimonio de la FUNDACIÓN tanto sus miembros fundadores y activos corno las demás personas públicas o privadas, no confieren a los aportantes derecho alguno al patrimonio de la FUNDACIÓN durante su existencia ni facultad para intervenir por fuera de lo previsto en estas normas estatutarias.

El costo de funcionamiento interno de la FUNDACION no podrá exceder del 20% del presupuesto Anual. El 80% restante deberá asignarse a la financiación de programas, planes, proyectos o actividades Sociales que desarrollen: La FUNDACION las organizaciones y entidades a que hace referencia estos Estatutos. Los recursos que se reciban con destinación especifica quedarán excluidos del criterio anterior.

ARTICULO OCTAVO**:** DE LOS ASOCIADOS**:** Tendrán el carácter de asociados las personas que suscriban el acta de constitución (Socios Fundadores) y las que posteriormente sean admitidas como tales (Socios Adherentes), que permanezcan afiliados y que estén debidamente inscritas.

Pueden aspirar a ser asociados de la Fundación las personas naturales, las personas jurídicas de derecho publico y las privadas sin animo de lucro que cumplan los requisitos que señalan los presentes estatutos y las empresas o unidades económicas cuando los propietarios permanezcan en ella o trabajen en ella y prevalezca el trabajo familiar asociado.

Las personas Naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para poder ser admitidos como asociados:

a) Presentar solicitud de admisión a la Junta de Asociados.
b) Facilitar la información personal que requiera la Fundación, las recomendaciones que esta considere necesaria y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.
c) Pagar la cuota de afiliación fijada por la Asamblea General.
d) Presentar solicitud por escrito con la manifestación de que se cumplen los requisitos antes mencionados.
e) Cuando el aspirante sea menor de 14 años, puede ser representado por un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad, en todo caso solo tendrá carácter de asociado la persona representada. El delegado tendrá voz y voto en las Asambleas de la Asociación y no podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva.

La Junta Directiva determinará mediante reglamentación especial los requisitos particulares que deben cumplir las personas jurídicas para que puedan ser asociados de la Fundación.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: Serán deberes de los miembros que integren la FUNDACIÓN los siguientes:

1. Elegir y ser elegido para los cargos de dirección y representación de La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, de conformidad con los presentes Estatutos.
2. Participar con voz y voto en la Asamblea.
3. Participar en los comités de trabajo de La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS y cumplir con las comisiones asignadas para el logro de los objetivos.
4. Proponer reformas a los Estatutos.
6. Cumplir las normas de los presente Estatutos y los reglamentos adoptados por la

FUNDACION.

7. Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
8. Concurrir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General.
9. Cubrir oportunamente los aportes que le corresponden y cumplir con los acuerdos establecidos por la FUNDACIÓN.
10. Desempeñar honesta y responsablemente los cargos y actividades que le sean asignados por la FUNDACIÓN *y* ellos acepten, y cooperar en el desarrollo de sus programas.
11. Dar a los bienes de la FUNDACIÓN el uso para el cual están destinados, cuidar por su mantenimiento y velar por sus intereses.
12. Los que le sean asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Representante Legal de la FUNDACIÓN *y* las normas Legales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO.- PROHIBICIONES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

A los miembros que integran La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS les está prohibido:

1. Presionar a los demás miembros o directivos a fin de que se desvíen su objeto social.
2. En general desarrollar actividades o realizar cualquier otro hecho perjudicial, que ponga en peligro la estabilidad, progreso o existencia de la FUNDACIÓN.

La calidad de miembro se perderá por:

a) Se incurra en violaciones contra los Estatutos, reglamentos internos y/o acuerdos de la Asamblea General, y/o de la Junta Directiva.
b) Cuando no se hagan los aportes, o cumplan los acuerdos celebrados con la FUNDACIÓN.
c) No asistir sin justificación por más de tres (3) veces a reuniones de la Asamblea General, o cuando así de manera expresa mediante renuncia que deberá ser presentada con una antelación no inferior a quince (15) días.

La calidad de miembro se pierde por la muerte, renuncia aceptada o por asumir el asociado conductas que perjudiquen el logro de los objetivos de La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS o el buen nombre de la misma. También por utilizar- La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS para la realización de obras en beneficio propio.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN; Los órganos la Dirección y Administración de La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, Serán:

1. Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. Director ejecutivo o Representante legal

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- VIGILANCIA Y CONTROL: El Revisor Fiscal ejercerá las funciones de vigilancia y control de la FUNDACIÓN, el cual deberá ser Contador- Público Titulado, con matricula Profesional Vigente.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS constituida por todos los miembros fundadores y activos.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de su primer trimestre, por convocatoria que efectuará el Presidente de la Junta Directiva o el Representante Legal con una

antelación de ocho (8) días, mediante comunicación verbal, telefónica o escrita a los miembros en la que se les informará el día, fecha, lugar y hora de la reunión.

La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario, cuando las circunstancias así lo exijan, tales como: convocatoria del Presidente o el Representante legal, el Revisor Fiscal o por lo menos, la tercera parte de sus miembros activos. La convocatoria se hará igual para las reuniones ordinarias.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM Y RÉGIMEN DE MAYORÍAS: Constituye quórum deliberatorio un número plural de miembros activos que representen la mitad más uno de los votos existentes.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de los miembros activos que representen la mitad más uno de los presentes, a excepción de:

Disolución y Liquidación de La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, que requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

La Reforma de Estatutos que exige el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presente en la Asamblea.

Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO: No podrá votar en la Asamblea General, ni se tendrá en cuenta para calcular el número de votos que constituye quórum deliberatorio, el miembro que no se encuentre al día en los aportes que corresponden al año fiscal inmediatamente anterior.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Cuando no se obtenga el Quórum para deliberar en una Asamblea General, se convocará a una segunda reunión dentro de los ocho (8) días siguientes, contados a partir de la primera convocatoria, la asamblea seccionará y decidirá validamente, cualquiera que sea el numero de los miembros presentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir para periodos de tres (3) años a los miembros de la Junta Directiva y al Representante Legal.
2. Designar y Remover al Revisor Fiscal y a su suplente para el mismo periodo.
3. Señalar las directrices generales que debe seguir la FUNDACION, acordes con los programas y actividades que forman parte de su objeto social.
4. Aprobar o negar las reformas Estatutarias sometidas a su consideración.
5. Aprobar el presupuesto de La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS.
6. Aprobar o no los informes y proyectos que presente a su consideración la Junta Directiva o el Presidente.
7. Delegar en la junta directiva cuando lo estime conveniente y para casos concretos, algunas de sus funciones.
8. Expedir su propio reglamento.
9. Fijar las políticas para la realización de los planes y programas de La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS.

10. Examinar fenecer- las cuentas, los balances y los estados financieros anuales;
11. Decretar la disolución de la FUNDACIÓN conforme a los presentes Estatutos, nombrar liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes, y disponer el traspaso de bienes conforme a la ley.
12. Dictar las disposiciones que se considere indispensable para la buena marcha de la FUNDACIÓN *y* ordenar a la Junta Directiva *y* al Representante Legal el cumplimiento de funciones especificas.
13. Las demás que le correspondan como autoridad suprema de La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS.

PARÁGRAFO: De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea, se debe dejar constancia en el libro de actas. El acta de cada reunión será firmada por el presidente y el Secretario *y* por los miembros que nombre la Asamblea como comisión para la aprobación del acta.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de la Administración y dirección de **La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** estará integrada por Cuatro (4) miembros así: El presidente, El Representante Legal o Director Ejecutivo, un(a) Secretario(a) y un Vocal elegidos a cada tres (3) años.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- SESIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, por convocatoria del Presidente de la Junta. En forma extraordinaria cuando sea convocada en cualquier momento por el Presidente, una tercera parte de los miembros o el Revisor Fiscal

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta Directiva será presidida por el Presidente y en la ausencia de éste por el Representante Legal o Director Ejecutivo de la misma.

ARTICULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR: Se considerará Quórum para deliberar, la asistencia de Tres (3) de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

De las sesiones de la junta se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. Los actos de la junta se denominarán Acuerdos y se enumeraran sucesivamente con la fecha respectiva. A las deliberaciones de la Junta podrán ser invitados a participar con voz personas de especial importancia para los programas de la FUNDACIÓN o a exmiembros de la misma.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva los siguientes:

1. Elaborar el reglamento de La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS
2. Fijar las funciones de los miembros
3. Cumplir, hacer cumplir e interpretar los estatutos reglamentos y acuerdos de la FUNDACION.
4. Formular las políticas, planes, programas y proyectos que debe desarrollar la FUNDACIÓN, de acuerdo con los lineamientos trazados por la Asamblea General;
5. Hacer el seguimiento y evaluación de los programas permanentes de la FUNIDACION y de los convenios con otras entidades.
6. Adoptar el presupuesto de la FUNDACIÓN para cada periodo Fiscal con base en el proyecto que le presente el Representante legal o Director Ejecutivo (si lo hubiere) los ajustes presupuestales que sean convenientes.
7. Aprobar el balance general de cuentas de la FUNDACIÓN al 31 de diciembre de cada año, previo visto bueno del Revisor fiscal.

8. Designar al Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN y señalar los términos de su vinculación laboral, así como al suplente que ha reemplazarlo en caso de fallas temporales o absolutas.
9. Determinar la estructura administrativa interna, la planta de personal, el manual de funciones, las escalas de remuneración que deben observarse en el proceso de la contratación laboral y los requisitos y formalidades para la contratación laboral de acuerdo a los criterios básicos que sobre el particular adopte la Asamblea General.
10. Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a 800 salarios mínimos mensuales y todas las operaciones de crédito que el Representante Legal o el Director Ejecutivo proyecte celebrar. La cuantía señalada podrá ser modificada anualmente por la Junta Directiva.
.11. Desarrollar los lineamientos generales y las directrices de las actividades que se desarrollarán en la FUNDACIÓN.
12. Dirigir la FUNDACIÓN, administrar su patrimonio y tomar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los presentes Estatutos y las decisiones de la Asamblea GeneraL
13. Aprobar los planes operativos de los proyectos viables que pueden ser financiados con recursos de la FUNDACIÓN, así como los proyectos viables y las entidades que habrán de ejecutarlos.
14. En el ejercicio está función, ningún miembro de la Junta l)irectiva podrá votar sobre cualquier asunto relacionado con un proyecto perteneciente a la Entidad Ejecutora que representa;
15. Para el mejor cumplimiento de esta función, la Junta Directiva podrá organizar comités especiales de selección y evaluación de los proyectos que vayan a ser financiados por la FUNDACIÓN, en los cuales participen personas que no sean miembros de la junta**.**
16. Fijar las reglas generales a las cuales debe someterse el procedimiento de selección de programas *y* proyectos viables rara ser financiados con recursos de la FUNDACIÓN, con base en los criterios señalados en los presentes estatutos.
17. Autorizar la enajenación de bienes de los cuales sea titular la FUNDACIÓN.
18. Determinar aquellas funciones que el Director Ejecutivo pueda delegar en otros empleados.
19. Suministrar a las Entidades y personas donantes los informes que le sean requeridos sobre la utilización y destino de los recursos suministrados, así como los resultados de la evaluación de los programas *y* provectos que hayan ido financiados con tales recursos.
20. Designar provisionalmente, mientras la Asamblea General provee los cargos. al Revisor Fiscal y a su suplente durante sus faltas temporales o absolutas.
21. Las demás que le señale o asigne la Asamblea General.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE: El Presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General *y* la junta Directiva.
2. Convocar a la Asamblea General *y* a la Junta Directiva según los Estatutos.
3. Adelantar gestiones ante organismos gubernamentales y no gubernamentales Nacionales o Internacionales que contribuyan a mejorar del objeto social de la Fundacion.
4. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
6. Firmar conjuntamente con el Secretario la Actas de la Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
7. Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades que desarrolla la Fundacion.
8. Las demás que se le asignen a la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. DEL SECRETARIO: El secretario de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General de la FUNDACIÓN y será el responsable de elaborar y llevar las actas, manejo *y* control de la correspondencia *y* todo lo que se relacione con su dependencia, tendrán un suplente obligatorio en caso de ausencia y tendrán las siguientes funciones:

1. Servir de redactor en las reuniones de la Asamblea y de la Directiva.
2. Llevar el libro de Registro de Ingresos, retiro o exclusión de miembros.
3. Citar por orden del Presidente a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
4. Las demás que le señalen la Asamblea General y la Junta Directiva y el Representante Legal.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DE LOS VOCALES la Junta Directiva tendrá un (1) vocal cuyo deber es asistir a las reuniones de la Junta y las sesiones de la Asamblea General. También tendrá entre otros las siguientes funciones:

1. Aprobar o improbar nuevas iniciativas para mejorar el funcionamiento de las políticas, planes y programas de la FUNDACION.
2. Cumplir con las comisiones y encargos que le señalen la Junta Directiva, la Asamblea General, el Presidente y el Representante Legal de la Fundación.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION, DESIGNACIÓN Y CARACTER: La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, contará con un Representante Legal quien ejercerá la autoridad administrativa de la misma y será el superior jerárquico de los demás funcionarios de la entidad, elegido en Asamblea General para periodos de tres (3) años, y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la FUNDACION y dirigir sus actividades de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea General, la junta Directiva, reglamento y las normas de los presentes Estatutos.
2. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que realizara la FUNDACIÓN y ajustarlos a las recomendaciones que ella imparta.
3. Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para que la FUNDACIÓN pueda cumplir sus objetivos y fines, ordenar todos los pagos a cargo de la entidad, mediante las autorizaciones previas necesarias, según estos estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Administrar el patrimonio de la FUNDACIÓN de acuerdo con lo dispuesto por los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva, y para el efecto las operaciones de financiación, celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables, en los términos y condiciones fijados por la Junta Directiva.
5. Designar el personal y demás empleados que se requieran para el funcionamiento de la FUNDACIÓN de acuerdo con la estructura orgánica, y para el efecto celebrar los contratos correspondientes, fijar la escala de remuneración, dirigir, coordinar y controlar su desempeño y funciones, rescindir o terminar los contratos cuando ello sea necesario y en general decidir sobre las cuestiones de manejo de personal.
6. Contratar, cuando sea necesario los servicios de profesionales independientes, personas naturales o jurídicas para adelantar las actividades de la FUNDACION.
7. Elaborar el proyecto anual de presupuesto para ser presentado para el visto bueno de la Junta Directiva y la aprobación de la Asamblea General.
8. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General Conjuntamente con el Revisor Fiscal, los estados financieros y los balances de la FUNDACION.
9. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre las actividades de la FUNDACIÓN.
10. Presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades realizadas en el periodo respectivo.
11. Adelantar gestiones en compañía del Presidente de la Junta Directiva ante organismos gubernamentales y no gubernamentales Nacionales o Internacionales que contribuyan a mejorar del objeto social de la Fundacion.
12. Coordinar programas de fortalecimiento institucional de las diferentes organizaciones

ambientales y asistir a las entidades ejecutoras en las actividades de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos.

13. Formular y presentar a la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que deba ejecutar la FUNDACIÓN acorde con su objeto social.
14. Cumplir y hacer cumplir sus propias decisiones, las de la Asamblea General, y de la Junta Directiva.
15. Convocar las sesiones del comité técnico asesor en los términos que señalan los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.
16. Obrar como Representante Legal de la FUNDACIÓN y en tal carácter constituir o delegar mandatarios o representantes en asuntos contractuales, judiciales o extrajudiciales.
17. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la FUNDACIÓN y solicitar a los miembros las asesorías que se juzguen indispensables.
18. Las demás que se le asignen a la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR: LA FUNDACIÓN tendrá un Comité Técnico Asesor. Designado por la Junta Directiva la cual establecerá los términos y condiciones de vinculación laboral. Las funciones que le competan, el cual estará conformado personas calificadas a fin de que contribuyan con sus conocimientos y experiencias al desarrollo de los planes, programas y proyectos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO. DEL REVISOR FISCAL: DESIGNACIÓN Y CARÁCTER: La FUNDACIÓN tendrá un revisor fiscal que será designado por la Asamblea General junto con su suplente, para periodos de Tres (3) años prorrogables por el mismo periodo, pero podrá ser removido por la Asamblea General Antes del cumplimiento de su periodo si incurre en algunas de las causales previstas en el contrato de trabajo y en el reglamento para tal efecto.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Serán funciones del revisor fiscal las siguientes:

1. Vigilar las actividades económicas y financieras de la FUNDACIÓN y velar porque se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.
2. Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de contabilidad, comprobantes, facturas, títulos, valores y demás documentos que se produzcan en desarrol1o de las actividades de la FUNDACIÓN.
3. Certificar o validar con su firma los estados financieros y balances de la FUNDACION y otorgar su visto bueno al balance anual previo a su aprobación por la Junta Directiva y la Asamblea General.
4. Informar oportunamente por escrito a la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, sobre las irregularidades que advierta y seguir las medidas que sea indispensable adoptar.
5. Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la FUNDACION con particular referencia a la ejecución presupuestal.
6. Conceptuar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando le corresponda.
7. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y la ley.

PARAGRAFO: Ni el revisor fiscal ni su suplente pueden tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros de la Asamblea de la Junta Directiva o El Director Ejecutivo.

CAPITULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RÉGIMEN DEL PERSONAL

ARTICULO TRIGÉSIMO. ESTRUCTURA ORGANICA: Con sujeción a los criterios básicos establecidos por la Asamblea General, la Junta Directiva establecerá la estructura orgánica de la FUNDACIÓN que definirá las dependencias que estarán bajo la dirección del Representante Legal, así como las unidades o oficina de cada una de ellas.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. RÉGIMEN DE PERSONAL: La Junta Directiva determinará la planta de personal que debe cumplir funciones asignadas a las diferentes dependencias, unidades y oficinas de la estructura orgánica. La planta de personal en la cual se define el número, clase y categoría de los empleos. Los niveles de remuneración y las posibilidades de vinculación laboral o mediante prestación de servicios autónomos. El Director Ejecutivo se ceñirá estrictamente a las disposiciones que sobre el régimen del personal dicte la Junta Directiva.

CAPITULO III
CONTRATACIÓN, CONTROL FISCAL. Y RÉGIMEN PRESUPUESTAL

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. CONTRATACION: Los contratos de la FUNDACIÓN serán celebrados por el Director Ejecutivo o en su ausencia por el Presidente de la Junta Directiva. En todo caso, los contratos deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. CONTROL FISCAL: Los recursos públicos que ingresen a la FUNDACIÓN serán objeto de control por parte de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica privada y de acuerdo con las disposiciones de la ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. RÉGIMEN PRESUPUESTAL: La FUNDACIÓN se ceñirá al presupuesto que para cada año fiscal apruebe la Junta Directiva y a las pautas que este organismo trace para su ejecución.

CAPITUIO IV
DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La **FUNDACIÓN** se disolverá por la voluntad de sus miembros, mediante la decisión adoptada por la mayoría de las dos terceras partes de los integrantes. La Asamblea General nombrará para el efecto un liquidador. Los bienes que existan al momento de la disolución y una vez pagados los pasivos se transferirán a utilidades gubernamentales o no gubernamentales que cumplan gestiones en materia de gestión y conservación del medio ambiente y que carezcan de ánimo de lucro.

Los recursos de donaciones no utilizadas serán devueltos a los donantes, en cuanto las operaciones de liquidación lo permitan.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO TRIGESINIO SEXTO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Corresponde a la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos mediante el voto favorable de las dos terceras partes presentes en la reunión.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. ACTAS Y LIBROS: De todas las reuniones que celebren la Asamblea General *y* la Junta Directiva de la FUNDACIÓN. se levantarán actas en las que deberá

constar lo debatido y decidido, las cuales llevarán las firmas del respectivo Presidente *y* Secretario, se llevarán por separado, debidamente numeradas en libros foliados y registrados así: Un libro para las actas de la Asamblea General y un libro para las actas de la Junta Directiva, además La FUNDACIÓN tendrá los Libros de Contabilidad y de Asociados.

Se presumirán auténtica las actas firmadas por los respectivos Presidente y Secretario, como también las que tome un notario del correspondiente libro.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. CONTABILIDAD, BALANCES E INVENTARIOS: La FUNDACIÓN llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia en Colombia y anualmente, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se harán el inventario y el balance general de fin de ejercicio que junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias se presentará por la gerencia a la consideración de la junta general de socios dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. RESERVA LEGALE Y RESERVA ESTATUTARIA: La Fundación constituirá una RESERVA LEGAL que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento (10%) de las utilidades o excedentes líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades o excedentes líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades o excedentes líquidas, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Así mismo, la Fundación hará RESERVA ESTATUTARIA, la cual se constituirá de las utilidades o excedentes líquidas de cada ejercicio diferente a la reserva legal, para adelantar la construcción de la sede propia de la Fundación en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar; esto basado en el principio de la reinversión de sus utilidades o excedentes líquidas en el Objeto Social, y a si garantizar el desarrollo sostenible de la entidad.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO. PROTOCOLIZACIÓN: Los presentes estatutos se protocolizarán mediante la firma del Presidente *y* el Secretario *y* se registraran en Notaría e implica el compromiso contractual de los miembros de cumplir las obligaciones y disposiciones que se establecen.

Los presentes Estatutos fueron leídos y aprobadas sus reformas en Asamblea General de miembros convocada para éste fin, la cual se llevó a cabo el día 20 DE MAYO DEL 2024, en la Ciudad de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, República de Colombia.

Para mayor constancia se firma por quienes presidieron la Asamblea General.

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
C.C. 7.931.125 de San Juan Nep.
Representante Legal

DANIA PEREZ BARRIOS CC
1.051.822.111 de San Juan Nep.
Secretaria

19 16

San Juan Nepomuceno, Bolívar Noviembre 10 de 2000

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Registro de Persona Jurídicas sin Animo de Lucro
Cartagena D.T y C.

Por cumplir con los requisitos necesarios para la formación de esta clase de entidades, atentamente solicito la inscripción, en el Registro de las Personas Jurídicas sin Animo de Lucro, de la siguiente entidad.

NOMBRE: **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO**

ENTIDAD QUE VIGILA O CONTROLA: **REVISOR FISCAL**

DOMICILIO: **SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR**

DIRECCIÓN: **Barrio la Bodega calle 7 kra Boyacá**

TELÉFONO: **095 - 6890112**

Atentamente,

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
C.C # 7.931.125 de San Juan
Representante Legal

Compareció el Señor (a) Nestor Rafael de Oro Lora
Identificado con C.C. 7.931.125 Sjn
Y manifesto que la firma que aparece en este documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos y negocios de carácter mercantil y que el contenido del mismo es cierto.
20 DIC 2000
NOTARIA UNICA
SAN JUAN NEPOMUCENO

CERTIFICADO DE APORTES

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO SAN JUAN NEPOMUCENO**, Certifican que han recibido por concepto de aportes de los miembros Fundadores, la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) M/CTE.**

Firmado

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
C.C #7.931.125 San Juan Nepomuceno
Representante Legal

Claudia Barrios Castilla
CLAUDIA MARIA BARRIOS CASTILLA
Contador Publico T.P 72672
Revisor Fiscal

Compareció el Señor (a) Nestor Rafael de Oro Lora
Identificado con C.C. 7.931.125 SJN
Y manifesto que la firma que aparece en este documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos y asume el contenido del mismo. 20 Dic 2000
NOTARIO SAN JUAN NEPOMUCENO

Compareció el Señor (a) Claudia Maria Barrios Castilla
Identificado con C.C. T.P. 72672
Y manifesto que la firma que aparece en este documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos y asume el contenido del mismo. 20 DIC 2000
NOTARIO SAN JUAN NEPOMUCENO

ACTA No. 001

DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO

En San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, República de Colombia, siendo las 8:00 AM del día 13 de noviembre del 2000, En la sede provisional, se reunieron: ROSAURA BUSTILLO BARRIOS, MARIA PEREZ TORRES, OSVALDO MERCADO BARRIOS Y NESTOR DE ORO LORA, mayores de Edad, Identificados como aparece al pie de la firma, actuando en su propio nombre, y AGUASTIN VILLAR SAENS, también mayor de edad y actuando en representación de la Parroquia Central del Municipio de San Juan Nepomuceno, se dio inicio a la reunión convocada con el fin de Constituir una Organización no Gubernamental, sin animo de lucro, de carácter social, denominada con el nombre de FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO, la cual busca es brindar educación y rehabilitación a niños con limitaciones físicas, que adolezcan de integración social, cultural y económica de tal manera que puedan vincularse a la educación formal y lograr su completa realización personal, desarrollar el fomento y promoción de actividades educativas y procura del mejoramiento de una calidad de vida de la población infantil de la región. Reunión para la cual se había previsto el siguiente orden del Día, aprobado por todos los asistentes.

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Sesión
3. Constitución de la Fundación
4. Lectura y Aprobación de los Estatutos
5. Elección del Representante Legal y demás dignatarios
6. Elección del Revisor Fiscal
7. Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Habiendo revisado la lista formada por los asistentes a la reunión, se verificó que había Quórum legal y deliberatorio para llevarse a cabo la Asamblea de Miembros Fundadores, procediéndose por tanto a continuar con el orden del día de la sección Inaugural.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Por unanimidad los asistentes propusieron a NESTOR RAFAEL DE ORO LORA Y MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES para desempeñar las labores del presidente y secretaria respectivamente, los cuales tomaron posesión de sus cargos respectivos pasándose al siguiente punto.

3. CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO.

El Sacerdote AGUSTÍN VILLAR, Párroco de la Iglesia Central, ponente de la idea, expuso a los asistentes, las razones por las cuales se justifica la creación de una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que trabaje en pro del desarrollo, fomento y promoción de actividades educativas, culturales y recreativas y en procura del mejoramiento de una calidad de vida de la población infantil de la región, especialmente, aquella la menos favorecida y con limitaciones, que tenga como sede el local donde viene funcionando la "Escuela Casa del Niño", terminada su intervención sometió a consideración de los presentes la constitución de la entidad, la cual por unanimidad de los asistentes fue aprobada, la que se denominará **"Fundación Casa del Niño"**, con domicilio en el Municipio de San Juan Nepomuceno.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Transcurrida la constitución de la Fundación, se paso a la lectura y aprobación de los estatutos que regirán la entidad, los cuales fueron leídos y aprobados artículo por artículo por parte de los miembros asistentes, pasándose al punto siguiente.

5. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEMAS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Por común acuerdo y consenso y conforme a los estatutos aprobados, los asistentes eligieron a los miembros de la Junta Directiva quedó de la siguiente manera:

REPRESENTANTE LEGAL:

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
C.C. # 7.93.125 de San Juan Nepomuceno

SECRETARIA: **MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES**
C.C.# 33.337.716 de San Juan Nepomuceno

VOCALES: ***ROSAURA BUSTILLO BARRIOS***
C.C.# 23.089.106 de San Juan Nepomuceno

OSVALDO ENRIQUE MERCADO BARRIOS
C.C. # 73,230.467 de San Juan Nepomuceno

AGUSTIN ELIAS VILLAR SAENS
C.C. # 9.092. 567 de Cartagena

Transcurrida la elección de la Junta Directiva, las personas elegidas manifestaron su aceptación a los cargos designados, de lo cuál dejan constancia en el presente acta.

6. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL.

Se eligió como Revisor Fiscal al Doctora, **CLAUDIA MARIA BARRIOS CASTILLA,** Contadora Público Titulada, con matrícula No. **T.P 72672.** Egresada de la Universidad de **AUTONOMA DEL CARIBE,** Pasándose al siguiente punto.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se propuso que la Junta Directiva se reuniera a la brevedad posible para desarrollar el Cronograma de actividades, objeto de la FUNDACIÓN, la cual fue aprobada por unanimidad.

Se aprobó también darle facultades al Representante Legal, para realizar y adelantar los trámites pertinentes para la legalización de la FUNDACIÓN. Reconocimiento Legal y NIT. Conforme a la legislación vigente.

Agotados todos los puntos y siendo las 11:15 A. M. Del mismo día 13 de noviembre del 2000, se dio por concluida la Asamblea, quedando constituida la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO**; y se firma la presente Acta por quienes presidieron la reunión y se anexa la lista y firma de los asistentes.

FIRMAN

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
C.C. # 7. 931.125 San Juan Nepo.
Presidente

MARIA PEREZ TORRES
C.C.# 33. 337 716 San Juan Nepo.
Secretaria

Comparecio el Señor (a) Nestor Rafael de Oro Lara

Identificado con C.C. 7.931125 Sta

Y manifesto que la firma que aparece en este documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos y asume el contenido del mismo. 20 DIC 2000

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
OSWALDO R. PAREDES MERCADO
NOTARIO
SAN JUAN NEPOMUCENO

Comparecio el Señor (a) Rosa Perez Parres

Identificado con C.C. 33.337.916 Sta

Y manifesto que la firma que aparece en este documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos y asume el contenido del mismo. 20 DIC 2000

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
OSWALDO R. PAREDES MERCADO
NOTARIO
SAN JUAN NEPOMUCENO

Cámara de Comercio de Cartagena

Reg. No.002355

FUNDACION CASA DEL NINO

Inscrito bajo el No. **3.560 del Libro
Cartagena, 21 de Dic/bre de 2,000
Acto:
Constitucion
Designacion Rep.Legal
Designacion Cuerpo directivo
Designacion Revisor Fiscal
Estatutos de Constitucion

EL SECRETARIO

MIEMBROS FUNDADORES
FUNDACION CASA DEL NIÑO
SAN JUAN NEPOMUCENO

MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES
C.C.33, 337.716 San Juan Nepo.
Dir: Carrera 9 # 10 40.
TEL: 6890 129

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
C.C. 7.931.125 San Juan Nepo.
Dir: Calle 10 # 6-48
TEL: 6892.818

ROSAURA BUSTILLO BARRIOS
C.C. 23.089.106 San Juan Nepo.
Dir: Carrera 11 # 12-63
TEL: 6890-310.

AGUSTIN ELIAS VILLAR SAENZ
C.C. 9,092.567 CARTAGENA
Dir: Parroquia Central San Juan
TEL: 6890 112

OSVALDO ENRIQUE MERCADO BARRIOS
C.C. 73,230.467 San Juan Nepomuceno
Dir: Carrera 8 Calle 13.

Compareció el Señor (a) María de los Reyes Perez Torres
Identificado con C.C. 33337716
Y manifesto que la firma que aparece en este documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos y asume el contenido del mismo. 20 DIC 2000

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
OSWALDO R. PAREDES MERCADO
NOTARIO
SAN JUAN NEPOMUCENO

Compareció el Señor (a) Nestor Rafael de oro Lora
Identificado con C.C. 7931125
Y manifesto que la firma que aparece en este documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos y asume el contenido del mismo. 20 DIC 2000

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
OSWALDO R. PAREDES MERCADO
NOTARIO
SAN JUAN NEPOMUCENO

Comparecio el Señor (a) Rosaura Bustillo Barrios

Identificado con C.C. 23 089 106

Y manifesto que la firma que aparece en este documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos y asume el contenido del mismo.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
OSWALDO R. PAREDES MERCADO
NOTARIO
SAN JUAN NEPOMUCENO

Comparecio el Señor (a) Hernan Elias Villar Baena

Identificado con C.C. 9-092567

Y manifesto que la firma que aparece en este documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos y asume el contenido del mismo.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
OSWALDO R. PAREDES MERCADO
NOTARIO
SAN JUAN NEPOMUCENO

Comparecio el Señor (a) Osvaldo Enrique Mercado Barros

Identificado con C.C. 73230467

Y manifesto que la firma que aparece en este documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos y asume el contenido del mismo.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
OSWALDO R. PAREDES MERCADO
NOTARIO
SAN JUAN NEPOMUCENO

Cámara de Comercio de Cartagena

NIT. 890.480.041-1

RECIBO DE CAJA No. 0213791

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	NO. DE LIQUIDACION	MATRICULA NUMERO
2003/07/09 11:55:42	-213791-14	100456	2355-47

FUNDACION CASA DEL NINO

Caja #03

CONCEPTO	VALORES
Inscripciones R.E.J.S.A.L	: 17,000
IMPUESTO REGISTRO SIN CUAN	: 44,300

Usuario: aoamarra PC: pc65

18 JUL 2003

DIGITALIZADO

EFECTIVO	CHEQUE	TARJETA DEBITO	TARJETA CREDITO	CHEQUE O TARJETA No.	ENTIDAD FINANCIERA	TOTAL
X						$*****61,300

EN CASO DE PAGO CON CHEQUE, QUEDA SUJETA LA VALIDEZ DE ESTE RECIBO A LA EFECTIVIDAD DEL CHEQUE

PRESENTE ESTE RECIBO AL RECLAMAR EL SERVICIO. **ENTIDAD**

Cámara de Comercio de Cartagena

NIT. 890.480.041 - 1

RECIBO DE CAJA

No. 0246658

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	No. DE LIQUIDACION	MATRICULA NUMERO
2003/10/22 9:49:12	-246658-13	143334	-00

FUNDACION CASA DEL NINO

Caja #01

CONCEPTO	VALORES
IMPUESTO REGISTRO SIN CUAN	: 44,300

EFECTIVO	CHEQUE	TARJETA DEBITO	TARJETA CREDITO	CHEQUE O TARJETA No.	ENTIDAD FINANCIERA	TOTAL
X						$44,300

EN CASO DE PAGO CON CHEQUE, QUEDA SUJETA LA VALIDEZ DE ESTE RECIBO A LA EFECTIVIDAD DEL CHEQUE

PRESENTE ESTE RECIBO AL RECLAMAR EL SERVICIO **-ENTIDAD-**

CADENA S.A. MEDELLIN 3798666 CARTAGENA 6710255

Cámara de Comercio de Cartagena

Sede Centro: Edificio Camara de Comercio. Centro Calle Santa Teresa No 32-41
Tel:6600793. Fax:6600802. Sede Ronda Real: Centro Comercial Ronda Real Local 110.
Sector Santa Lucia No 54-215 Tel:6532347 A.A. 16 Nit: 890.480.041-1 Correo Electrónico:
camaradecomercio@cccartagena.org.co Pagina Web: www.cccartagena.org.co
Cartagena de Indias - Colombia
AFILIADA A CONFECAMARAS

Cartagena de Indias D. T y C, 10 Julio 2003

Consecutivo: 213791

Señor (es):
FUNDACION CASA DEL NIÑO
San Juan Nepomueceno

Ref: **INSCRIPCION EN EL REJSAL**

En atención al asunto de la referencia le informamos que esta Cámara de Comercio se abstiene por el momento de efectuar la inscripción de su (s) documento (s) por la (s) siguiente (s) razón(es):

1. Es necesario que en el acta que devolvemos o en acta adicional a la misma firmada por el Presidente y el Secretario de en la reunión, se exprese el número total de los asociados hábiles y número de asociados presentes o representados (Artículo 42 Decreto 2150 de 1995 y artículo 163 del Código de Comercio). Lo anterior para efectos de verificar el quorum.
2. Precisar si en desarrollo de las actividades de educación y capacitación de sus estatutos (art 3), se impartirá directamente educación formal o no formal o si dichos servicios se prestarán a través de entidades autorizadas para ello, con el fin de determinar la competencia de esta camara de comercio para su registro. Lo anterior, porque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las entidades que prestan directamente dichos servicios se encuentran exceptuadas de registro en esta entidad.
3. De acuerdo con el paragrafo del artículo décimo sexto, el acta de cada reunión de asamblea debe ser suscrita por el presidente y secretario de la asamblea y por los miembros que nombre la asamblea como comisión para la aprobación del acta. Observamos que el acta es firmada por otros personas además del presidente y secretario de la asamblea, pero no sabemos si son las comisionadas o no para ello pues el acta no lo indica
4. Si le es posible aporte, el cuerpo estatutario completo con la reforma incluída.
5. Cancelar y/o acreditar el pago del Impuesto de Registro. La base gravable para liquidarlo es sin cuantía (Articulo 226 de la Ley 223 de 1995 y Decreto 650 de 1996). Se les cobro un solo impuesto, cuando debieron pagar 2. (reforma y nombramientos)

Esta comunicación no constituye una negativa del registro. Una vez subsanados los motivos indicados, usted (es) puede (n) presentar nuevamente los documentos con el fin de proceder a la inscripción solicitada.
Al reingresar los documentos, anexe esta comunicación para agilizar el estudio jurídico de los mismos.
Contra esta devolución proceden los recursos de reposición y apelación.
Cualquier información adicional con gusto le será suministrada en cualquiera de nuestras sedes en los siguientes horarios: Centro de 8:00 a.m a 12:30 p.m y de 2:00 p.m.a 6:00 p.m, Ronda Real de 8:00 a.m a 12:30 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. Sabados de 9:00 am a 12:pm. y la Seccional El Carmen de Bolívar de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.y de 2:00 p.m a 6:00 p.m. **CUALQUIER DUDA O INQUIETUD RESPECTO DE ESTA COMUNICACION SERA ATENDIDA PERSONALMENTE EN LA OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE DE NUESTRA ENTIDAD.**

Cordialmente,

San Juan Nepomuceno, Bolívar 3 Octubre de 2003

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Registro de Entidades Jurídicas Sin Ánimo de Lucro
Ciudad

Saludo de Paz y bien.

En respuesta al consecutivo 213791, cordialmente adjuntamos las correcciones pertinentes.

Cordialmente,

NESTOR DE ORO LORA
Representante Legal Fundación Casa del Niño

FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO

ACTA No 1 DE JULIO 8 DE 2003

En San Juan Nepomuceno, Jurisdicción del Departamento de Bolívar, República de Colombia siendo las 4:00 PM del día 8 de Julio de 2003, se reunieron en el Barrio La Bodega Calle 7 Carrera Boyacá: ROSAURA BUSTILLO BARRIOS, MARIA PEREZ TORRES, OSVALDO MERCADO BARRIOS, NESTOR DE ORO LORA , y AGUSTIN ELIAS VILLAR SAENZ, Abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, vecinos del municipio de San Juan Nepomuceno, todos mayores de edad, obrando en nuestro propio nombre, instalados en Asamblea extraordinaria de socios, mediante la convocatoria No 2 de Junio 25 de 2003 realizada por escrito y por comunicación telefónica personal a cada miembro de la Fundación Casa del Niño. Esta convocatoria fue realiza por el presidente de la Junta Directiva de la Fundación, señor NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la cédula No 7.931.125 de San Juan Nepomuceno.

En primer lugar se procedió a recoger los nombres y apellidos de todos los asistentes previamente convocados e invitados a la Asamblea Extraordinaria de la Fundación:

Seguidamente se procede a hacer la elección del Presidente y Secretario de esta Asamblea extraordinaria, siendo elegidos los siguientes señores por unanimidad:

PRESIDENTE: NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.931.125 de San Juan Nepomuceno.

SECRETARIA: MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES identificada con la Cédula la Ciudadanía No 33.337.716 de San Juan Nepomuceno.

El señor presidente de la Junta Directiva, señor NESTOR RAFAEL DE ORO LORA expone a los asistentes los motivos por los cuales fueron convocados a Asamblea Extraordinaria de Socios, los cuales detalla en el siguiente orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum de los socios.
2. Objetivos de la reunión.
3. Reforma de los Estatutos de la Fundación En los Artículos Tercero, Octavo, Decimosexto y Decimoséptimo.
4. Elección de La Junta Directiva y Representante legal
5. Elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente
6. Clausura.

DESARROLLO

1. Se procede a desarrollar el orden del dia el cual fue aprobado por unanimidad, se llamó a lista y Asistieron: ROSAURA BUSTILLO BARRIOS, MARIA PEREZ TORRES, OSVALDO MERCADO BARRIOS, NESTOR DE ORO LORA , AGUSTIN ELIAS VILLAR SAENZ, Socios hábiles y total de los socios de la fundación , se verificó el quórum, si existe quórum para seguir la Asamblea Extraordinaria de Socios.

2. El Presidente la Junta Directiva hizo una breve explicación sobre los objetivos de la Reunión Extraordinaria de Socios, explico que según el artículo decimosexto, numeral 1y 2 de la Fundación, es función de la Asamblea General elegir los miembros de la Junta Directiva y representante legal de la Entidad y a la fecha aún no se ha renovado los miembros de la Actual Junta Directiva y Representante legal de la Entidad. De igual forma sucede con el Revisor Fiscal y su suplente. Así mismo explica el representante legal que se hace necesario reformar los estatutos en los articulos Tercero, octavo, decimosexto y decimoséptimo para darle mas oportunidad a las personas o empresas para que pueden ser miembros de la fundación y establecer sus requisitos para poder ingresar a ella, así como garantizar la mayor funcionalidad de la fundación.

Se procede a dar lectura a los Estatutos de la Fundación, en los artículos citados por el presidente de la Junta directiva, los cuales después de haber sido analizado y estudios por parte de la Asamblea extraordinaria se procede a realizar lo establecido en ellos.

3 - REFORMA A LOS ESTATUTOS: El presidente de la Asamblea Extraordinaria plantea la necesidad de reformar los estatutos de la Fundación en los Artículos Tercero, Octavo, decimosexto y decimoséptimo de la siguiente manera:

EL ARTICULO TERCERO DICE ACTUALMENTE ASI:
ARTICULO TERCERO: OBJETIVO SOCIAL: El objeto social de la Fundación Casa del Niño, es brindar educación y rehabilitacion a niños con limitaciones fisicas, que adolezcan de integración social, cultural y económica de tal manera que puedan vincularse a la educación formal y lograr su completa realización personal.

El Representante legal expone que es necesario ampliar y modificar en parte el objeto Social de la Fundación, para darle mejor funcionalidad y propone el Siguiente Objeto social.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO SOCIAL: Brindar a través de entidades autorizadas para ello, la habilitación o rehabilitación integral de personas con discapacidad fisica y cognitiva, mediante la implementación y aplicación de actividades pedagógicas y terapéuticas que contribuyan a mejorar su calidad de vida, vinculación social y laboral, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad.

Este artículo fue discutido y analizado por cada uno de los miembros de la fundación y después de deliberar lo aprobaron en todo su contenido.

De igual forma el representante legal expone que también se hace reformar el artículo octavo en los siguientes términos:

El actual articulo dice lo siguiente:

"ARTICULO OCTAVO. MIEMBROS DE LA FUNDACION CASA DEL NIÑO: Serán miembros de la Fundación a) Fundadores. B) Activos

a) Fundadores. Serán Considerados como tales las personas que suscriban el acta de constitución de la Fundación.

b) Activos: Serán socios activos de la Fundación Casa del niño: las demás personas que la Junta Directiva Admita como tales".

La reforma a este articulo busca ampliar las oportunidades para las personas naturales y jurídicas que desean pertenecer a la fundación.

De acuerdo a lo anterior se propone que le Articulo Octavo de los Estatutos de la Fundación Quede de la Siguiente manera:

"ARTICULO OCTAVO: **DE LOS ASOCIADOS:** Tendrán el carácter de asociados las personas que suscriban el acta de constitución (Socios Fundadores) y las que posteriormente sean admitidas como tales (Socios Adherentes), que permanezcan afiliados y que estén debidamente inscritas.

Pueden aspirar a ser asociados de la Fundación las personas naturales, las personas jurídicas de derecho publico y las privadas sin animo de lucro que cumplan los requisitos que señalan los presentes estatutos y las empresas o unidades económicas cuando los propietarios permanezcan en ella o trabajen en ella y prevalezca el trabajo familiar asociado.

Las personas Naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para poder ser admitidos como asociados:

a) Presentar solicitud de admisión a la Junta de Asociados.
b) Facilitar la información personal que requiera la Fundación, las recomendaciones que esta considere necesaria y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.
c) Pagar la cuota de afiliación fijada por la Asamblea General.
d) Presentar solicitud por escrito con la manifestación de que se cumplen los requisitos antes mencionados.
e) Cuando el aspirante sea menor de 14 años, puede ser representado por un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad, en todo caso solo tendrá carácter de asociado la persona representada. El delegado tendrá voz y voto en las Asambleas de la Asociación y no podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva.

La Junta Directiva determinará mediante reglamentación especial los requisitos particulares que deben cumplir las personas jurídicas para que puedan ser asociados de la Fundación"

Este artículo fue puesto a consideración de la Asamblea General de Socios, el cual fue aprobado por unanimidad.

Luego se analiza el articulo decimosexto en su numeral 1.

El ARTÍCULO DECIMOSEXTO en su numeral 1 dice:

1. Elegir para periodos de un año a los miembros de la Junta Directiva y al representante legal.

El Representante Legal propone el siguiente Numeral:

1. Elegir para periodos de tres años a los miembros de la Junta Directiva y al Representante Legal.

Este numeral fue aprobado por todos los miembros de la Asamblea Extraordinaria de Socios

Después se analiza el Articulo Decimoséptimo:

El articulo Decimoséptimo dice Actualmente:

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de la Administración y dirección de la Fundación Casa del Niño, estará integrada por 5 miembros así: El presidente, una secretaria y tres vocales elegidos anualmente.

El representante legal propone el siguiente articulo:

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de la Administración y dirección de la Fundación Casa del Niño, estará integrada por 5 miembros así: El presidente, una secretaria y tres vocales elegidos a cada tres años.

Este articulo fue discutido y aprobado como se propuso.

4. El presidente de esta Asamblea después de haber analizado el articulo decimosexto Numeral 1 y 2, de los Estatutos de la Fundación, donde se establece que los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General de Socios y en consideración que la actual Junta Directiva aun no ha sido renovado, se pone a consideración una lista para la elección de la nueva Junta Directiva. Se procede a hacer la elección de la Junta Directiva, siendo elegidos por unanimidad los siguientes socios para el periodo de tres años:

CARGO	NOMBRE	C C No
PRESIDENTE	NESTOR RAFAEL DE ORO LORA	7.931.125 De San Juan Nep.
SECRETARIA	MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES	33.337.716 San Juan Nep.
VOCAL PRIMERO	ROSAURA BUSTILLO BARRIOS	23.089.106 San Juan Nep
VOCAL SEGUNDO	OSVALDO ENRIQUE MERCADO BARRIOS	73.230.467 San Juan Nep.
VOCAL TERCERO	AGUSTIN ELIAS VILLAR SAENZ	9.092.567 De Cartagena

5. En forma separada se procede a hacer la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente, fueron elegidos por unanimidad los siguientes señores:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: OFELIA SANTANA LEON, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.481.745 de Santa Lucia (Atlántico) Contador Publico con Tarjeta Profesional No 44183-T.

REVISOR FISCAL SUPLENTE: LUIS FRANCISCO BARRIOS BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No 73.227.790 de San juan Nepomuceno (Bolívar) Contador Público con Tarjeta Profesional No 86627-T

6. Clausura: No habiendo más que tratar y agotado el orden del dia se da por terminada la reunión de Asamblea Extraordinaria de socios, a las 7 :00 PM del dia 8 de Julio de 2003, El acta fue leida y aprobada por unanimidad.

Firmas:

NESTOR RAFAEL DE OHO LORA
Presidente de Esta Asamblea de Socios
C.C No 7.931.125 de San Juan Nepomuceno

MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES
Secretaria de Esta Asamblea De Socios
C.C 33.337.716 de San Juan Nepomuceno

Cartagena de Indias D.T. y CO, Julio 9 de 2003.

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Registro de Entidades Jurídicas Sin Ánimo de Lucro
Ciudad

Cordial Saludo:

Los abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, manifestamos a ustedes, que hemos aceptado los cargos asignados en la FUNDACION CASA DEL NIÑO

CARGO	NOMBRE	C.C No
PRESIDENTE	NESTOR RAFAEL DE ORO LORA	7.931.125 De San Juan Nep.
SECRETARIA	MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES	33 337 716 San Juan Nep.
VOCAL PRIMERO	ROSAURA BUSTILLO BARRIOS	23 089 106 San Juan Nep
VOCAL SEGUNDO	OSVALDO ENRIQUE MERCADO BARRIOS	73.230.467 San Juan Nep.
VOCAL TERCERO	AGUSTIN ELIAS VILLAR SAENZ	9.092.567 De Cartagena

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: OFELIA SANTANA LEON, identificada con la cedula de ciudadanía No 22.481.745 de Santa Lucía (Atlántico) Contador Publico con Tarjeta Profesional No 44183-T.

REVISOR FISCAL SUPLENTE: LUIS FRANCISCO BARRIOS BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No 73.227.790 de San Juan Nepomuceno (Bolívar) Contador Público con Tarjeta Profesional No 86627-T.

Esto con el Fin de que se le dé los respectivos tramites para el registro de la FUNDACIÓN ante su entidad.

Cordialmente,

PRESIDENTE:
C.C # 7931125 Sn J.

SECRETARIA
C.C # 33.337.716 Sn Juan

Rosaura Bustillo B.
VOCAL PRIMERO
C.C# 23,089.106

VOCAL SEGUNDO
C.C# 73,230.467 San Juan Nep

VOCAL TERCERO
C.C# 9092567 c/gena.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
C.C# 22,481.245
Sta Lucía (Mag)

REVISOR FISCAL SUPLENTE
C.C# 73 227 790
San Juan Mag.

Cámara de Comercio de Cartagena

Reg. No.002355

NOMBRE:
FUNDACION CASA DEL NINO

Inscrito bajo el No. **6,581 del Libro 01
Cartagena , 27 de Octubre de 2,003
[2003-10-27]
Acto:

EL SECRETARIO

00-11-Reforma de estatutos
00-13-Reformas Objetivo Social
00-17-Designacion Revisor Fiscal y Suplente

Cámara de Comercio de Cartagena

NIT. 890.480.041 - 1

RECIBO DE CAJA

No. 0428418

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	No. DE LIQUIDACION	MATRICULA NUMERO
2004/09/28 11:25:16	-428418-14	140085	2355-47

FUNDACION CASA DEL NINO

Caja #05

CONCEPTO	VALORES
Inscripciones R.E.J.S.A.L :	19,000
IMPUESTO REGISTRO SIN CUAN :	95,400

Turno Inscripcion: 14

01 OCT 2004

DIGITALIZADO

EFECTIVO	CHEQUE	TARJETA DEBITO	TARJETA CREDITO	CHEQUE O TARJETA No.	ENTIDAD FINANCIERA	TOTAL
						$*****114,400

X

EN CASO DE PAGO CON CHEQUE, QUEDA SUJETA LA VALIDEZ DE ESTE RECIBO A LA EFECTIVIDAD DEL CHEQUE

PRESENTE ESTE RECIBO AL RECLAMAR EL SERVICIO -ENTIDAD-

CADENA S.A MEDELLIN 3766668 CARTAGENA 6711200

Cámara de Comercio de Cartagena

Sede Centro: Edificio Camara de Comercio Centro Calle Santa Teresa No 32-41
Tel:6600793 Fax:6600802 Sede Ronda Real: Centro Comercial Ronda Real Local 110 Sector Santa Lucia No 54-215 Tel:6532347 A.A. 16 Nit: 890.480.041-1
Correo Electrónico: camaradecomercio@cccartagena.org.co Pagina Web: www.cccartagena.org.co
Cartagena de Indias - Colombia
AFILIADA A CONFECAMARAS

Cartagena de Indias D. T y C, 28 Septiembre 2004

Consecutivo: 428418

Señor (es):
FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO
Ciudad

Ref: **ACTA DE ASAMBLEA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**
En atención al asunto de la referencia le informamos que esta Cámara de Comercio se abstiene por el momento de efectuar la inscripción de su (s) documento (s) por la (s) siguiente (s) razón(es):
1. Es necesario enviar el acta que devolvemos o acta adicional a ésta, en la que se exprese el porcentaje que representan en la reunión las personas que asistieron a la misma, esto es, 100%, 70%, 60%, etc... (Artículos 163, 186, 189, 190 y 431 del Código de Comercio y artículo 131 del Decreto 2649 de 1993).
2. Para la inscripción de la RUTH CASTELAR designada como vocal en reemplazo de ROSAURA BUSTILLO, es necesario acreditar la aceptación del cargo. Para efectos de lo anterior puede anexar carta de la persona designada donde conste que aceptó e indique la clase y número del documento de identificación o dejar expresa constancia de la aceptación en el documento que se presenta para inscripción (Artículo 42 Decreto 2150 de 1995, Artículo 7° de la Resolución 1072 de 1996 de la *Superintendencia de Industria y Comercio*).

Esta comunicación no constituye una negativa del registro. Una vez subsanados los motivos indicados, usted (es) puede (n) presentar nuevamente los documentos con el fin de proceder a la inscripción solicitada.
Al reingresar los documentos, anexe esta comunicación para agilizar el estudio jurídico de los mismos.
Contra esta devolución proceden los recursos de reposición y apelación.
Cualquier información adicional con gusto le será suministrada en cualquiera de nuestras sedes en los siguientes horarios: Centro de 8:00 a.m a 12:30 p.m y de 2:00 p.m.a 6:00 p.m, Ronda Real de 8:00 a.m a 12:30 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. Sabados de 9:00 am a 12:pm. y la Seccional El Carmen de Bolívar de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.y de 2:00 p.m a 6:00 p.m. **CUALQUIER DUDA O INQUIETUD RESPECTO DE ESTA COMUNICACION SERA ATENDIDA PERSONALMENTE EN LA OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE DE NUESTRA ENTIDAD.**

Cordialmente,

Diana Guzmán M

DIANA GUZMAN MARRUGO
Abogado (a) Asesor (a)

FUNDACION CASA DEL NIÑO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

ACTA No 002 SEPTIEMBRE 20 DE 2.004

En el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, siendo las 4:00 PM del día 20 de septiembre de 2.004, se reunieron en la sede de la Fundación Casa del Niño, ubicada en el Barrio la Bodega de este Municipio de San Jun Nepomuceno, identificados como aparecen al pies de sus correspondientes firmas, miembros activos y al día con todas sus obligaciones con la fundación casa del niño, convocados para Asamblea Extraordinaria de socios por el presidente y Representante legal de la Entidad: NESTOR DE ORO LORA, mediante convocatoria No 002 de 09 de septiembre de 2.004, comunicada a cada socio por escrito tal como lo establece los Estatutos de la Fundación Casa del Niño, para seguir el siguiente orden del Dia:

1. Llamada a lista y verificación del Quórum
2. Elección del presidente y secretario de la Asamblea Extraordinaria
3. Propuesta del Presidente y Representante legal de la Fundación Casa del niño para la reforma del objeto social de los estatutos (Articulo Tercero)
4. Renuncia de un Miembro y aceptación de ingreso de otro, a la Junta Directiva de la Fundación Casa del Niño.
5. lectura y Aprobación de Acta.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

6. Se procedió a llamar a lista y respondieron: NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES, ROSAURA BUSTILLO BARRIOS, OSVALDO ENRIQUE MERCADO BARRIOS Y AGUSTÍN ELIAS VILLAR SAENZ los cuales representa el ciento por ciento (100%) de los asistentes a esta Reunión y se verifico el quórum, Si existe quórum para continuar la reunión.
7. De común acuerdo tal como lo establece los estatutos de la entidad se designaron a NESTOR DE ORO LORA, como Presidente de esta reunión Extraordinaria de socios y OSVALDO MERCADO BARRIOS, como secretario de la Asamblea Extraordinaria.
8. El Presidente y representante legal de la Entidad Sr : NESTOR DE ORO LORA, expone a los socios asistentes que se hace necesario realizar unos cambios al objeto social dela entidad para darle mas proyección a al Fundación ante la comunidad y motivar su desarrollo y crecimiento. Propone cambiar el objetivo social de la Fundación que actualmente dice:

"ARTICULO TERCERO: OBJETIVO SOCIAL: Brindar a través de entidades autorizadas para ello la Habilitación o rehabilitación Integral de personas con Discapacidad física y cognitiva, mediante la implementación y aplicación de actividades pedagógicas y terapéuticos que contribuyan a mejorar su calidad de vida, vinculación social y laboral, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad".

Por el siguiente:

"ARTICULO TERCERO: OBJETIVO SOCIAL: Brindar a través de entidades autorizadas para ello la Habilitación o rehabilitación Integral de personas con Discapacidad física y cognitiva, mediante la implementación y aplicación de actividades pedagógicas y terapéuticos que contribuyan a mejorar su calidad de vida, vinculación social y laboral, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad. Además ofrecer y certificar servicios de formación en proceso de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, violencia domestica, patologías cognitivas y trastornos del aprendizaje".

Después de abrirse la discusión sobre las ventajas y alcances del nuevo objetivo social, los socios por unanimidad deciden aprobar la reforma a los estatutos tal como la presento el Presidente y representante legal. Quedando el articulo tercero tal como se propuso.

9. El presidente y representante legal de la Entidad informa a todos los socio que tiene una correspondencia que contiene la renuncia voluntaria del socio: ROSAURA BUSTILLO BARRIOS, identificada con la cedula de la ciudadanía No 23.089.106 de San Juan Nepomuceno, que aduce problemas personales que le impiden seguir siendo miembro activo de la fundación. Además autoriza por escrito a la Asamblea General de Socios, para que todos sus derechos que tiene sobre la Fundación sean cedido a RUTH CASTELLAR SERRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.780.027, a quien recomienda ante la entidad para que sea aceptada como nuevo socio de la Fundación Casa del Niño, por ser una persona grata y con vocación de servicio a la Comunidad. El presidente informa a toda la Asamblea que la Sra: ROSAURA BUSTILLO BARRIOS, Se encuentra al día con todas sus obligaciones para con la Fundación Casa del Niño y pone a consideración la Renuncia del Socio. Después de deliberar sobre la correspondencia recibida la asamblea extraordinaria decide aceptar la renuncia del socio ROSAURA BUSTILLO BARRIOS y ceder todos sus derechos a RUTH CASTELLAR SERRANO. Así mismo, el presidente de la fundación informa y comunica a todos los miembros que tiene una solicitud por escrito de la Dra: RUTH CASTELLAR SERRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.780.027 de San Juan Nepomuceno, para que sea aceptada como socio de la fundación, y que además cuenta con la recomendación de la Saliente socio ROSAURA BUSTILLO BARRIOS. La Asamblea Extraordinaria de Socios, después de discutir y analizar la hoja de vida de RUTH CASTELLAR SERRANO, decide por unanimidad aceptarla como socio de la fundación y remplazar a ROSAURA BUSTILLO BARRIOS, en el puesto que tenia dentro de la Junta Directiva de la Entidad. Se autoriza al Presidente y Representante legal para que comunique por escrito a la solicitante que ha sido

aceptada como nuevo socio y que debe cumplir con todos los requisitos y aportes necesarios para inscribirla oficialmente el libro general de socios.
NUEVO SOCIO: RUTH CASTELLAR SERRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.780.027 de San Juan Nepomuceno

10. Después de haber dado un receso de 20 minutos para que se redactara el acta respectiva, se reúne nuevamente la asamblea extraordinaria de socios y el secretario de la Asamblea procede a leer el acta, el cual es aprobada por todos los miembros de la Asamblea.

No siendo más que tratar se levanta esta reunión a las 6: 00 pm del día 20 de septiembre de 2004, en el municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar.

FIRMAN:

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
C.C No 7.931.125 De San Juan Nep

MARIA PEREZ TORRES
C.C No 33.337.716 De San Juan Nep

ROSAURA BUSTILLO BARRIOS
C.C No 23.089.106 De San Juan Nep

OSVALDO MERCADO BARRIOS
C.C No 73.230.467 De San Juan Nep

AGUSTIN ELIAS VILLAR SAEZ
C.C No 9.092.567 de Cartagena.

San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar. Septiembre 21 de 2004.

Señores.
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Registro de Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro.
Cartagena D.T Y C.

Cordial Saludo.

Mediante la presente solicito se inscriba ante ustedes el Acta No 002 del 20 de Septiembre de 2004, de la Asamblea Extraordinaria de Socio de la Fundación Casa del Niño del Municipio de San Juan Nepomuceno.

De ustedes

Atentamente.

NESTOR DE ORO LORA
C.C No 7.931.125 De San Juan Nepomuceno.
Presidente y representante legal
FUNDACION CASA DEL NIÑO.

SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, SEPTIEMBRE 30 DE 2.004

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Registro de Entidades Jurídicas Sin Ánimo de Lucro
Ciudad

Ref. Aceptación del cargo de vocal primero

Cordial Saludo:

Yo RUTH ESTHER CASTELLAR SERRANO identificada con cedula de ciudadanía No 45.780.027 de San Juan Nepomuceno Bolívar informo a ustedes que mediante Reunión Extraordinaria de socios y por quórum deliberatorio he aceptado el cargo de vocal primero de la junta Directiva de La Fundación Casa del Niño bajo la gravedad del juramento y en consecuencia me comprometo a cumplir a cabalidad las funciones inherentes al cargo en reemplazo del socio Fundador y vocal ROSAURA BUSTILLO BARRIOS identificada con cedula de ciudadanía No 23.089.106. de San Juan Nepomuceno Bolívar.

Atte. Ruth Castellar S.
RUTH ESTHER CASTELLAR SERRANO
C.C 45.780.027 de San Juan Nepomuceno Bolívar

Cámara de Comercio de Cartagena

Reg. No.002355

NOMBRE:
FUNDACION CASA DEL NINO

Inscrito bajo el No. **7,779 del Libro 01
Cartagena , 5 de Octubre de 2,004
[2004-10-05]
Acto:
00-13-Reformas Objetivo Social
00-16-Designacion Cuerpo directivo

EL SECRETARIO

Cámara de Comercio
de Cartagena

NIT. 890.480.041 - 1

RECIBO DE CAJA

No. 0582842

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	No. DE LIQUIDACION	MATRICULA NUMERO

CONCEPTO	VALORES
2005/07/29 11:01:45 AM 582842 YVILLALE	002355-22
FUNDACION CASA DEL NINO SOLICITO:FUNDACION CASA DEL NINO	
01 002REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE	1 20.000
37 062IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1 50.900

EFECTIVO	CHEQUE	T. CREDITO	CONSIG.	CHEQUE O TARJETA No.	ENTIDAD FINANCIERA	TOTAL

EN CASO DE PAGO CON CHEQUE QUEDA SUJETA LA VALIDEZ DE ESTE RECIBO A LA EFECTIVIDAD DEL CHEQUE

- ENTIDAD -

PRESENTE ESTE RECIBO AL RECLAMAR EL SERVICIO

DIRECCAMARA VERSION 5 LIZMA

QITAR LTDA. NIT No. 802.006.820 - 5 PBX. 3797930 BQUILLA

ACTA No 04

FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO
NIT 806.008.935-1
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

ORGANO SOCIAL CONVOCADO: JUNTA DIRECTIVA
CLASE DE REUNION CELEBRADA: ASAMBLEA XTRAORDINARIA DE SOCIOS

CUIUDAD:SAN JUAN NEPOMUCENO BOLIVAR
LUGAR: DOMICILIO SOCIAL Barrio Bodega Calle 7 Kra Boyacá
FECHA: DE JULIO 20 DE 2005
HORA DE LA REUNION:4:00 PM

NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO:
Seguidamente se procede a hacer la elección del Presidente y Secretario de esta Asamblea extraordinaria, siendo elegidos los siguientes señores por unanimidad:

PRESIDENTE: NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.931.125 de San Juan Nepomuceno.

SECRETARIA: MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES identificada con la Cédula la Ciudadanía No 33.337.716 de San Juan Nepomuceno.

SEÑALAMIENTO DEL ORDEN DEL DIA

El señor presidente de la Junta Directiva, señor NESTOR RAFAEL DE ORO LORA expone a los asistentes los motivos por los cuales fueron convocados a la Asamblea Extraordinaria de Socios, los cuales se detallan en el siguiente orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum de los socios.
2. Objetivos de la reunión.
3. Reforma del objeto social de la fundación Casa del Niño

FORMA Y ANTELACIÓN DE LA CONVOCATORIA:
se reunieron: RUTH CASTELLAR SERRANO, MARIA PEREZ TORRES, OSVALDO MERCADO BARRIOS, NESTOR DE ORO LORA , y AGUSTIN ELIAS VILLAR SAENZ, Abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, vecinos del municipio de San Juan Nepomuceno, todos mayores de edad, obrando en nuestro propio nombre, instalados en Asamblea extraordinaria de socios, mediante la convocatoria No 4 de Julio 14 de 2005 realizada por comunicación telefónica personal a cada miembro de la Fundación Casa del Niño. Esta convocatoria

fue realizada por el présidente de la Junta Directiva de la Fundación, señor NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la cédula No 7.931.125 de San Juan Nepomuceno.

DESARROLLO DE LA SAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

1. ***LISTA DE LOS ASISTENTES***: Se procedió a llamar a lista a los previamente Convocados e Invitados a la Asamblea Extraordinaria de la Fundación a lo cual respondieron: NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES, RUTH CASTELLAR SERRANO OSVALDO ENRIQUE MERCADO BARRIOS Y AGUSTÍN ELIAS VILLAR SAENZ los cuales representan el ciento por ciento (100%) de los asistentes a esta Reunión y se verifico el quórum, Sí existe quórum para continuar la Asamblea extraordinaria de socios

DESICIONES TOMADAS EN LA REUNION:

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: El Presidente la Junta Directiva hizo una breve explicación sobre los objetivos de la Reunión Extraordinaria de Socios, explico que se hace necesario la reforma de los estatutos de la Fundación en su articulo Tercero, , para darle mas oportunidad a las personas o empresas para que puedan contratar con la fundación, así como garantizar la mayor funcionalidad de la misma.

2. ***REFORMA A LOS ESTATUTOS:*** El presidente de la Asamblea Extraordinaria procede a dar lectura a los Estatutos de la Fundación, en el artículo citado por el presidente de la Junta directiva, el cual después de haber sido analizado y estudiado por parte de la Asamblea extraordinaria se procede a modificarlo de la siguiente manera

EL ARTICULO TERCERO DICE ACTUALMENTE ASI:
ARTICULO TERCERO : OBJETIVO SOCIAL: El objeto social de la fundación es Brindar a través de entidades autorizadas para ello la Habilitación o rehabilitación Integral de personas con Discapacidad física y cognitiva, mediante la implementación y aplicación de actividades pedagógicas y terapéuticos que contribuyan a mejorar su calidad de vida, vinculación social y laboral, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad. Además ofrecer y certificar servicios de formación en proceso de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, violencia domestica, patologías cognitivas y trastornos del aprendizaje".en desarrollo de su objeto social la fundación casa del Niño podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a

cualquier titulo , gravar y limitar el dominio de tales bienes recibir dinero en mutuo, girar aceptar o ceder créditos novar obligaciones , designar apoderados judiciales y extrajudicialmente participar en la creación o en la administración de entidades que tengan objeto social similar o complementario, realizar y aceptar donaciones , herencias legados con beneficio de inventario y recibir toda clase de auxilios de entidades privadas o del sector publico en el ámbito nacional o internacional

El Representante legal expone que es necesario ampliar y modificar en parte el objeto social de la fundación , para darle mejor funcionalidad y propone el siguiente objeto social

ARTICULO TERCERO : OBJETIVO SOCIAL: Brindar a través de entidades autorizadas para ello, la habilitación, rehabilitación integral de personas con discapacidad física y cognitiva, mediante la implementación y aplicación de actividades pedagógicas y terapéuticas que contribuyan a mejorar su calidad de vida, vinculación social y laboral, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad. Además, ofrecer y certificar servicios de formación en procesos de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, violencia doméstica, patologías cognitivas y trastornos del aprendizaje realizar acciones de promoción y prevención en salud. Contratar con entidades públicas y privadas, locales, departamentales, nacionales e internaciones, incluyendo las de cooperación nacional e internacional e incluso con gobiernos extranjeros la ejecución de obras públicas y privadas en cualquier área de la ingeniería; la realización de estudios de consultarías en proyectos del área educativa, ambiental, de salud, desarrollo social, cultura, recreación y deporte; la prestación de servicios profesionales de asesoría e interventorias en cualquiera de las áreas anteriores, la prestación de servicios de educación no formal especial o de cualquier otra naturaleza. Contratar con gobiernos extranjeros o con los gobiernos nacional, departamental y municipal el diseño y/o ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social , ambiental cultural etc, incluyendo la ejecución de obras civiles y el suministro de bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de su objeto social; en especial los que tiene que ver con la población con discapacidad, en el campo de la habilitación y rehabilitación integral. Adelantar actividades para la solución de problemas de vivienda de la población en general, y en especial la población con discapacidad, por lo cual podrá diseñar y ejecutar planes de construcción de vivienda. Promover la generación de empleo mediante el fomento y la generación de micro, pequeñas y medianas empresas, bien sea directamente o a través de convenios. En desarrollo de este objeto social la Casa del Niño podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles a cualquier titulo, gravar y limitar el dominio de tales bienes, recibir dinero en mutuo, girar, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judicial y extrajudicialmente, participar en la creación o administración de entidades que tengan objeto social similar o complementario, realizar o aceptar donaciones,

herencias o legados con beneficio de inventario y recibir toda clase de auxilios de entidades privadas o del sector público en el ámbito nacional e internacional.

DESICIONES TOMADAS EN LA REUNION: *una vez leído el nuevo objeto social planteado por el representante legal de la fundación casa del niño* ***NESTOR DE ORO LORA,*** *los asosociados manifiestan expresa aprobación a través de los votos favorables de la siguiente manera:*

Nombre del socio	*A favor*	*En contra*	*En blanco*	*% participación*
AGUSTIN VILLAR SAENZ	*x*			*20*
RUTH CASTELLAR SERRANO	*x*			*20*
NESTOR DE ORO LORA	*x*			*20*
MARIA PEREZ TORRES	*x*			*20*
OSVALDO MERCADO BARRIOS	*x*			*20*
TOTAL:	*100%*			*100%*

APROBACIÓN DEL TEXTO INTERGRAL DEL ACTA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Comprobándose el 100% de los votos favorables de los presentes en la reunión de asamblea extraordinaria se procede a su lectura y aprobación de forma unánime.

No habiendo mas que abordar y habiendo agotado el orden del día se da por terminada la reunión de la asamblea extraordinaria de socios de la fundación casa del niño.
Hora: 7:00 PM
Fecha : Julio 20 de 2005
Lugar: San Juan Nepomuceno Bolívar
Firmas :

Néstor Rafael De Oro Lora
Presidente de esta Asamblea de Socios
Cc 7.931.125 de San Juan Nepomuceno

Maria Pérez T.
Maria Pérez Torres
Secretaria de esta Asamblea
Cc 33.337.716 de San Juan Nepomuceno

LA ANTERIOR ACTA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL , LA CUAL SE HALLA ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO

CÁMARA DE COMERCIO
DE CARTAGENA
NIT. 890.480.041 - 1

RADICADO No. 000878239 RECIBO No. 878239
SOLICITANTE FUNDACION CASA DEL NINO
SOLICITADO FUNDACION CASA DEL NINO
FECHA 2006/10/10 HORA 10:50:15 AM
MATRICULA 002355-22 NUC RUE No.
USUARIO Yaneth Villalba Villalba
SEDE CENTRO
CONSECUTIVO YVILLALBA-20061010-0038

CONTACTO FUNDACION CASA DEL NINO TELÉFONO 6890112

TIPO	CPTO	NOMBRE CONCEPTO	CANT.	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Prov	01 02	REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	1	21.000	0	21.000
Prov	01 14	DESIGNACION. REMOCION. REVOCACION ESAL	3	63.000	0	63.000
Npro	37 62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	217.600	0	217.600
Npro	37 63	MORA IMPUESTO DE REGISTRO CON CUANTIA	1	1.900	0	1.900

02 NOV 2006 DIGITADO
24 OCT 2006 27 OCT 2006
01 NOV 2006

EFECTIVO	303.500	CHEQUE	0	CONSIGNACIÓN	0
T. DÉBITO	0	T. CRÉDITO	0		
TOTAL CANCELADO	TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS				

SUBTOTAL	303.500
IVA	0
TOTAL	303.500

USUARIO

DYAR LTDA. NIT No. 802.005.820 - 5 Tel. 3737340 BOGOTA

RECAM 12/07/2005 ALFRE

CÁMARA DE COMERCIO
DE CARTAGENA

Sede Centro: Edificio Camara de Comercio. Centro Calle Santa Teresa No 32-41
Tel:6600793. Fax:6600802. Sede Ronda Real: Centro Comercial Ronda Real Local 110.
Sector Santa Lucia No 54-215 Tel:6532347 A.A. 16 Nit: 890.480.041-1 Correo Electrónico:
camaradecomercio@cccartagena.org.co Pagina Web: www.cccartagena.org.co
Cartagena de Indias - Colombia
AFILIADA A CONFECAMARAS

Cartagena de Indias D. T y C, 25 Octubre 2006

Consecutivo: 878239

Señor (es):
FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO

Ciudad

Clase de Documento: Acta No. 28

Fecha Documento: 28/07/2006
Acto Sujeto a Inscripcion: Nombramientos, Reforma Rejsal
Resultado en la Revision del Doc: Nota Devolutiva. Para Efectos de Corrección y Posterior Presentacion
Telefono: 6890112

En atención al asunto de la referencia le informamos que esta Cámara de Comercio se abstiene por el momento de efectuar la inscripción de su (s) documento (s) por la (s) siguiente (s) razón(es):
1. Es necesario enviar el acta que devolvemos o acta adicional a ésta, firmada por las personas que actuaron en la reunión como Presidente y Secretario, en la que se exprese el porcentaje que representan en la reunión las personas que asistieron a la misma, esto es, 100%, 70%, 60%, etc... (Artículos 163, 186, 189, 190 y 431 del Código de Comercio y artículo 131 del Decreto 2649 de 1993).

Donde dice Resolución 1072 de 1996 de la Superintendencia de Industria y Comercio, entiéndase Circular Unica proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás Circulares que la adicionan o complementan.
Esta comunicación no constituye una negativa del registro. Una vez subsanados los motivos indicados, usted (es) puede (n) presentar nuevamente los documentos con el fin de proceder a la inscripción solicitada.
Al reingresar los documentos, anexe esta comunicación para agilizar el estudio jurídico de los mismos.
Contra esta devolución proceden los recursos de reposición y apelación.
Cualquier información adicional con gusto le será suministrada en cualquiera de nuestras sedes en los siguientes horarios: Centro de 8:00 a.m a 12:30 p.m y de 2:00 p.m.a 6:00 p.m, Ronda Real de 8:00 a.m a 12:30 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. Sabados de 9:00 am a 12:pm. y la Seccional El Carmen de Bolívar de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.y de 2:00 p.m a 6:00 p.m. **CUALQUIER DUDA O INQUIETUD RESPECTO DE ESTA COMUNICACION SERA ATENDIDA PERSONALMENTE EN LA OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE DE NUESTRA ENTIDAD.**

Cordialmente,

Sede Centro: Edificio Camara de Comercio. Centro Calle Santa Teresa No 32-41
Tel:6600793. Fax:6600802. Sede Ronda Real: Centro Comercial Ronda Real Local 110.
Sector Santa Lucia No 54-215 Tel:6532347 A.A. 16 Nit: 890.480.041-1 Correo Electrónico:
camaradecomercio@cccartagena.org.co Pagina Web: www.cccartagena.org.co
Cartagena de Indias - Colombia
AFILIADA A CONFECAMARAS

Cartagena de Indias D. T y C, 12 Octubre 2006

Consecutivo: 878239

Señor (es):
FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO

Ciudad

Clase de Documento: Acta No. 028

Fecha Documento: 28/07/2006
Acto Sujeto a Inscripcion: Nombramientos
Resultado en la Revision del Doc: Rechazo de Plano
Telefono: 6890112

En atención al asunto de la referencia le informamos que esta Cámara de Comercio se abstiene por el momento de efectuar la inscripción de su (s) documento (s) por la (s) siguiente (s) razón(es):

1. Las decisiones aprobadas en la reunión no se ajustan a derecho por cuanto no se tuvieron en cuenta las disposiciones legales y estatutarias respecto a la ANTELACIÓN. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de sus estatutos y los artículos 186 y 190 del Código de Comercio. Esto por cuanto contados los días de antelación no dan los 8 días, tenga en cuenta que para efectos de contar estos días no se cuenta el día en que se hace la convocatoria ni el día en que se realiza la reunión.
2. En próximas actas es necesario que precise ene ellas el quórum (60%, 70%, !00%) presente en la reunión, esto por cuanto es un requisito esencial de las actas

Donde dice Resolución 1072 de 1996 de la Superintendencia de Industria y Comercio, entiéndase Circular Unica proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás Circulares que la adicionan o complementan.
Por lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, el representante legal de la entidad puede solicitar por escrito, en cualquiera de nuestras sedes (Centro, Ronda Real o Seccional El Carmen de Bolívar), la devolución del dinero cancelado, acompañando el original y copia (blanco y rosado) del recibo de pago.
Contra esta devolución proceden los recursos de reposición y apelación.
Cualquier información adicional con gusto le será suministrada en cualquiera de nuestras sedes en los siguientes horarios: Centro de 8:00 a.m a 12:30 p.m y de 2:00 p.m.a 6:00 p.m, Ronda Real de 8:00 a.m a 12:30 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. Sabados de 9:00 am a 12:pm. y la Seccional El Carmen de Bolívar de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.y de 2:00 p.m a 6:00 p.m. **CUALQUIER DUDA O INQUIETUD RESPECTO DE ESTA COMUNICACION SERA ATENDIDA PERSONALMENTE EN LA DE SERVICIO AL CLIENTE DE NUESTRA ENTIDAD.**

Cordialmente,

Funcionario (a) Calificador (a) jpk
OFICINA DE CONSULTA ESPECIALIZADA

FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO

ACTA No. 028 DE JULIO 28 DE 2006

En San Juan Nepomuceno- Jurisdicción del Departamento de Bolívar, República de Colombia siendo las 9:00 AM del día viernes 28 de Julio de 2006, se reunieron en el Barrio La Bodega Calle 7 Carrera Boyacá: MARÍA PÉREZ TORRES, OSVALDO MERCADO BARRIOS, NÉSTOR DE ORO LORA y AGUSTÍN ELIAS VILLAR SAENZ, Abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, vecinos del municipio de San Juan Nepomuceno, todos mayores de edad, obrando en nuestro propio nombre, instalados en Asamblea extraordinaria de socios, mediante la convocatoria No. 043 de Julio 18 de 2006 realizada por escrito y por comunicación telefónica personal a cada miembro de la Fundación Casa del Niño. Esta convocatoria fue realiza por el presidente de la Junta Directiva de la Fundación, señor NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la cédula No 7 931 125 de San Juan Nepomuceno.

En primer lugar se procedió a recoger los nombres y apellidos de todos los asistentes previamente convocados e invitados a la Asamblea Extraordinaria de la Fundación:

Seguidamente se procede a hacer la elección del Presidente y Secretario de esta Asamblea extraordinaria, siendo elegidos los siguientes señores por unanimidad:

PRESIDENTE: NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.931.125 de San Juan Nepomuceno.

SECRETARIA: MARÍA DE LOS REYES PÉREZ TORRES identificada con la Cédula la Ciudadanía No 33.337.716 de San Juan Nepomuceno-

El señor presidente de la Junta Directiva, señor NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA expone a los asistentes los motivos por los cuales fueron convocados a Asamblea Extraordinaria de Socios, los cuales detalla en el siguiente orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum de los socios.
2. Objetivos de la reunión
3. Reforma de los Estatutos de la Fundación en los Artículos Decimoséptimo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto.
4. Elección de La Junta Directiva y Representante legal Periodo 2006 – 2009.
5. Elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente Periodo 2006 – 2009.
6. Solicitud de admisión de dos Socio Adherentes de la Fundación.
7. Clausura.

DESARROLLO

1. - Se procede a desarrollar el orden del día el cual fue aprobado por unanimidad, se llamó a lista y Asistieron: MARÍA PÉREZ TORRES, OSVALDO MERCADO BARRIOS, NÉSTOR DE ORO LORA y AGUSTÍN ELIAS VILLAR. SAENZ, el 80% de Socios hábiles de la fundación, se verificó el quórum, si existe quórum para seguir la Asamblea Extraordinaria de Socios.

2. - El Presidente la Junta Directiva hizo una breve explicación sobre los objetivos de la Reunión Extraordinaria de Socios, explico que según el artículo decimosexto, numerales 1 y 2 de los Estatutos de la Fundación, reformado mediante Asamblea General de Socios de fecha 8 de junio de 2003, consagra que es función de la Asamblea General elegir para periodos de tres (3) años a los miembros de la Junta Directiva y al Representante Legal de la Entidad, al igual que designar y remover al Revisor Fiscal y a su suplente para el mismo periodo, que según los mismos Estatutos el periodo de la actual Junta Directiva y Represéntame legal de la Entidad, al igual que del Revisor Fiscal y su suplente culminan el 8 de julio de 2006, dado que su elección fue realizada el 8 de julio de 2003. Así mismo explica el representante legal que se hace necesario reformar los estatutos en los artículos decimoséptimos, vigésimo segundo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto para garantizar la mayor funcionalidad de la fundación.

Se procede a dar lectura a los Estatutos de la Fundación, en los artículos citados por el presídeme de la Junta directiva, los cuales después de haber sido analizado y estudios por parte de la Asamblea extraordinaria se procede a realizar lo establecido en ellos, pasando al siguiente punto que fue:

3 - REFORMA A LOS ESTATUTOS: El presidente de la Asamblea Extraordinaria plantea la necesidad de reformar los estatutos de la Fundación en los Artículos decimoséptimo, vigésimo segundo y vigésimo quinto de la siguiente manera:

El artículo Decimoséptimo dice Actualmente:

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de la Administración y dirección de la Fundación Casa del Niño, estará integrada por 5 miembros así: El presidente, una secretaria y tres vocales elegidos a cada tres años.

El representante legal propone el siguiente artículo.

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de la Administración y dirección de la Fundación Casa del Niño, estará integrada por 5 miembros así: El presidente, El Representante Legal, Una Secretaria y Dos Vocales elegidos a cada tres años.

Este artículo fue analizado, discutido y aprobado como se propuso.

Discutido y aprobado el artículo Decimoséptimo, se pasa a debatir la reforma de los artículos vigésimo segundo y vigésimo quinto.

El artículo vigésimo segundo dice Actualmente:
ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE: El Presidente es Representante Legal de La Fundación Casa del Niño, Superior jerárquico de los demás funcionarios de la entidad. Como autoridad administrativa de la misma, es el ejecutor de los Estatutos, de las decisiones y reglamentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

1. Representar Legalmente Ejercer la representación legal de la FUNDACION *y* dirigir sus actividades de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea General, la junta Directiva, reglamento y las normas de los presentes Estatutos.

2. Presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General *y* la *junta* Directiva.

3. Convocar a la Asamblea General *y* a la Junta Directiva según los Estatutos.

4. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes *y* programas que realizara la FUNDACIÓN y ajustarlos a las recomendaciones que ella imparta;

5. Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para que la FUNDACIÓN pueda cumplir sus objetivos *y* fines *y* ordenar todos los pagos a cargo de la entidad, mediante las autorizaciones previas necesarias, según estos estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

6. Designar el personal y demás empleados que se requieran para el funcionamiento de la FUNDACIÓN de acuerdo con la estructura orgánica, y para el efecto celebrar los contratos correspondientes, fijar la escala de remuneración, dirigir, coordinar y controlar su desempeño y funciones, rescindir a terminar los contratos cuando ello sea necesario y en general decidir sobre las cuestiones de personal.

7. Contratar, cuando sea necesario, los servicios de profesionales independientes, personas naturales *y* jurídicas para adelantar actividades de la FUNDACIÓN.

8. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado para el visto bueno de la junta Directiva y la aprobación de la Asamblea General.

9. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General Conjuntamente con el revisor fiscal, los estados financieros y los balances de la FIJNDACION.

10. Presentar a la Junta Directiva informe sobre las actividades de la FUNDACIÓN y presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades realizadas en el periodo respectivo.

11. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para la FUNDACIÓN en estrecha colaboración con las entidades estatales encargadas de la cooperación internacionales para la consecución de los recursos provenientes de organismos no gubernamentales Nacionales o Internacionales.

12. Administrar el patrimonio de la FUNDACIÓN de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos, y para el efecto las operaciones de financiación, celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables, en los términos y condiciones fijados por la Junta Directiva.

13. Coordinar programas de fortalecimiento institucional de las diferentes organizaciones ambientales y asistir a las entidades ejecutoras en las actividades de formulación y evaluación de proyectos.

14. Formular y presentar a la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que deba ejecutar la FUNDACIÓN acorde con su objeto social.

15. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, y la junta Directiva.

16. Convocar las secciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del comité técnico asesor en los términos que señalan los estatutos y la Asamblea General.

17. Obrar como representante legal de la FUNDACIÓN y en tal carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales.

18. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la FUNDACIÓN y solicitar a los miembros las asesorías que se juzguen indispensables.

19. Las demás que se le asignen a la Junta Directiva o la Asamblea General.

El representante legal propone el siguiente artículo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE: El Presidente tendrá

las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General *y* la junta Directiva.

2. Convocar a la Asamblea General *y* a la Junta Directiva según los Estatutos.

3. Adelantar gestiones ante organismos gubernamentales y no gubernamentales Nacionales o Internacionales que contribuyan a fortalecer el objeto social de la Fundación.

4. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

6. Firmar conjuntamente con el Secretario la Actas de la Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

7. Presentar propuestas para el mejoramiento de las acciones y actividades que desarrolla la Fundación consagradas en su objeto social.

8. Las demás que se le asignen a la Junta Directiva o la Asamblea General.

Este artículo fue analizado conforme a los Estatutos, y ampliamente debatido y aprobado como se propuso, suprimiéndose los numerales 1, y del 4 al 18, igualmente se le adicionan los numerales 3 al 8.

Discutido y aprobado el artículo anterior, se pasa a debatir la reforma de los artículos vigésimo cuarto.

El artículo vigésimo cuarto dice Actualmente:
ARTICULO VIGISIMO CUARTO. DE LOS VOCALES la junta directiva tendrá tres (3) vocales cuyo deber es asistir a las reuniones de la Junta y. las sesiones de la Asamblea General. También tendrá entre otros las siguientes funciones:

1. Aprobar o improbar nuevas iniciativas para mejorar el funcionamiento de las políticas, planes y programas de la FUNDACION.

2. Cumplir con las comisiones y cargos que le señalen la Junta Directiva, la Asamblea General y el Presidente de la FUNDACION.

El representante legal propone el siguiente artículo.

ARTICULO VIGISIMO CUARTO. DE LOS VOCALES la junta directiva tendrá dos (2) vocales cuyo deber es asistir a las reuniones de la Junta y. las

sesiones de la Asamblea General. También tendrá entre otros las siguientes funciones:

1. Aprobar o improbar nuevas iniciativas para mejorar el funcionamiento de las políticas, planes y programas de la FUNDACION.

2. Cumplir con las comisiones y encargos que le señalen la Junta Directiva, la Asamblea General, el Presidente y el Representante Legal de la Fundacion.

Este artículo fue analizado, debatido y aprobado como se propuso.

Discutido y aprobado el artículo anterior, se pasa a debatir la reforma de los artículos vigésimo quinto.

El artículo vigésimo quinto dice actualmente:
ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DEL DIRECTOR EJECUTIVO DESIGNACIÓN Y CARACTER: La FUNDACION, podrá tener un Director Ejecutivo, el cual será designado por la Junta Directiva organismo que señalará los términos y condiciones de vinculación laboral. El contrato para su vinculación será suscrito por el presidente de la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo podrá ser reelegido, pero la Junta Directiva podrá removerlo antes del vencimiento de su periodo si incurre en una de las causales previstas en el contrato y en el reglamento para tal efecto.

El representante legal propone el siguiente artículo.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION, DESIGNACIÓN Y CARACTER: La Fundación Casa del Niño, contará un Representante Legal y/o director ejecutivo quien ejercerá la autoridad administrativa de la misma y será el superior jerárquico de los demás funcionarios de la entidad, elegido en Asamblea General para periodos de tres (3) años, y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la FUNDACION y dirigir sus actividades de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea General, la junta Directiva, reglamento y las normas de los presentes Estatutos.

2. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que realizara la FUNDACIÓN y ajustarlos a las recomendaciones que ella imparta.

3. Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para que la FUNDACIÓN pueda cumplir sus objetivos y fines, ordenar todos los pagos a cargo de la entidad, mediante las autorizaciones previas necesarias, según estos estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

4. Administrar el patrimonio de la FUNDACIÓN de acuerdo con lo dispuesto por los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva, y para el efecto las operaciones de financiación, celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables, en los términos y condiciones fijados por la Junta Directiva.

5. Designar el personal y demás empleados que se requieran para el funcionamiento de la FUNDACIÓN de acuerdo con la estructura orgánica, y para el efecto celebrar los contratos correspondientes, fijar la escala de remuneración, dirigir, coordinar y controlar su desempeño y funciones, rescindir o terminar los contratos cuando ello sea necesario y en general decidir sobre las cuestiones de manejo de personal.

6. Contratar, cuando sea necesario los servicios de profesionales independientes, personas naturales o jurídicas para adelantar las actividades de la FUNDACION.

7. Elaborar el proyecto anual de presupuesto para ser presentado para el visto bueno de la Junta Directiva y la aprobación de la Asamblea General.

8. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General Conjuntamente con el Revisor Fiscal, los estados financieros y los balances de la FUNDACION.

9. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre las actividades de la FUNDACIÓN.

10. Presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades realizadas en el periodo respectivo.

11. Adelantar gestiones en compañía del Presidente de la Junta Directiva ante organismos gubernamentales y no gubernamentales Nacionales o Internacionales que contribuyan a mejorar del objeto social de la Fundacion.

12. Coordinar programas de fortalecimiento institucional de las diferentes organizaciones ambientales y asistir a las entidades ejecutoras en las actividades de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos.

13. Formular y presentar a la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que deba ejecutar la FUNDACIÓN acorde con su objeto social.

14. Cumplir y hacer cumplir sus propias decisiones, las de la Asamblea General, y de la Junta Directiva.

15. Convocar las sesiones del comité técnico asesor en los términos que

15. señalan los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

16. Obrar como Representante Legal de la FUNDACIÓN y en tal carácter constituir o delegar mandatarios o representantes en asuntos contractuales, judiciales o extrajudiciales.

17. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la FUNDACIÓN y solicitar a los miembros las asesorías que se juzguen indispensables.

18. Las demás que se le asignen a la Junta Directiva o la Asamblea General.

Este artículo fue analizado conforme a los Estatutos, y ampliamente debatido y aprobado como se propuso, reformándose de esta forma todo el artículo.

Agotado el punto anterior, se pasa al siguiente punto siguiendo con el Orden del Día.

4. El presidente de la Asamblea después de haber analizado el numeral 1 del artículo decimosexto, y el articulo decimoséptimo de los Estatutos de la Fundación, donde se establece que los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General de Socios y que la nueva conformación de la junta estará integrada por El Presidente, El Representante Legal, Una Secretaria y Dos Vocales elegidos a cada tres años, y en consideración que la actual Junta Directiva aun no ha sido renovada, se pone a consideración una lista para la elección de la nueva Junta Directiva.

Se procede a hacer la elección de la Junta Directiva, siendo elegidos por unanimidad los siguientes socios para el periodo de tres años:

CARGO	NOMBRE	C. C. No.
PRESIDENTE	AGUSTIN ELIAS VILLAR ZAENS	9.092.567
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR RAFAEL DE ORO LORA	7.931.125
SECRETARIA	MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES	33.337.716
VOCAL PRIMERO	OSVALDO ENRIQUE MERCADO BARRIOS	73.230.567
VOCAL SEGUNDO	RUTH CASTELLAR SERRANO	45.780.027

Agotado el punto anterior, se pasa al siguiente punto siguiendo con el Orden del Día.

5. Se procede a hacer la elección del Revisor Fiscal Principal y a su Suplente, siendo elegidos por unanimidad los siguientes señores:

REVISOR HSCAL PRINCIPAL: **JAVIER EDUARDO HERNANDEZ PAYARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.522.976 de Sincelejo (Sucre), Contador Publico con Tárjela Profesional No **113108-T**

REVISOR FISCAL SUPLENTE: **LUIS FRANCISCO BARRIOS BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.227.790 de San Juan Nepomuceno (Bolívar) Contador Público con Tarjeta Profesional No 86627-T.

Agotado el punto anterior, se pasa al siguiente punto siguiendo con el Orden del Día.

6. Se somete a consideración de la Asamblea General de Socios la solicitud de admisión como socios adherente de la Fundación del Señor **TANCREDO JOSE MORALES CALVO**, mayor de edad, Medico de Profesión, identificado con cédula de ciudadanía No 7.928.255 de San Juan Nepomuceno (Bolívar) y **MILADIS MARÍA BLANCO LAGUNA**, mayor de edad, arquitecta de profesión, identificada con cédula de ciudadanía No 33,340.260 de San Juan Nepomuceno quienes fueron admitidos por unanimidad de los socios de la Fundación Casa del Niño, dado que reunieron los requisitos consagrados en los Estatutos.

7. Clausura: No habiendo más que tratar y agotado el orden del día se da por terminada la reunión de Asamblea Extraordinaria de socios- a las 12 :25 PM del día sábado 28 de Julio de 2006, El acta fue leída y aprobada por unanimidad.
Firmas:

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Presidente de Esta Asamblea de Socios
c.c7.931.125 de San Juan Nep.

MARIA PEREZ TORRES
Secretaria de Esta Asamblea de Socios C. C. No.33.337.716 de San Juan

Fundación Casa del Niño

Atención Integral a Niñ@s y Jóvenes con Discapacidad

Cartagena de indias D. T. y C. julio 28 de 2006

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Registro de Entidades Jurídicas Sin Ánimo de Lucro Ciudad

Cordial Saludo:

Los abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, manifestamos a ustedes, que hemos aceptado los cargos asignados en la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO.

CARGO	NOMBRE	C. C. No.
PRESIDENTE	AGUSTIN ELIAS VILLAR ZAENS	9.092.567
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR RAFAEL DE ORO LORA	7.931.125
SECRETARIA	MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES	33.337.716
VOCAL PRIMERO	OSVALDO ENRIQUE MERCADO BARRIOS	73.230.567
VOCAL SEGUNDO	RUTH CASTELLAR SERRANO	45.780.027

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: JAVIER EDUARDO HERNANDEZ PAYARES, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.522.976 de Sincelejo (Sucre), Contador Publico con Tárjela Profesional No **113108-T**

REVISOR FISCAL SUPLENTE: LUIS FRANCISCO BARRIOS BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No 73.227.790 de San Juan Nepomuceno (Bolívar) Contador Público con Tarjeta Profesional No 86627-T

Barrio La Bodega Calle 7 # 11-35 Tel: 095-6891699
Email: fucanino@yahoo.com San Juan Nepomuceno, Bolivar

Esto con el fin de que se le de los respectivos tramites para el registro de la FUNDACION ante su entidad.

PRESIDENTE
C. C. No. 9092567 Ygua.

REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No. 92/125

SECRETARIA
C. C. No. 33.337 716

VOCAL PRIMERO
C. C. No. 73.230.467 San Jua

VOCAL SEGUNDO
C. C. No. 45.780.027

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
C. C. No. 92522976

REVISOR FISCAL SUPLENTE
C. C. No. 73.227.792 San Jua

0001621658

CÁMARA DE COMERCIO
DE CARTAGENA
NIT. 890.480.041 - 1

RADICADO No.	FUNDACION CASA DEL NINO
SOLICITANTE	FUNDACION CASA DEL NINO
SOLICITADO	2009/12/21 4:57:03 PM
FECHA	002355-22 HORA
MATRICULA	XIMENA ALEXANDRA PAZ VASQUEZ
USUARIO	CENTRO
SEDE	XPAZ-20091221-0235
CONSECUTIVO	6890112

RECIBO No. 1621658

FUNDACION CASA DEL NINO

CONTACTO TELÉFONO

Prov	01	02	REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	1	26,000	0	26,000
Prov	01	14	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ESAL	2	52,000	0	52,000
Npro	87	62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	198,900	0	198,900
Npro	87	63	MORA IMPUESTO DE REGISTRO CON CUANTIA	1	30,200	0	30,200

04 ENE 2010

DIGITALIZADO

04 ENE 2010

EFECTIVO	307,100	CHEQUE	0	CONSIGNACIÓN	0
T. DÉBITO					
TOTAL CANCELADO					

SUBTOTAL 307,100
IVA 307,100
TOTAL

TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS CON 00 CENTAVOS

ENTIDAD

DITAR LTDA. NIT. No. 802.005.820 - 5 Tel: 3797930 BAQUILLA

CÁMARA DE COMERCIO
DE CARTAGENA
NIT. 890.480.041 - 1

FUNDACION CASA DEL NINO

RADICADO No. — RECIBO No. 1610022
SOLICITANTE
FUNDACION CASA DEL NINO
SOLICITADO 20100104 10:24:36 AM
FECHA 00E3E5-EE HORA
MATRICULA Alvaro Gamarra NUGTUE No.
USUARIO CENTRO
SEDE AGAMARRA-20100104-0050
CONSECUTIVO 689011E

CONTACTO — TELÉFONO

Npro 37 62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	68.700	0	68.700
	95.700 0				

EFECTIVO — CHEQUE — CONSIGNACIÓN

T. DÉBITO	0	T. CRÉDITO	0
TOTAL CANCELADO	NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS		

SUBTOTAL	95.700
IVA	0
TOTAL	95.700

ENTIDAD

DITAR LTDA. NIT. No. 802.005.820 - 5 Tel: 3797930 B/QUILLA

RECAM 004-2005 sda

CÁMARA DE COMERCIO
DE CARTAGENA

Sede Centro: Edificio Camara de Comercio. Centro Calle Santa Teresa No 32-41
Tel:6501110. Fax:6600802. Sede Ronda Real: Centro Comercial Ronda Real Local 110.
Sector Santa Lucia No 54-215 Tel:6532347 A.A. 16 Nit: 890.480.041-1 Correo
Electrónico: camaradecomercio@cccartagena.org.co Pagina Web:
www.cccartagena.org.co
Cartagena de Indias - Colombia
AFILIADA A CONFECAMARAS

RML

Cartagena de Indias D. T y C, 22 Diciembre 2009

Consecutivo: 1621658

Señor (es):
FUNDACION CASA DEL NINO

Ciudad

Clase de Documento: Acta No. 0

Fecha Documento: 25/03/2009
Acto Sujeto a Inscripcion: Nombramientos, Reforma
Resultado en la Revision del Doc: Nota Devolutiva. Para Efectos de Correcion y Posterior Presentacion
Telefono: 6890112

En atención al asunto de la referencia le informamos que esta Cámara de Comercio se abstiene por el momento de efectuar la inscripción de su (s) documento (s) por la (s) siguiente (s) razón(es):

1. Sírvase por favor indicar la antelación con la cual se convoca a la reunión de la referencia. Recuerde que este aspecto debe corresponder con la antelación prevista en sus estatutos de constitución.
2. Es necesario que cancele un derecho de inscripción mas impuesto de registro sin cuantía en forma adicional. Lo anterior teniendo en cuenta que designa representante legal, junta directiva y revisor fiscal.

Donde dice Resolución 1072 de 1996 de la Superintendencia de Industria y Comercio, entiéndase Circular Unica proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás Circulares que la adicionan o complementan.

Esta comunicación no constituye una negativa del registro. Una vez subsanados los motivos indicados, usted (es) puede (n) presentar nuevamente los documentos con el fin de proceder a la inscripción solicitada. Al reingresar los documentos, anexe esta comunicación para agilizar el estudio jurídico de los mismos.

Cualquier información adicional con gusto le será suministrada en cualquiera de nuestras sedes en los siguientes horarios:

Centro de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., Ronda Real de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Sábados: 9:00 a.m. a 12:m. Turbaco: LUNES - MARTES - MIÉRCOLES - VIERNES De 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Los días JUEVES no habrá atención al público. El Carmen de Bolívar LUNES - MARTES - JUEVES – VIERNES de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Los días MIÉRCOLES no habrá atención al público.

CUALQUIER DUDA O INQUIETUD RESPECTO DE ESTA COMUNICACION, POR FAVOR, ACERQUESE A LA OFICINA DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES, EN DONDE SERÁ ATENDIDO POR UN ORIENTADOR DE SERVICIOS O POR UN ABOGADO ASESOR DE NUESTRA ENTIDAD.

Cordialmente,

Funcionario (a) Calificador (a) dgm
OFICINA DE CONSULTA ESPECIALIZADA

Cartagena de indias D. T. y C. marzo 25 de 2009

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Registro de Entidades Jurídicas Sin Ánimo de Lucro
Ciudad

Cordial Saludo:

Los abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, manifestamos a ustedes, que hemos aceptado los cargos asignados en la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO para un periodo de Tres (3) años a partir de la fecha.

CARGO	NOMBRE	C. C. No.
PRESIDENTE	AGUSTIN ELIAS VILLAR ZAENS	9.092.567
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR RAFAEL DE ORO LORA	7.931.125
SECRETARIA	MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES	33.337.716
VOCAL	OSVALDO ENRIQUE MERCADO BARRIOS	73.230.467

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: JAVIER EDUARDO HERNANDEZ PAYARES, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.522.976 de Sincelejo (Sucre), Contador Publico con Tárjela Profesional No 113108-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE: PAOLA ARRIETA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No 45.779.959 de San Juan Nepomuceno (Bolívar) Contador Público con Tarjeta Profesional No 86305-T.

Se firma el 25 de marzo de 2009.

PRESIDENTE
C. C. No. 9.092.567

REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No. 7.931.125

SECRETARIA
C. C. No. 33.337.716

VOCAL
C. C. No. 73.230.467

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
C. C. No. 92.522.976

REVISOR FISCAL SUPLENTE
C. C. No. 45.779.959

ASAMBLEA ORDINARIA
FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO
MARZO 25 DE 2009

En Cartagena de Indias, Bolívar, República de Colombia siendo las 9:00 AM del día 25 de marzo de 2009, se reunieron en el instituto EMAUS: MARÍA PÉREZ TORRES, OSVALDO MERCADO BARRIOS, NÉSTOR DE ORO LORA y AGUSTÍN ELIAS VILLAR SAENZ, Abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, vecinos del municipio de San Juan Nepomuceno, todos mayores de edad, obrando en nuestro propio nombre, instalados en Asamblea ordinaria de socios, mediante convocatoria realizada por escrito y por comunicación telefónica personal a cada miembro de la Fundación Casa del Niño. Esta convocatoria fue realiza verbalmente el día 16 de Marzo de 2009, acorde con el artículo décimo tercero de nuestros estatutos, por el presidente de la Junta Directiva de la Fundación, señor AGUSTÌN VILLAR SAENZ, identificado con la cédula No 9.092.567 de Cartagena. Fueron invitados a la reunión el revisor fiscal JAVIER HERNANDEZ PAYARES, la Jefe de Talento Humano OFELIA SANTANA LEÓN y el jefe de proyectos ARIEL MARTÌNEZ AGUIRRE.

En primer lugar se procedió a recoger los nombres y apellidos de todos los asistentes previamente convocados e invitados a la Asamblea Ordinaria de la Fundación. Seguidamente se procede a hacer la elección del Presidente y Secretario de esta Asamblea, siendo elegidos los siguientes señores por unanimidad:

PRESIDENTE: AGUSTÌN VILLAR SAENZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No 9.092.567 de San Juan Nepomuceno.

SECRETARIO: ARIEL MARTÌNEZ AGUIRRE identificado con la Cédula la Ciudadanía No 73.123.289 de Cartagena.

El señor presidente de la Junta Directiva, señor AGUSTÌN VILLAR SAENZ expone a los asistentes los motivos por los cuales fueron convocados a Asamblea ordinaria de Socios, los cuales detalla en el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum de los socios.
2. Objetivos de la reunión
3. Informe de Gestión del Presidente
4. Informe de Gestión del Director Ejecutivo
5. Presentación dictamen del Revisor Fiscal
6. Aprobación de Estados Financieros a Diciembre 31 de 2008
7. Reforma de los Estatutos de la Fundación en los Artículos TERCERO, DECIMO TERCERO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO NOVENO, VIGÈSIMO, VIGÈSIMO CUARTO, VIGÈSIMO SEPTIMO Y VIGÈSIMO OCTAVO.
8. Elección de nueva Junta Directiva para un periodo de tres (3) años 2009 - 2011.
9. Elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente para un periodo de tres (3) años 2009 - 2011.
10. Proposiciones y varios
11. Clausura.

DESARROLLO

1. - Se procede a desarrollar el orden del día el cual fue aprobado por unanimidad, se llamó a lista y Asistieron: MARÍA PÉREZ TORRES, OSVALDO MERCADO BARRIOS, NÉSTOR DE ORO LORA y AGUSTÍN ELIAS VILLAR. SAENZ, 80% de Socios hábiles de la Fundación, se verificó el quórum, si existe quórum para seguir la Asamblea ordinaria de Socios. Asistieron como invitados a la reunión el revisor fiscal JAVIER HERNANDEZ PAYARES, la Jefe de Talento Humano OFELIA SANTANA LEÓN y el jefe de proyectos ARIEL MARTÌNEZ AGUIRRE.

2. - El Presidente de la Junta Directiva toma la vocería recordando que para el año 2009 se vence el periodo de la actual Junta Directiva, por lo tanto propone elegir los nuevos miembros de ésta para el periodo 2009-2011. Así mismo, elegir al revisor fiscal y su suplente para el mismo periodo, de igual manera, reformar algunos artículos de los estatutos de la Fundación para garantizar la mayor funcionalidad de ésta.

3.- El padre AGUSTÌN VILLAR SAENZ, presidente de la Fundación Casa del Niño, presentó su informe con el siguiente contenido:
-Los resultados de las reuniones sostenidas con delegados o funcionarios del ICBF, con respecto a la apertura del Banco de Oferentes para Atención a la Primera Infancia.
-Los resultados de la gestión ante los señores de IBERCAJA en España y las conversaciones sostenidas con el señor Zacarías Puente sobre el manejo de la cuenta de la Fundación abierta para la financiación del proyecto de sede propia.

4.- El Director Ejecutivo o Representante Legal de la Fundación Casa del Niño NÉSTOR DE ORO LORA, presentó su informe con el siguiente contenido:
-Estado en el que se encuentra la propuesta presentada a IBERCAJA, España.
-Número de niños, niñas y jóvenes a atender en la vigencia 2009 en e departamento de Bolívar.
-Número de docentes requeridos para atender a los niños, niñas y jóvenes en la vigencia 2009.
-Propuesta de presupuesto para la vigencia de 2009.

5.- El señor JAVIER HERNANDEZ PAYARES, da lectura del informe Dictamen del Revisor Fiscal e informa a la presidencia y a la Asamblea General, con el apoyo de OFELIA SANTANA LEÓN, contador y jefe de talento humano de la fundación, dando detalle de los estados financieros, el cual hace entrega del informe a secretaría.

6.- Oídas las explicaciones de los administradores y del revisor fiscal, la asamblea impartió su aprobación por unanimidad. Agotado el presente se prosigue con el siguiente punto.

7.- El presidente de la Asamblea plantea la necesidad de reformar los estatutos de la Fundación en los Artículos TERCERO, DECIMO TERCERO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO NOVENO, VIGÈSIMO, VIGÈSIMO CUARTO, VIGÈSIMO SEPTIMO, VIGÈSIMO OCTAVO de la siguiente manera:

El artículo TERCERO dice actualmente:

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVO SOCIAL: El objetivo social de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO, es Brindar a través de entidades autorizadas para ello, la habilitación y/o rehabilitación integral de personas con discapacidad física y cognitiva, mediante la implementación y aplicación de actividades pedagógicas y terapéuticas que contribuyan a mejorar su calidad de vida, vinculación social y laboral, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad. Además, ofrecer y certificar servicios de formación en procesos de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, violencia doméstica, patologías cognitivas y trastornos del aprendizaje, realizar acciones de promoción y prevención en salud. Contratar con entidades públicas y privadas, locales, departamentales, nacionales e internacionales, incluyendo las de Cooperación Nacional e Internacional e incluso con gobiernos extranjeros la ejecución de obras públicas y privadas en cualquier área de la ingeniería; la realización de estudios de consultorías en proyectos del área educativa, ambiental, de salud, desarrollo social, cultural, recreación y deporte; la prestación de servicios profesionales de asesorías e interventorías en cualquiera de las áreas anteriores, la prestación de servicios de educación no formal especial o de cualquier naturaleza. Contratar con gobiernos extranjeros o con el gobierno nacional, departamental y municipal el diseño y/o ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social, ambiental, cultural etc., incluyendo la ejecución de obras civiles y el suministro de bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de su objeto social; en especial los que tienen que ver con la población con discapacidad, en el campo de la habilitación y rehabilitación integral. Adelantar actividades para la solución de problemas de vivienda de la población en general, y en especial la población con discapacidad, por lo cual podrá diseñar y ejecutar planes de construcción de vivienda. Promover la generación de empleo mediante el fomento y generación de micro, pequeña y mediana empresa, bien sea directamente a través de convenios.

El Presidente propone el siguiente artículo:

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVO SOCIAL: El objetivo social de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO, es Brindar a través de entidades autorizadas para ello, la habilitación y/o rehabilitación integral de personas con discapacidad física, cognitiva y sensorial, mediante la implementación y aplicación de actividades pedagógicas y terapéuticas que contribuyan a mejorar su calidad de vida, vinculación social y laboral, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad. Además, ofrecer y certificar servicios de formación en procesos de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, violencia doméstica, patologías cognitivas y trastornos del aprendizaje, realizar acciones de promoción y prevención en salud. Contratar con entidades públicas y privadas, locales, departamentales, nacionales e internacionales, incluyendo las de Cooperación Nacional e Internacional e incluso con gobiernos extranjeros la ejecución de obras públicas y privadas en cualquier área de la ingeniería; la realización de estudios de consultorías en proyectos del área educativa, ambiental, de salud, desarrollo social, cultural, recreación, deporte nutrición, elaboración y suministro de alimentos; la prestación de servicios profesionales de asesorías e interventorías en cualquiera de las áreas anteriores, la prestación de servicios de educación no formal especial o de cualquier naturaleza. Contratar con gobiernos extranjeros o con el gobierno nacional, departamental y

municipal el diseño y/o ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social, ambiental, cultural etc., incluyendo la ejecución de obras civiles y el suministro de bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de su objeto social; en especial los que tienen que ver con la población con discapacidad, en el campo de la habilitación y rehabilitación integral. Adelantar actividades para la solución de problemas de vivienda de la población en general, y en especial la población con discapacidad, por lo cual podrá diseñar y ejecutar planes de construcción de vivienda. Promover la generación de empleo mediante el fomento y generación de micro, pequeña y mediana empresa, bien sea directamente a través de convenios.

El artículo DECIMO TERCERO dice actualmente:

ARTICULO DECIMOTERCERO.- LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de La Fundación Casa del Niño constituida por todos los miembros fundadores y activos.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de su primer trimestre, por convocatoria que efectuará el Presidente de la Junta Directiva y/o el Representante Legal con una antelación de Ocho (8) días, mediante comunicacion verbal, telefónica o escrita a los miembros en la que se les informara el día, fecha, lugar y hora de la reunión.

La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario, cuando las circunstancias así lo exijan, tales como el cambio del Alcalde, por la convocatoria del Presidente y/o el Representante legal, el Revisor Fiscal o por lo menos, la tercera parte de sus miembros activos La convocatoria se hará igual para las reuniones ordinarias.

El Presidente propone el siguiente artículo:

ARTICULO DECIMOTERCERO.- LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de La Fundación Casa del Niño constituida por todos los miembros fundadores y activos.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de su primer trimestre, por convocatoria que efectuará el Presidente de la Junta Directiva o el Representante Legal con una antelación de ocho (8) días, mediante comunicación verbal, telefónica o escrita a los miembros en la que se les informará el día, fecha, lugar y hora de la reunión.

La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario, cuando las circunstancias así lo exijan, tales como : convocatoria del Presidente o el Representante legal, el Revisor Fiscal o por lo menos, la tercera parte de sus miembros activos. La convocatoria se hará igual para las reuniones ordinarias.

El artículo DECIMO SEPTIMO dice actualmente:

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de la Administración y dirección de la Fundación Casa del Niño, estará integrada por 5 miembros así: El presidente, El Representante Legal, Una Secretaria y Dos Vocales

elegidos a cada tres años.

El Presidente propone el siguiente artículo:

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de la Administración y dirección de la Fundación Casa del Niño, estará integrada por Cuatro (4) miembros así: El presidente, El Representante Legal o Director Ejecutivo, un(a) Secretario(a) y un Vocal elegidos a cada tres (3) años.

El artículo DECIMO NOVENO dice actualmente:

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta Directiva será presidida por el Presidente y en la ausencia de éste por el Vicepresidente de la misma. Su convocatoria se hará de manera verbal; telefónica o escrita.

El Presidente propone el siguiente artículo:

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta Directiva será presidida por el Presidente y en la ausencia de éste por el Representante Legal o Director Ejecutivo de la misma.

El artículo VIGÉSIMO dice actualmente:

ARTICULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR: Se considerará Quórum para deliberar, la asistencia de Cuatro (4) de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

De las sesiones de la junta se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. Los actos de la junta se denominarán Acuerdos y se enumeraran sucesivamente con la fecha respectiva. A las deliberaciones de la Junta podrán ser invitados a participar con voz personas de especial importancia para los programas de la FUNDACIÓN o a ex miembros de la misma.

El Presidente propone el siguiente artículo:

ARTICULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR: Se considerará Quórum para deliberar, la asistencia de Tres (3) de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

De las sesiones de la junta se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. Los actos de la junta se denominarán Acuerdos y se enumeraran sucesivamente con la fecha respectiva. A las deliberaciones de la Junta podrán ser invitados a participar con voz personas de especial importancia para los programas de la FUNDACIÓN o a ex miembros de la misma.

El artículo VIGÉSIMO CUARTO dice actualmente:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DE LOS VOCALES la junta directiva tendrá dos (2) vocales cuyo deber es asistir a las reuniones de la Junta y. las sesiones de la Asamblea General. También tendrá entre otros las siguientes funciones:

1. *Aprobar o improbar nuevas iniciativas para mejorar el funcionamiento de las políticas, planes y programas de la FUNDACION.*

2. *Cumplir con las comisiones y encargos que le señalen la Junta Directiva, la Asamblea General, el Presidente y el Representante Legal de la Fundacion.*

El Presidente propone el siguiente artículo:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DE LOS VOCALES la Junta Directiva tendrá un (1) vocal cuyo deber es asistir a las reuniones de la Junta y las sesiones de la Asamblea General. También tendrá entre otros las siguientes funciones:

1. *Aprobar o improbar nuevas iniciativas para mejorar el funcionamiento de las políticas, planes y programas de la FUNDACION.*

2. *Cumplir con las comisiones y encargos que le señalen la Junta Directiva, la Asamblea General, el Presidente y el Representante Legal de la Fundacion.*

El artículo VIGÉSIMO SEPTIMO dice actualmente:

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO. DEL REVISOR FISCAL: DESIGNACIÓN Y CARÁCTER:

La FUNDACIÓN tendrá un revisor fiscal que será designado por la Asamblea General junto con su suplente, para periodos de Dos (2) años prorrogables por el mismo periodo, pero podrá ser removido por la Asamblea General Antes del cumplimiento de su periodo si incurre en algunas de las causales previstas en el contrato de trabajo y en el reglamento para tal efecto.

El Presidente propone el siguiente artículo:

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO. DEL REVISOR FISCAL: DESIGNACIÓN Y CARÁCTER:

La FUNDACIÓN tendrá un revisor fiscal que será designado por la Asamblea General junto con su suplente, para periodos de Tres (3) años prorrogables por el mismo periodo, pero podrá ser removido por la Asamblea General Antes del cumplimiento de su periodo si incurre en algunas de las causales previstas en el contrato de trabajo y en el reglamento para tal efecto.

El artículo VIGÉSIMO OCTAVO dice actualmente:

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Serán funciones del revisor fiscal las siguientes:

1. *Vigilar las actividades económicas y financieras de la FUNDACIÓN y velar porque se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.*

2. *Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de*

contabilidad, comprobantes, facturas, títulos, valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la FUNDACIÓN.

3. *Certificar o validar con su firma los estados financieros y balances de la FUNDACION y otorgar su visto bueno al balance anual previo a su aprobación por la Junta Directiva y la Asamblea General.*

4. *Informar oportunamente por escrito a la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, sobre las irregularidades que advierta y seguir las medidas que sea indispensable adoptar.*

5. *Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la FUNDACION con particular referencia a la ejecución presupuestal.*

6. *Conceptuar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando le corresponda a esta lo inviten.*

7. *Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y la ley.*

***PARAGRAFO:** Ni el revisor fiscal ni su suplente pueden tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros de la Asamblea de la Junta Directiva, El Director Ejecutivo o el tesorero.*

El Presidente propone el siguiente artículo:

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Serán funciones del revisor fiscal las siguientes:

1. *Vigilar las actividades económicas y financieras de la FUNDACIÓN y velar porque se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.*

2. *Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de contabilidad, comprobantes, facturas, títulos, valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la FUNDACIÓN.*

3. *Certificar o validar con su firma los estados financieros y balances de la FUNDACION y otorgar su visto bueno al balance anual previo a su aprobación por la Junta Directiva y la Asamblea General.*

4. *Informar oportunamente por escrito a la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, sobre las irregularidades que advierta y seguir las medidas que sea indispensable adoptar.*

5. *Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la FUNDACION con particular referencia a la ejecución presupuestal.*

6. *Conceptuar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando le corresponda.*

7. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y la ley.

PARAGRAFO: Ni el revisor fiscal ni su suplente pueden tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros de la Asamblea de la Junta Directiva o El Director Ejecutivo.

Todos estos artículos fueron analizados, discutidos y aprobados como se propusieron.

8.- Se procede a hacer la elección de la nueva Junta Directiva, siendo elegidos por unanimidad los siguientes socios para un periodo de tres años 2009 – 2011:

CARGO	NOMBRE	C. C. No.
PRESIDENTE	AGUSTIN ELIAS VILLAR SAENZ	9.092.567
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR RAFAEL DE ORO LORA	7.931.125
SECRETARIA	MARIA DE LOS REYES PEREZ TORRES	33.337.716
VOCAL	OSVALDO ENRIQUE MERCADO BARRIOS	73.230.467

Agotado el punto anterior, se pasa al siguiente punto siguiendo con el orden del día.

9. Se procede a hacer la elección del Revisor Fiscal Principal y a su Suplente, siendo elegidos por unanimidad los siguientes señores:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: **JAVIER EDUARDO HERNANDEZ PAYARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.522.976 de Sincelejo (Sucre), Contador Publico con Tárjela Profesional No **113108-T**

REVISOR FISCAL SUPLENTE: **PAOLA ARRIETA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 45.779.959 de San Juan Nepomuceno (Bolívar) Contador Público con Tarjeta Profesional No 86305-T.

10. Para el desarrollo de este punto se escuchan las siguientes propuestas y sus proponentes en el siguiente orden:
- El padre Agustín Villar: Consignar algunos dineros que la Fundación reciba en forma de donaciones en la cuenta abierta en IBERCAJA, España. Revisar los contenidos curriculares y el material de trabajo que posee cada sede.
- Néstor De Oro: Realizar una reunión con los directivos y supervisores docentes de la secretaría de Educación Departamental para socializar los objetivos y alcances del programa de atención a la población vulnerable con discapacidad. Contactar un abogado para el cobro de la prestación del servicio en Villanueva en la vigencia 2008.
-Javier Hernández: Comprar el software contable para el manejo financiero de la Fundación y autorizar un curso en Excel para la contadora. Fortalecer e implementar el reglamento de higiene y seguridad industrial. Establecer límites a los montos de créditos financieros.

Todas las propuestas presentadas se aprobaron quedando sentadas en el presente

acta.

11.- Siendo las 10:05 PM se agotan todos los puntos de la agenda y se levanta el acta pertinente. El señor presidente de la Junta Directiva da por clausurada la Asamblea Ordinaria de la Junta Directiva de la Fundación Casa del Niño correspondiente al día 25 de marzo de 2009.

El secretario de la reunión hace lectura del acta y ésta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión

Firmas:

AGUSTÍN VILLAR SAENZ
Presidente

ARIEL MARTÍNEZ AGUIRRE
Secretario

Notaría Primera
del Círculo de Cartagena
21 DIC. 2009
En Cartagena, a
Ante la suscrita Notaria compareció(eron)
con c. de c.
El dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s) firma(s) estampada(s), y que el contenido del documento es cierto
Piedad Román de Rojas
Notaria

Notaría Primera
del Círculo de Cartagena
18 DIC 2009
En Cartagena, a
Ante la suscrita Notaria compareció(eron)
con c. de c.
El dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s) firma(s) estampada(s), y que el contenido del documento es cierto
Piedad Román de Rojas
Notaria

Cámara de Comercio
de Cartagena
NIT. 890.480.041 - 1

RADICADO No. **RECIBO No.** 2099614
SOLICITANTE
002099614
SOLICITADO FUNDACION CASA DEL NINO
FECHA HORA
MATRICULA FUNDACION CASA DEL NINO No.
USUARIO 2011/11/25 2:37:52 PM
SEDE 002055-22
CONSECUTIVO DEISY VEGA
CONTACTO RONDA TELEFONO

DPTO	CPTO	CONCEPTO	VR. UNIT.	VALOR	IVA	
		FUNDACION CASA DEL NINO			6890112	
Prov	01 02	REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	1	28.000	0	28.000
Npro	37 62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	71.400	0	71.400
Npro	37 63	MORA IMPUESTO DE REGISTRO CON CUANTIA	1	9.000	0	9.000

EFECTIVO	CHEQUE	CONSIGNACIÓN	SUBTOTAL	
T. DÉBITO	T. CRÉDITO		IVA	
TOTAL CANCELADO	108.400	0	0	TOTAL 108.400
	0	0		0

CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS 108.400

ENTIDAD

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 830.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA

Cámara de Comercio de Cartagena

FORMATO	Código: RE-FOR-40
CHECK LIST REFORMAS Y NOMBRAMIENTOS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Versión: 1
	Aprobó: Dirección de Registros
	Fecha: 16-11-2010

REQUISITOS REFORMAS Y NOMBRAMIENTOS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Fundación Casa Del Niño	SI	NO

1	**ACTA**		
✓	a. Datos de identificación (lugar, fecha, órgano, clase de reunión)	✓	
	b. Datos generales		
✓	1. Convocatoria y Quorum	✓	
✓	2. Orden del día	✓	
✓	3. Elección presidente y secretario	✓	
✓	4. Desarrollo orden del día con la constancia de aprobación de cada punto	✓	
✓	5. Si hay nombramientos estos deben coincidir con los cargos creados		✓
✓	6. Si hay nombramientos deben dejar constancia de las aceptaciones		✓
✓	7. Si hay reformas de estatutos se debe verificar la transcripción del artículo modificado	✓	
✓	c. Aprobación del acta		✓
✓	d. Reconocimiento de firma y contenido del presidente y secretario ante Notario o presentación personal ante la Cámara de Comercio		✓
✓	e. Si se designó comisión aprobatoria del acta, la misma debe venir con reconocimiento de firma y contenido del presidente y secretario y de los miembros de la comisión		✓

2	**ANEXOS**		
✓	a. Cartas de aceptación de cargos si hubiere lugar a ello		✓
✓	b. Copia de los estatutos modificados, si hubiere lugar a ello	✓	

Elelina C.

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN

25 nov-2011

FECHA

RADICADO

FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO

Nit. 806008935-1

CONVOCATORIA No: 011 del 15 de marzo de 2011

Señor:

NESTOR DE ORO LORA

Saludo de paz y bien.

Mediante la presente lo estamos convocando a Reunión Ordinaria de Socios de la Fundación, la cual de acuerdo a los estatutos celebramos anualmente e forma ordinaria el mes de marzo.

El siguiente es el Orden del día.

1. Llamado a lista y verificación de Quórum de los socios.
2. Objetivos de la reunión
3. Informe de Gestión del Presidente
4. *Informe de Gestión del Director Ejecutivo*
5. Presentación dictamen del Revisor Fiscal
6. Aprobación de Estados Financieros a Diciembre 31 de 2010
7. Reforma de los Estatutos de la Fundación en los Artículos PRIMERO, TERCERO, DÉCIMO CUARTO Y TRIGÉSIMO OCTAVO e incorporación de un nuevo Artículo.
8. Proposiciones y varios
9. Clausura.

DIA: 28 de marzo de 2011

HORA: 10:00: AM

LUGAR: Sede Fundación Casa del Niño

Agradecemos su puntual asistencia.

Atte.

GUSTAVO DIAZ GONZALES

Presidente

ASAMBLEA ORDINARIA
FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO
MARZO 28 DE 2011

En San Juan Nepomuceno, Bolívar, República de Colombia siendo las 10:00 AM del día 28 de marzo de 2011, se reunieron en las instalaciones de la Fundación Casa del Niño: MARÍA PÉREZ TORRES, OSVALDO MERCADO BARRIOS, NÉSTOR DE ORO LORA y GUSTAVO DÍAZ, Abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, todos mayores de edad, obrando en nuestro propio nombre, instalados en Asamblea ordinaria de socios, mediante convocatoria realizada por escrito y por comunicación telefónica personal a cada miembro de la Fundación Casa del Niño. Esta convocatoria fue realiza por el presidente de la Junta Directiva de la Fundación, señor GUSTAVO DÍAZ GONZALES, identificado con la cédula No 8.510.024 del Suan Atlántico. Fue invitado a la reunión el revisor fiscal de la Fundación JAVIER HERNANDEZ PAYARES.

En primer lugar se procedió a recoger los nombres y apellidos de todos los asistentes previamente convocados e invitados a la Asamblea Ordinaria de la Fundación. Seguidamente se procede a hacer la elección del Presidente y Secretario de esta Asamblea, siendo elegidos los siguientes señores por unanimidad:

PRESIDENTE: NÉSTOR DE ORO LORA, identificado con la cédula de Ciudadanía No 7.931.125 de San Juan Nepomuceno.

SECRETARIA: MARÍA PEREZ TORRES identificada con la Cédula la Ciudadanía No 33.337.716 de San Juan Nepomuceno.

El señor presidente de la Junta Directiva, señor GUSTAVO DÍAZ expone a los asistentes los motivos por los cuales fueron convocados a Asamblea ordinaria de Socios, los cuales detalla en el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum de los socios.
2. Objetivos de la reunión
3. Informe de Gestión del Presidente
4. Informe de Gestión del Director Ejecutivo
5. Presentación dictamen del Revisor Fiscal
6. Aprobación de Estados Financieros a Diciembre 31 de 2010
7. Reforma de los Estatutos de la Fundación en los Artículos PRIMERO, TERCERO, DÉCIMO CUARTO Y TRIGÉSIMO OCTAVO e incorporación de un nuevo Artículo.
8. Proposiciones y varios
9. Clausura.

DESARROLLO

1. - Se procede a desarrollar el orden del día el cual fue aprobado por unanimidad, se llamó a lista y el presidente de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presentes el 100 % de los miembros que conforman la Asamblea General de la Fundación.

2. - El Presidente de la Junta Directiva agradece la asistencia de todos los presentes y recuerda que para esta reunión ordinaria de la Asamblea de Socios de la Fundación

se desarrolla todos los años en el mes de marzo para recibir un balance general de las actividades realizadas por la Fundación en el año anterior como también aprobar los Estados Financieros a 31 de Diciembre de ese año y hacer la proyección de actuaciones para el siguiente. De igual forma, el Presidente informa que conforme a los estatutos y a ley, la reunión servirá para aprobar una reforma de los estatutos de la Fundación.

3.- El padre GUSTAVO DÍAZ GONZALES, presidente de la Fundación Casa del Niño, presentó su informe con el siguiente contenido:

-La gestión adelantada con algunas personas del País Vasco, de España; con lo cual se ha recibido noticia positiva en la aprobación de un apoyo económico para dotar el salón de eventos de la Fundación.

-Avances importantes de gestión ante el ICBF para la ampliación de nuevos cupos en la modalidad externado con discapacidad que hasta el momento se ha venido desarrollando a través de suscripción de contratos de aportes. Es necesario enviar información de los niños(as) a los que se solicita cupo a la sede nacional de ICBF y hacer seguimiento al proceso.

4.- El Director Ejecutivo o Representante Legal de la Fundación Casa del Niño NÉSTOR DE ORO LORA, presentó su informe con el siguiente contenido:

-Informe general de los programas desarrollados por la Fundación durante el año 2010.
-Situación de la contratación 2011 del programa de atención educativa a población vulnerable en el departamento de Bolívar.
-Número de niños, niñas y jóvenes a atender en la vigencia 2011 en el departamento de Bolívar y estado de la prematrícula.
-Número de docentes requeridos para atender a los niños, niñas y jóvenes en la vigencia 2011.
-Propuesta de presupuesto para la vigencia 2011.

5.- El señor JAVIER HERNANDEZ PAYARES, da lectura del informe Dictamen del Revisor Fiscal e informa a la presidencia y a la Asamblea General, con el apoyo de OFELIA SANTANA LEÓN, contador y jefe de talento humano de la fundación, dando detalle de los estados financieros, el cual hace entrega del informe a secretaría.

6.- Oídas las explicaciones e informes del revisor fiscal y la contadora, la asamblea impartió su aprobación por unanimidad de los Estados Financieros con corte a31 de Diciembre de 2010. Agotado el presente se prosigue con el siguiente punto.

7.- El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a reformar los estatutos, pone en consideración de la Asamblea General la reforma a los artículos PRIMERO, TERCERO, DÉCIMO CUARTO Y TRIGÉSIMO OCTAVO, y la incorporación de un nuevo artículo, de la siguiente manera:

El artículo PRIMERO dice actualmente:

> ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y NOMBRE: Bajo la denominación FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO, se constituye como una entidad de participación mixta, sin ánimo de lucro, de carácter Social, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y se regirá por los presentes Estatutos y las normas que establezcan sus órganos de dirección con sujeción a las leyes colombianas.

El Presidente propone el siguiente artículo:

> ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y NOMBRE: Bajo la denominación FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, se constituye como una entidad de participación mixta, sin ánimo de lucro, de carácter Social, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y se regirá por los presentes Estatutos y las normas que establezcan sus órganos de dirección con sujeción a las leyes colombianas.

El artículo TERCERO dice actualmente:

> "ARTICULO TERCERO.- OBJETIVO SOCIAL: El objetivo social de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO, es Brindar a través de entidades autorizadas para ello, la habilitación y/o rehabilitación integral de personas con discapacidad física, cognitiva y sensorial, mediante la implementación y aplicación de actividades pedagógicas y terapéuticas que contribuyan a mejorar su calidad de vida, vinculación social y laboral, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad. Además, ofrecer y certificar servicios de formación en procesos de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, violencia doméstica, patologías cognitivas y trastornos del aprendizaje, realizar acciones de promoción y prevención en salud. Contratar con entidades públicas y privadas, locales, departamentales, nacionales e internacionales, incluyendo las de Cooperación Nacional e Internacional e incluso con gobiernos extranjeros la ejecución de obras públicas y privadas en cualquier área de la ingeniería; la realización de estudios de consultorías en proyectos del área educativa, ambiental, de salud, desarrollo social, cultural, recreación, deporte nutrición, elaboración y suministro de alimentos; la prestación de servicios profesionales de asesorías e interventorías en cualquiera de las áreas anteriores, la prestación de servicios de educación no formal especial o de cualquier naturaleza. Contratar con gobiernos extranjeros o con el gobierno nacional, departamental y municipal el diseño y/o ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social, ambiental, cultural etc., incluyendo la ejecución de obras civiles y el suministro de bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de su objeto social; en especial los que tienen que ver con la población con discapacidad, en el campo de la habilitación y rehabilitación integral. Adelantar actividades para la solución de problemas de vivienda de la población en general, y en especial la población con discapacidad, por lo cual podrá diseñar y ejecutar planes de construcción de vivienda. Promover la generación de empleo mediante el fomento y

generación de micro, pequeña y mediana empresa, bien sea directamente a través de convenios."

El Presidente propone el siguiente artículo:

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:

Promover el desarrollo integral de personas con discapacidad para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad, mediante la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, social, económico, laboral, ambiental, nutricional y cultural. Como institución prestadora de servicios de salud, ofrecer servicios de salud, habilitación y rehabilitación integral a la comunidad en general.

Además, desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias, ofrecer y certificar servicios de formación en procesos de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, patologías físicas, cognitivas y sensoriales, inclusión social de personas con discapacidad, prevención y detección del maltrato, asistencia y asesoría nutricional, realizar acciones de promoción y prevención en salud.

Así mismo, celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el diseño y/o ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social, ambiental, cultural, educativo, nutricional etc., la realización de estudios de consultorías y la prestación de servicios profesionales de asesorías e interventorías en cualquiera de estas áreas, como también la ejecución de obras civiles y el suministro de bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de su objeto social, el desarrollo de actividades para la solución de problemas de vivienda de la población en general, y en especial la población con discapacidad, por lo cual podrá diseñar y ejecutar planes de construcción de vivienda, además promover la generación de empleo mediante el fomento y generación de micro, pequeña y la mediana empresa.

El artículo DECIMO CUARTO dice actualmente:

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM: Constituye quórum de liberatorio un número plural de miembros activos que se representen la mitad más uno de los votos existentes.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de los miembros activos que representen la mitad mas uno de los presentes, a excepción de:

Disolución y Liquidación de La Fundación Casa del Niño, que requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

La Reforma de Estatutos que exige el voto favorable de las dos terceras partes

de los miembros presente en la Asamblea.

PARÁGRAFO: No podrá votar en la Asamblea General, ni se tendrá en cuenta para calcular el número de votos que constituye quórum deliberatorio, el miembro que no se encuentre al día en los aportes que corresponden al año fiscal inmediatamente anterior.

El Presidente propone el siguiente artículo:

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM Y RÉGIMEN DE MAYORÍAS: Constituye quórum deliberatorio un número plural de miembros activos que representen la mitad más uno de los votos existentes.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de los miembros activos que representen la mitad más uno de los presentes, a excepción de:

Disolución y Liquidación de La Fundación Casa del Niño, que requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

La Reforma de Estatutos que exige el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presente en la Asamblea.

Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO: No podrá votar en la Asamblea General, ni se tendrá en cuenta para calcular el número de votos que constituye quórum deliberatorio, el miembro que no se encuentre al día en los aportes que corresponden al año fiscal inmediatamente anterior.

El artículo TRIGÉSIMO OCTAVO dice actualmente:

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. CONTABILIDAD Y BALANCES: La FUNDACIÓN llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y estados financieros anualmente, correspondientes, los cuales serán registrados en el Libro de contabilidad. Además, llevará una contabilidad que permita determinar con exactitud los costos de cada proyecto y/o programa.

El Presidente propone el siguiente artículo:

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. CONTABILIDAD, BALANCES E INVENTARIOS: La FUNDACIÓN llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia en Colombia y anualmente, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se harán el inventario y el balance general de fin de ejercicio que junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias se presentará por la

gerencia a la consideración de la junta general de socios dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.

El presidente propone la incorporación de un nuevo artículo a los Estatutos de la Fundación. El artículo propuesto se insertarán entre el articulado, lo cual producirá un desplazamiento en el número de cada uno de los artículos siguientes, pero no remplazará ni modificará ninguno.

El artículo propuesto es el siguiente:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. RESERVA LEGALE Y RESERVA ESTATUTARIA: La Fundación constituirá una RESERVA LEGAL que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento (10%) de las utilidades o excedentes líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades o excedentes líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades o excedentes líquidas, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Así mismo, la Fundación hará RESERVA ESTATUTARIA, la cual se constituirá de las utilidades o excedentes líquidas de cada ejercicio diferente a la reserva legal, para adelantar la construcción de la sede propia de la Fundación en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar; esto basado en el principio de la reinversión de sus utilidades o excedentes líquidas en el Objeto Social, y a si garantizar el desarrollo sostenible de la entidad.

La reforma estatutaria es aprobada por unanimidad y se procede a la aprobación de la modificación del a Razón Social; quedando de la siguiente: en adelante la Fundación Casa del Niño se llamará Fundación Casa del Niño **IPS**, esta nueva Razón Social también fue aprobada por unanimidad
Agotado el punto anterior, se pasa al siguiente punto siguiendo con el orden del día.

8. Para el desarrollo de este punto se le dio la palabra al representante legal de la Fundación:

- Néstor De Oro Lora: Es imperativo que todos los profesionales que laboran con la Fundación tengan manejo del Enfoque de Marco lógico, esto para la formulación de proyectos de Cooperación Internacional. Propone que se organice un proceso de formación en este tema.

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad, se autorizó su implementación

inmediata y se dejó sentada en la presente acta.

11.- Siendo las 12:30 PM se agotan todos los puntos de la agenda y se levanta el acta pertinente. El presidente de reunión da por clausurada la Asamblea Ordinaria de socios de la Fundación Casa del Niño correspondiente al día 28 de marzo de 2011.

El secretario de la reunión hace lectura del acta y ésta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión

Firmas:

NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA
CC: 7.931.125
Presidente

MARIA PÉREZ TORRES
CC: 33.337.716
Secretario

Cámara de Comercio de Cartagena

LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: RE-FOR-30
	Versión: 3
	Aprobó: Dirección de Registros
	Fecha: 25-07-2012

Fecha: Cartagena Mayo 16/2015 **Sede:** Ronda Real

Razón social o Nombre: Fundación OSD PGL 21/270 IPS

Número de Matrícula o NIT: 8060089 35-1

*Teléfono: 6891699 *E-mail: Eucanino@yahoo.com

*Dirección: Kra 11 21ª 7-18 San Juan Sol

Nombre persona contacto: Nestor Ramiro Jaramillo

"ES IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS, POR CUANTO LA FALSEDAD EN LOS MISMOS SERÁ SANCIONADA CONFORME AL CÓDIGO PENAL"

***CAMPOS OBLIGATORIOS**
FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE O A MAQUINA.

OSEVACIONES:

ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS
FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS
MARZO 10 DE 2016

Lugar: Sala de Eventos Carmen Guardela de González
Fundación Casa del Niño IPS, San Juan Nepomuceno, Bolívar
Fecha: 10 de marzo de 2016
Hora: 9:00 AM

Mediante convocatoria escrita realizada a cada miembro de la Asamblea de la Fundación Casa del Niño IPS por el Representante Legal de la Fundación, señor NESTOR DE ORO LORA, el día 1 de marzo de 2016 se reunieron:

No	Nombre y Apellidos	Identificación	Cargo
01	GUSTAVO DIAZ GONZALEZ	CC:8.510.024	Presidente
02	OSVALDO MERCADO BARRIOS	CC:73.230.467	Vocal
03	MARIA PEREZ TORRES	CC:33.337.716	Secretaria
04	NESTOR DE ORO LORA	CC:7.931.125	Representante legal

Cien por ciento (100%) de los asociados hábiles, mayores de edad, obrando en su propio nombre, instalados en Asamblea General Ordinaria de asociados. Asistieron como invitados a la reunión el señor Humberto Del Rio Cabarcas y Eduardo Manuel Pombo Arrieta, Revisor Fiscal y contador respectivamente.

Se hizo la elección del Presidente y Secretario de esta Asamblea ordinaria, siendo elegidos los siguientes señores:

PRESIDENTE: NESTOR DE ORO LORA., identificado con Cédula de ciudadanía 7.931.125de San Juan Nepomuceno.
SECRETARIA: MARIA PEREZ TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No 33.337.716 de San Juan Nepomuceno.

El orden del día fue el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum de los socios
2. Lectura del acta anterior
3. Informe del director Ejecutivo
4. Informe Financiero
5. Dictamen del Revisor Fiscal
6. Elección del nuevo Revisor Fiscal y contador de la fundación
7. Modificaciones a los estatutos de la fundación
8. Propuesta Varios.

9. Aprobación del acta de la reunión de Asamblea Ordinaria de Asociados 2015.
10. Clausura

DESARROLLO

1. Se procede a desarrollar el Orden del día el cual fue aprobado por unanimidad, se verificó el quórum y se constató que se encuentran presente cuatro (4) asociados hábiles que corresponden al 100% de los miembros que conforman la asamblea.
2. Se hizo lectura del acta de la reunión anterior, la cual fue aprobada.
3. Hace su intervención el Director Ejecutivo de la Fundación Néstor De Oro Lora dando a todos la bienvenida y colocando en oración el desarrollo de la reunión. Acto seguido presenta su informe de gerencia 2015. Inicia su intervención informado que de acuerdo a las metas misionales planteadas por la fundación en lo que tiene que ver con los propósitos para el año 2016 estas se cumplieron en su totalidad, que es necesario plantear las nuevas metas para los próximos cuatro años. En virtud de lo anterior el representante legal de la fundación felicitó y agradeció a todos los presentes el compromiso y la lealtad que han tenido para conseguir estas metas; y propuso hacer extensivo este agradecimiento a todos los empleados de la organización por los logros alcanzados. Seguidamente informa que uno de los oferentes de contratación de los servicios de la fundación caso puntual la Mutual SER, realizó una visita de supervisión en la que los resultado fueron positivos; se logró habilitar los servicios de pediatría, medicina general, psiquiatría, enfermería, servicios de atención domiciliaria y terapia respiratoria. La habilitación de estos servicios le permitirá a la fundación ampliar su portafolio y mejorar los ingresos por servicios de consulta externa. Sigue informando que se realizó la entrega formal de la batería sanitaria conseguida mediante una donación de la fundación Jhon Ramírez Moreno, esta obra fue recibida a satisfacción por una funcionaria de esta organización que generosamente ha venido apoyando obras de infraestructura para el fortalecimiento de la Fundación Casa del Niño IPS en los últimos años. También informa a cerca de la solicitud de créditos al banco Bancolombia de Sincelejo, Sucre con el fin de recoger algunas deudas que la fundación adquirió a altos intereses con prestamistas que financiaron obras civiles de la fundación. En este sentido comunica que la apertura de estos créditos permitió la compra de un nuevo vehículo de más capacidad para el trasporte escolar y cancelar algunas deudas con altos intereses que venían

afectando el presupuesto de la fundación de forma significativa. Señaló el alto impacto que se tuvo al cierre del año al haber ganado una licitación pública en el tema de salud con el departamento de Bolívar y concretamente con la Secretaria de Salud departamental. Esto le permitió a la fundación entrar en un nuevo mercado de servicios. Otro aspecto que resalta en su informe es la excelente ejecución del proyecto "Danza Inclusiva" financiado por Ministerio de Cultura el cual permitió al grupo de danza de la institución poder tener la dotación del vestuario y los viáticos para las presentaciones en los eventos donde han sido invitados. También informa que se sigue igual con la contratación de ICBF en los mismos términos y con los mismos cupos. Propuso hacer un viaje a Bogotá para pedir ampliación de cupos. También informa que se adquirió un nuevo software de contabilidad ajustado a las necesidades actuales de la fundación. Este informe de gerencia fue entregado a cada participante de la asamblea por escrito y en original.

4. El Contador de la Fundación, Eduardo Manuel Pombo Arrieta, socializa el informe financiero del año 2015 a la Asamblea el cual se aprobó por unanimidad. Hace apreciaciones respecto a reducir los gastos operacionales por cuanto al final de cada mes se ve muy comprometido el pago de las cuotas al banco por concepto de los créditos adquiridos.
5. El Revisor Fiscal hace lectura y socializa el dictamen de revisoría Fiscal a corte 31 de diciembre de 2015 el cual fue aprobado.
6. El Revisor Fiscal de la fundación el Doctor Humberto del Rio Cabarcas informa que por razones laborales no puede seguir desempeñándose en el cargo de la revisoría fiscal de la fundación y propone en su remplazo al doctor Eduardo Manuel Pombo Arrieta actual contador de la entidad. Esta iniciativa fue aprobada y fue elegido para el nuevo cargo de Revisor Fiscal el doctor Eduardo Manuel Pombo Arrieta.
7. El director ejecutivo de la fundación Néstor De oro Lora propone reformar los estatutos de la fundación y su objeto social para ajustarlos a las necesidades y cambios que van surgiendo en el país y que inciden directamente en el funcionamiento operativo de la organización. En este sentido propone reformar el **ARTICULO VIGÉSIMO**, en su numeral diez dice: *FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a 300 salarios mínimos mensuales y todas las operaciones de crédito que el Representante Legal o el Director Ejecutivo proyecte celebrar. La cuantía señalada podrá ser modificada anualmente por la Junta Directiva.* Se propone modificar este artículo, quedando así:

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a 800 salarios mínimos mensuales y todas las operaciones de crédito que el Representante Legal o el Director Ejecutivo proyecte celebrar. La cuantía señalada podrá ser modificada anualmente por la Junta Directiva.

El actual **ARTÍCULO TERCERO** dice así:

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: Promover el desarrollo integral de personas con discapacidad para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad, mediante la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, social, económico, laboral, ambiental, nutricional y cultural. Como institución prestadora de servicios de salud, ofrecer servicios de salud, habilitación y rehabilitación integral a la comunidad en general.

Además, desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias, ofrecer y certificar servicios de formación en procesos de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, patologías físicas, cognitivas y sensoriales, inclusión social de personas con discapacidad, prevención y detección del maltrato, asistencia y asesoría nutricional, realizar acciones de promoción y prevención en salud.

Así mismo, celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el diseño y/o ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social, ambiental, cultural, educativo, nutricional etc., la realización de estudios de consultorías y la prestación de servicios profesionales de asesorías e interventorías en cualquiera de estas áreas, como también la ejecución de obras civiles y el suministro de bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de su objeto social, el desarrollo de actividades para la solución de problemas de vivienda de la población en general, y en especial la población con discapacidad, por lo cual podrá diseñar y ejecutar planes de construcción de vivienda, además promover la generación de empleo mediante el fomento y generación de micro, pequeña y la mediana empresa. En desarrollo del objeto social la Fundación Casa del Niño IPS podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cualquier título, gravar y limitar el dominio de tales bienes, recibir dinero en mutuo, girar, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados

judiciales y extrajudicialmente, participar en la creación o en la administración de entidades que tengan objeto social similar o complementario, realizar y aceptar donaciones, herencias o legados con beneficio de inventario y recibir toda clase de auxilios de entidades privadas o del sector público en el ámbito nacional o internacional.

Se propone modificarlo por uno que diga así:

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: Promover el desarrollo integral de personas con discapacidad para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad, mediante la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, social, económico, laboral, ambiental, nutricional, deportivo, recreativo y cultural. Como institución prestadora de servicios de salud, ofrecer servicios de salud, habilitación y rehabilitación integral a la comunidad en general.

Además, desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias, ofrecer y certificar servicios de formación en procesos de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, patologías físicas, cognitivas y sensoriales, inclusión social de personas con discapacidad, prevención y detección del maltrato, asistencia y asesoría nutricional, realizar acciones de promoción y prevención en salud y la atención integral con enfoque de derechos a poblaciones víctimas de la violencia, mujeres, adulto mayor y de diversidad sexual.

Así mismo, celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el diseño y/o ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social, ambiental, cultural, educativo, nutricional, recreativo, deportivos, entre otros, la realización de estudios de consultorías y la prestación de servicios profesionales de asesorías e interventorías en cualquiera de estas áreas, como también la ejecución de obras civiles y el suministro de bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de su objeto social, el desarrollo de actividades para la solución de problemas de vivienda de la población en general, y en especial la población con discapacidad, por lo cual podrá diseñar y ejecutar planes de construcción de vivienda, además promover la generación de empleo mediante el fomento y generación de micro, pequeña y la mediana empresa.

En desarrollo del objeto social la Fundación Casa del Niño IPS podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cualquier título, gravar y limitar el dominio de tales bienes, recibir dinero en mutuo, girar, aceptar o ceder créditos,

novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudicialmente, participar en la creación o en la administración de entidades que tengan objeto social similar o complementario, realizar y aceptar donaciones, herencias o legados con beneficio de inventario y recibir toda clase de auxilios de entidades privadas o del sector público en el ámbito nacional o internacional.
Estos cambios fueron aprobados por la asamblea general.

7. El acta fue leída y aprobada.
8. Siendo las 11:30 AM se dio por terminada la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Fundación Casa del Niño IPS, año 2016.

NESTOR DE ORO LORA
Presidente

MARIA PEREZ TORRES
Secretaria

Cartagena Bolívar; Mayo 2 de 2016

Señores:

FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

Lic. **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA**

Representante legal Fundación Casa del Niño IPS

Cordiales saludos

He sido comunicado de la designación para ejercer la Revisoría Fiscal de la Fundación Casa del Niño IPS, frente a lo cual acepto de manera gustosa y me comprometo a ejercer fielmente las funciones inherentes a mi cargo dentro de esta organización.

Agradeciendo su confianza

Cordialmente,



Eduardo Manuel Pombo Arrieta

C.C. N°.73.189.142 de Cartagena

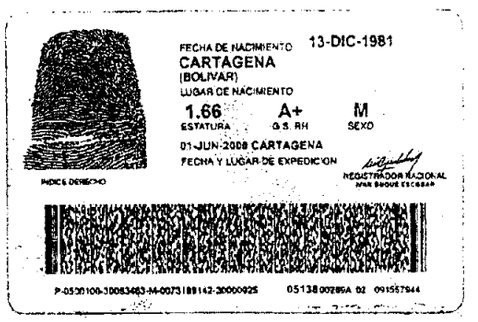
T.P 163854-T
Contador publico





73-189.142





01-06-2000 exp
cedula

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
SOLICITUD RADICACIÓN VIRTUAL DE TRÁMITES

Solicitud No. : 41025
Empresa: FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS
Documento: Acta / Extracto de acta
Registro parcial: false

Actos que se registran:
Reformas
Referencia de pago 1084349 del 05/06/2024 por valor de $ 462.600 a traves de PSE RADICACION VIRTUAL

Concepto	Iva	Valor
REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	0	58000
DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ESAL	0	58000
IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	0	346600

Valor pagado: 462600

Datos del pago:
Referencia de pago: 1084349
Fecha de pago: 2024-06-05
Medio de pago: PSE RADICACION VIRTUAL
Valor del pago: 462600

Documentos anexos:
Acta / Extracto de acta
Copia de la Cédula de los firmantes
Copia de la Cédula de los firmantes
Otros anexos
Otros anexos
Cuerpo de los estatutos

Firmantes:
Nombre: NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Identificación: 7931125
Rol: Representante legal o Propietario

Nombre: DANIA DANIELA PEREZ BARRIOS
Identificación: 1051822111
Rol: Secretario reunión

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Número ESAL: 09-002355-22
Nombre: FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS

Fecha Inscripción: 12/06/2024
Libro: 01
Nro. Inscripción: 47889
Nro. Radicado: 9384433
Descripción Acto: DESIG. REMOCIO, REVOCA, ADMON

SECRETARIO DE LA CAMARA

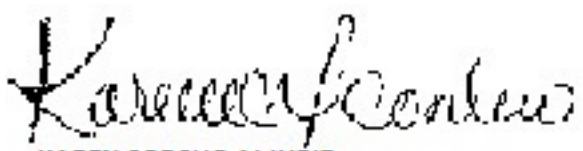


CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Número ESAL: 09-002355-22
Nombre: FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS

Fecha Inscripción: 12/06/2024
Libro: 01
Nro. Inscripción: 47890
Nro. Radicado: 9384433
Descripción Acto: REFORMAS

SECRETARIO DE LA CAMARA



KAREN CORCHO ALJURIZ
ABOGADO DE REGISTROS
KCORCHO@CCCARTAGENA.ORG.CO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

Lugar: Sala de Reuniones
Fundación Casa del Niño IPS, San Juan Nepomuceno, Bolívar
Fecha: 20/05/2024
Hora: 9:00 AM

Mediante convocatoria escrita realizada, el día 6 de mayo de 2024, por parte el Representante Legal de la Fundación, NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, a cada miembro de la Asamblea de la Fundación Casa del Niño IPS, se reunieron:

No	Nombre y Apellidos	Identificación	Cargo
01	AGUSTÍN ELIAS VILLAR SAENZ	CC: 9.092.567	Presidente
02	NESTOR R. DE ORO LORA	CC: 7.931.125	Representante. Legal
03	OSVALDO MERCADO BARRIOS	CC:73.230.467	Vocal
04	MARIA PEREZ TORRES	CC:33.337.716	Secretaria

Cien por ciento (100%) de los asociados hábiles, mayores de edad, obrando en su propio nombre, instalados en Asamblea General extraordinaria de asociados. Asiste como invitada a la reunión DANIA PEREZ BARRIOS, apoyo administrativo de la entidad.

Se hizo la elección del presidente y secretario de esta Asamblea extraordinaria, siendo elegidos los siguientes señores:

PRESIDENTE: NESTOR DE ORO LORA., identificado con Cédula de ciudadanía 7.931.125de San Juan Nepomuceno.
SECRETARIA: DANIA PEREZ BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.051.822.111 de San Juan Nepomuceno.

El orden del día fue el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum de los socios
2. Elección de nuevo revisor fiscal y contador de la entidad
3. Modificaciones a los estatutos de la entidad
4. Aprobación
5. Clausura

DESARROLLO

1. *Llamado a lista y verificación del quórum de los socios*. Se procede a desarrollar el Orden del día el cual fue aprobado por unanimidad, se verificó el quórum y se constató que se encuentran presente cuatro (4) asociados hábiles que corresponden al 100% de los miembros que conforman la asamblea.

2. *Elección de nuevo revisor fiscal (principal) y contador de la entidad*. El presidente de la asamblea informa que se ha recibido carta de renuncia

del actual revisor fiscal *(principal)*, el señor EDUARDO MANUEL POMBO ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía 73.189.142. Por tal razón, propone la hoja de vida del señor HUMBERTO DEL RÍO CABARCAS, quien se viene desempeñando como contador de la entidad, para que asuma este cargo. De igual forma, se propone la hoja de vida de la señora CLAUDIA CECILIA AGAMEZ ROMERO, para desempeñarse en el cargo de contadora.

El 100% de los miembros de la junta estuvo de acuerdo con la propuesta, por lo que se dio la elección del nuevo revisor fiscal y contadora de la entidad aprobándose por unanimidad así:

No	Nombre y Apellidos	Identificación	Cargo
01	HUMBERTO DEL RÍO CABARCAS	CC: 9.073.993	Revisor Fiscal-Principal
02	CLAUDIA CECILIA AGAMEZ ROMERO	CC: 45.694.780	Contador

3. El señor, Néstor Rafael De Oro Lora, explica la necesidad de realizar reforma a los estatutos de la institución para ajustarlos a las necesidades y cambios que van surgiendo en el país y que inciden directamente en el funcionamiento operativo de la organización:

En este sentido propone **reformar** el **ARTÍCULO SEGUNDO** que en la actualidad dice así:

ARTICULO SEGUNDO. -3. DOMICILIO: La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS tendrá como domicilio principal el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, República de Colombia, pero su radio de acción será en todo el territorio nacional. Cuenta con sedes operativas ubicadas en:

- *San Juan Nepomuceno, Bolívar Barrio La Bodega Carrera 11 No. 7-12*
- *Cartagena, Bolívar, Barrio Santa Lucia Manzana E Lote Número 27.*
- *Villanueva, Bolívar, Barrio Pozo Hondo Calle 11 No. 13-63*
- *Montería, Córdoba, Barrio Urbina Calle 15 No. 14-25*

Su Duración será indefinida.

El **ARTÍCULO SEGUNDO**, el cual fue aprobado por unanimidad de la asamblea, quedaría así:

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO: La FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS tendrá como domicilio principal el Barrio La Bodega Carrera 11 No. 7-12 en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, República de Colombia. Su radio de acción será en todo el territorio nacional y su Duración será indefinida.

Cuenta con sedes o sucursales en las siguientes direcciones:

- *Cartagena, Bolívar, Barrio Santa Lucia Manzana E Lote Número 27.*
- *Montería, Córdoba, Barrio Urbina Calle 15 No. 14-25*

De igual forma, se propone **reformar** el **ARTÍCULO TERCERO** que en la actualidad dice así:

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL: Promover el desarrollo integral de personas con discapacidad para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad, mediante la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, social, económico, laboral, ambiental, nutricional, deportivo, recreativo y cultural. Como institución prestadora de servicios de salud, ofrecer servicios de salud, habilitación y rehabilitación integral a la comunidad en general.

Además, desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias, ofrecer y certificar servicios de formación en procesos de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, patologías físicas, cognitivas y sensoriales, inclusión social de personas con discapacidad, prevención y detección del maltrato, asistencia y asesoría nutricional, realizar acciones de promoción y prevención en salud y la atención integral con enfoque de derechos a poblaciones víctimas de la violencia, mujeres, adulto mayor y de diversidad sexual.

Así mismo, celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el diseño y/o ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social, ambiental, cultural, educativo, nutricional, recreativo, deportivos, entre otros, la realización de estudios de consultorías y la prestación de servicios profesionales de asesorías e interventorías en cualquiera de estas áreas, como también la ejecución de obras civiles y el suministro de bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de su objeto social, el desarrollo de actividades para la solución de problemas de vivienda de la población en general, y en especial la población con discapacidad, por lo cual podrá diseñar y ejecutar planes de construcción de vivienda, además promover la generación de empleo mediante el fomento y generación de micro, pequeña y la mediana empresa.

En desarrollo del objeto social la Fundación Casa del Niño IPS podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cualquier título, gravar y limitar el dominio de tales bienes, recibir dinero en mutuo, girar, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudicialmente, participar en la creación o en la administración de entidades que tengan objeto social similar o complementario, realizar y aceptar donaciones, herencias o legados con

beneficio de inventario y recibir toda clase de auxilios de entidades privadas o del sector público en el ámbito nacional o internacional.

El **ARTÍCULO TERCERO**, el cual fue aprobado por unanimidad de la asamblea, quedaría así:

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL: Promover el desarrollo integral de personas con discapacidad para mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social, con el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto a su dignidad, mediante la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, social, económico, laboral, ambiental, nutricional, deportivo, recreativo y cultural. Como institución prestadora de servicios de salud, ofrecer servicios de salud, habilitación y rehabilitación integral a la comunidad en general.

Además, desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes, mayores de 18 años y sus familias. Promover en ellos el desarrollo integral a través del fortalecimiento de sus habilidades y capacidades individuales y familiares con estrategias de intervención de enfoque inclusivo que contribuyan a la generación y promoción de entornos protectores, el ejercicio de la ciudadanía y el goce efectivo de sus derechos.

En desarrollo de su objeto, la entidad adelantará sus acciones enmarcadas en el reconocimiento de los sujetos titulares de derechos, en la visibilización de las desigualdades, discriminaciones y violencias, basadas en el sexo, la identidad de género y la orientación sexual de las personas, como también en la intervención de las condiciones y situaciones generadoras de vulneraciones y dinámicas de vulnerabilidad en individuos y colectivos que estructuran discriminación, segregación y exclusión. En este sentido, se priorizará el desarrollo de programas o proyectos direccionados a poblaciones tales como: niñas, niños, adolescentes, mayores de 18 años y sus familias en riesgo o en vulneración de derechos; mujeres víctimas de violencia y sus personas a cargo, adulto mayor, personas con discapacidad, comunidad LGTBIQA+, personas en habitanza en calle y todas aquellas que se materializan bajo la figura de los sujetos de especial protección constitucional.

En este sentido, esta entidad podrá desarrollar procesos de atención integral a estas poblaciones, garantizándoles servicios en el ámbito educativo, social, nutricional y de la salud, económico, laboral, ambiental, espiritual, deportivo, recreativo y cultural. De esta manera, para el desarrollo de sus programas o proyectos, la entidad podrá contar con unidades de servicios dotadas y adecuadas al tipo de población atendida; ofreciendo servicios de hospedaje, alimentación, transporte, formación, asesoría legal, atención psicosocial y nutricional, entre otros.

Así mismo, ofrecer y certificar servicios de formación en procesos de crecimiento personal, desarrollo humano, formación docente, patologías físicas, cognitivas y sensoriales, inclusión de personas con discapacidad, prevención y detección del maltrato, asistencia y asesoría nutricional, realizar acciones de promoción y prevención en salud y el desarrollo de valoraciones interdisciplinarias para certificar la discapacidad en las personas.

Para todo lo anterior, la entidad podrá celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, o recibir donaciones o subvenciones de personas naturales o jurídicas.

4. *Aprobación*. El acta fue leída y aprobada por unanimidad de la asamblea.
5. *Clausura*. Siendo las 11:15 AM se dio por terminada la Asamblea General extraordinaria de Socios de la Fundación Casa del Niño IPS.

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Presidente

DANIA PEREZ BARRIOS
Secretaria

"LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL"

Los suscritos Revisor Fiscal y Representante Legal de la Fundación Casa del Niño IPS

CERTIFICAN QUE:

La Fundación Casa del Niño IPS presenta los siguientes identificadores de eficiencia para la vigencia 2023:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023	11.615.081.258
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023	11.194.586.106
Identificador de eficiencia	**1,037**

Para constancia de esto se firma el día dieciocho (18) del mes de febrero de 2025

Atentamente,

NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal
Fundación Casa del niño IPS

ADIRGENIA GUZMAN CONTRERAS
TP 164231- T
Revisor Fiscal

FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS
NIT 806008935-1
COTIZACION CASA REFUGIO MUJERES

VIGENCIA 2025			TIEMPO MESES	10	70%	30%
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	**VALOR 1 MES**	**VALOR TOTAL**	**APORTE DISTRITO**	**APORTE OPERADOR**
TALENTO HUMANO						
Coordinadora Administrativo.	1	4.000.000	$ 4.000.000	$ 40.000.000	$ 28.000.000	$ 12.000.000
Técnico de Apoyo Administrativo	1	2.800.000	$ 2.800.000	$ 28.000.000	$ 19.600.000	$ 8.400.000
Trabajadora Social	1	3.500.000	$ 3.500.000	$ 35.000.000	$ 24.500.000	$ 10.500.000
Abogada - Asesor jurídico	1	3.500.000	$ 3.500.000	$ 35.000.000	$ 24.500.000	$ 10.500.000
Psicóloga experiencia	1	3.500.000	$ 3.500.000	$ 35.000.000	$ 24.500.000	$ 10.500.000
Enfermera	1	3.500.000	$ 3.500.000	$ 35.000.000	$ 24.500.000	$ 10.500.000
Profesional en Pedagogía, Psicopedagogía, Educación ò Licenciatura.	2	3.500.000	$ 7.000.000	$ 70.000.000	$ 49.000.000	$ 21.000.000
Nutricionista	1	3.500.000	$ 3.500.000	$ 35.000.000	$ 24.500.000	$ 10.500.000
Auxiliar de enfermería (para asistencia 24 horas al dia)	4	2.800.000	$ 11.200.000	$ 112.000.000	$ 78.400.000	$ 33.600.000
Manipuladora de alimentos	2	2.500.000	$ 5.000.000	$ 50.000.000	$ 35.000.000	$ 15.000.000
Auxiliar de servicios generales	2	2.500.000	$ 5.000.000	$ 50.000.000	$ 35.000.000	$ 15.000.000
SUBTOTAL TALENTO HUMANO			**52.500.000**	**525.000.000**	**367.500.000**	**157.500.000**
ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL						
Desayuno	900	14.000	$ 12.600.000	$ 126.000.000	$ 88.200.000	$ 37.800.000
Almuerzo	900	19.000	$ 17.100.000	$ 171.000.000	$ 119.700.000	$ 51.300.000
Cena	900	18.000	$ 16.200.000	$ 162.000.000	$ 113.400.000	$ 48.600.000
Refrigerios	1.800	9.000	$ 16.200.000	$ 162.000.000	$ 113.400.000	$ 48.600.000
Alimento para bebés	1	1.000.000	$ 1.000.000	$ 10.000.000	$ 7.000.000	$ 3.000.000
Kit de Aseo personal	30	250.000	$ 7.500.000	$ 75.000.000	$ 52.500.000	$ 22.500.000
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN Y ASEO PERSONAL			**70.600.000**	**706.000.000**	**494.200.000**	**211.800.000**
ALOJAMIENTO						
Prestación del servicio de alojamiento por mes.	1	13.000.000	$ 13.000.000	$ 130.000.000	91000000	39000000
SUBTOTAL ALOJAMIENTO			**13.000.000**	**130.000.000**	**91.000.000**	**39.000.000**
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Talleres ocupacionales	1	7.000.000	$ 7.000.000	$ 70.000.000	$ 49.000.000	$ 21.000.000
Servicio de vigilancia	1	12.600.000	$ 12.600.000	$ 126.000.000	$ 88.200.000	$ 37.800.000
Servicio de transporte	1	12.750.000	$ 12.750.000	$ 127.500.000	$ 89.250.000	$ 38.250.000
Elementos pedagogicos y papelería	1	4.000.000	$ 4.000.000	$ 40.000.000	$ 28.000.000	$ 12.000.000
Vestuario	1	10.000.000	$ 10.000.000	$ 100.000.000	$ 70.000.000	$ 30.000.000
Servicios publicos	1	6.000.000	$ 6.000.000	$ 60.000.000	$ 42.000.000	$ 18.000.000
Recreacion	1	1.998.268	$ 1.998.268	$ 19.982.680	$ 13.987.876	$ 5.994.804
Aseo y mantenimiento institucional	1	6.500.000	$ 6.500.000	$ 65.000.000	$ 45.500.000	$ 19.500.000
Otros gastos diversos	1	4.500.000	$ 4.500.000	$ 45.000.000	$ 31.500.000	$ 13.500.000
SUBTOTAL SERVICIOS GASTOS ADMINISTRATIVOS			**65.348.268**	**653.482.680**	**457.437.876**	**196.044.804**
TOTAL EJECUCION MES			**201.448.268**	**2.014.482.680**	**1.410.137.876**	**604.344.804**

	TOTAL
APORTE DISTRITO	1.410.137.876
CONTRAPARTIDA	604.344.804

NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal
FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS

Certificado Bancario

Miercoles, 04 de marzo de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS identificado(a) con NIT 806008935, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	**No. Producto**	**Fecha Apertura**	**Estado**	**Saldo** CUENTA
CORRIENTE	55040692866	2015/04/13	ACTIVA	615.432.789.09

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.